



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 696-A**

16 DE MARZO DE 2021

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PRESENTADA POR EL COMITÉ POR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEMOCRÁTICA.**
- V SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 696-A

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
IV	Informe para Segundo Debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución de la República del Ecuador presentada por el Comité por la Institucionalización Democrática. -----	3
	Comisión general para recibir a varios profesionales y representantes de organizaciones de la sociedad civil. -----	4
	Intervención del PhD Santiago Basabe, docente de la Flacso. -----	4
	Intervención del doctor Giuseppe Cabrera, abogado, Plataforma Polítólogos Ecuador. -----	10
	Intervención de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Presidenta del Instituto de Estudios Legislativo. -----	19
	Intervención del magister André Benavides, magister en Derecho Constitucional. -----	24
	Clausura la comisión general y reinstalación de la Sesión. -----	29
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cabezas Guerrero Elizabeth, ponente. -----	30,117
	Cambala Montecé Carlos. -----	41
	Andrade Muñoz Wilma. -----	42



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Alarcón Muñoz Héctor. -----	49
Ortega Álvarez Carlos. -----	54
Rohón Hervas César. -----	59
Olivo Pallo Jaime. -----	63
Naranjo Alvarado Amapola. -----	69
Callejas Barona Fernando. -----	75
Cruz Proaño Israel. -----	81
Cucalón Camacho Henry. -----	84
Castanier Jaramillo Homero. -----	90
Cárdenas Espinoza Juan Carlos. -----	92
Torres Cobo Esteban. -----	98
Yépez Martínez Héctor. -----	103
Muñoz López Pabel. -----	108
Collaguazo Pilco Rodrigo. -----	110
Lectura a la moción presentada por el asambleísta Carlos Cambala Montecé. -----	118
Votación de la moción presentadas por el asambleísta Carlos Cambala Montecé. (Aprobada). -----	119
Lectura de la moción presentada por la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero. -----	120
Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	132
Votación de la moción 1 para aprobar el artículo 1 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	132
Votación de la moción 2 para aprobar el artículo 2 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	133
Votación de la moción 3 para aprobar el artículo 3 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	135
Votación de la moción 4 para aprobar el artículo 4 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	136



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-A

Votación de la moción 5 para aprobar el artículo 5 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	138
Votación de la moción 6 para aprobar el artículo 6 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	139
Votación de la moción 7 para aprobar el artículo 7 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	140
Votación de la moción 8 para aprobar el artículo 8. (Negada). -----	141
Votación de la moción 9 para aprobar el artículo 9 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	142
Votación de la moción 10 para aprobar el artículo 10 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	143
Votación de la moción 11 para aprobar el artículo 11 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	144
Votación de la moción 12 para aprobar el artículo 12 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	145
Votación de la moción 13 para aprobar el artículo 13 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	146
Votación de la moción 14 para aprobar el artículo 14 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	148
Votación de la moción 15 para aprobar el artículo 15 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	149



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-A

Votación de la moción 16 para aprobar el artículo 16 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	150
Votación de la moción 17 para aprobar el artículo 17 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	151
Votación de la moción 18 para aprobar el artículo 18 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	152
Votación de la moción 19 para aprobar el artículo 19 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	153
Votación de la moción 20 para aprobar el artículo 20 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	154
Votación de la moción 21 para aprobar el artículo 21 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	156
Votación de la moción 22 para aprobar el artículo 22 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	157
Votación de la moción 23 para aprobar el artículo 23 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	158
Votación de la moción 24 para aprobar el artículo 24 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	159
Votación de la moción 25 para aprobar el artículo 25 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	160
Votación de la moción 26 para aprobar el artículo 26 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	161



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Votación de la moción 27 para aprobar el artículo 27 del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	162
Votación de la moción 28 para aprobar la Disposición Derogatoria Primera del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	163
Votación de la moción 29 para aprobar la Disposición Transitoria Primera del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	164
Votación de la moción 30 para aprobar la Disposición Transitoria Segunda del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	165
Votación de la moción 31 para aprobar la Disposición General Primera del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	166
Votación de la moción 32 para aprobar la Disposición General Segunda del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	167
Votación de la moción 33 para aprobar la Disposición General Tercera del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	168
Votación de la moción 34 para aprobar la Disposición General Cuarta del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	169
Votación de la moción 35 para aprobar la Disposición Final del Proyecto de Reforma Constitucional. (Negada). -----	170
<b>V Suspensión de la Sesión. -----</b>	<b>172</b>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 696-A

### **ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe para Segundo Debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución de la República del Ecuador presentada por el Comité por la Institucionalización Democrática.**
  - 2.1. **Memorando N.º AN-CMCA-2021-0021-M de 16 de marzo de 2021, suscrito por el asambleísta Carlos Cambala Montecé, remitiendo la moción para la aprobación de la Reforma Parcial a la Constitución se apruebe con el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional.**
  - 2.2. **Memorando N.º AN-COEC-2021-0018-M de 16 de marzo de 2021, suscrito por la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales, remitiendo la moción para la aprobación de la Reforma Parcial artículo por artículo.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las doce horas veinticuatro minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, se reinstala la Sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Compañeros asambleístas, vamos a dar inicio a esta Sesión. Por favor, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum respectivo. -----

#### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, muy buenos días. Señores asambleístas, buenos días. Procedo en cumplimiento de su disposición a verificar el cuórum para la instalación de la continuación de la Sesión seis nueve seis. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintitrés asambleístas registrados en la Sesión virtual. Por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

#### II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se reinstala la Sesión. Por favor, dé lectura a la convocatoria del día de hoy. -----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

#### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente. “Convocatoria: Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme a la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 696 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 16 de marzo de 2021, a las 12:00 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: 1. Informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución de la República del Ecuador presentada por el Comité por la Institucionalización Democrática. 2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos. 3. Conocer y resolver sobre el informe que da cumplimiento a la Resolución que Condena la Pesca Ilegal de la Biodiversidad Marina de Galápagos y el Mundo. 4. Conocer y resolver sobre el informe no vinculante de la Investigación dispuesta en la Resolución RL-2019-2021-071 para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad. 5. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes. 6. Proyecto de Resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional trate el caso de los jubilados de la Empresa Pública de Ferrocarriles del Ecuador en liquidación a quienes no se les está pagando sus jubilaciones desde el mes de septiembre de 2020 y pedir la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

comparecencia de varias autoridades de la Función Ejecutiva. 7. Proyecto de Resolución para requerir la comparecencia del ministro de Economía y Finanzas a fin de que informe sobre las medidas a adoptarse para pagar la deuda que mantiene el Gobierno central con los gobiernos autónomos descentralizados del país, y del ministro de Gobierno a fin de que rinda cuentas sobre la agresión de la fuerza pública a los alcaldes el pasado 9 de marzo de 2021. 8. Proyecto de Resolución que exhorta a la Secretaría Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores para que en cumplimiento de las garantías constitucionales de igualdad y no discriminación, pague a todos sus exservidores y exservidoras a nombramiento o contrato las 80 horas mensuales suplementarias y extraordinarias, trabajadas obligatoriamente desde el año 2000 al 31 de diciembre de 2014". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto, por favor. -----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "1. Informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución de la República del Ecuador presentada por el Comité por la Institucionalización Democrática". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. También han existido, previo a iniciar el debate en esta Sesión, solicitudes de ser recibidos en comisión general varias personas y profesionales que han sido solicitados para participar en la misma. Así que, por favor, señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Secretario, previo a iniciar el debate, recibimos en comisión general a los mismos. Prosiga, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A VARIOS PROFESIONALES Y REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTIOCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En cumplimiento de su disposición, nos instalamos en comisión general. Y, en primer lugar, escucharemos la intervención del PhD. Santiago Basabe, profesor asociado de Ciencia Política de la Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales Flacso. -----

INTERVENCIÓN DEL PhD. SANTIAGO BASABE, PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIA POLÍTICA DE LA FACULTAD LATINOAMÉRICA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO. Gracias. Buenas tardes, señor Presidente de la Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleístas: Gracias por esta oportunidad para expresar algunos comentarios respecto a la propuesta específica relacionada con el Senado. Y en honor al tiempo voy a ser muy rápido, pero al mismo tiempo espero ser preciso. La primera idea es que el Senado en los países presidencialistas, fundamentalmente como es el Ecuador, surge con las ideas básicas de la democracia norteamericana que están expresadas en un clásico texto que se llama "Los Papeles Federales", ahí están las bases de lo que es un Senado y cómo debe funcionar bien un Senado fundamentalmente porque creo que ese es el punto. Y ahí, la primera idea es que cuando se tienen que hacer reformas políticas, hay que hacerlas bien hechas y cuando se quiere copiar algo, como es el caso del Senado norteamericano,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

hay que hacerlo bien. La primera idea que yo quiero plantear a esta Asamblea es ¿cuáles son los objetivos de tener un Senado? Es decir, una relación de doble Cámara Legislativa, de Cámara Baja y Cámara Alta o con las distintas denominaciones. La primera idea es que lo que se busca es equilibrar la pasión de la cámara baja de las legislaturas con la razón que debe imperar en las cámaras altas o los senados. ¿Cuál es la idea de esto? Que las cámaras bajas o legislaturas, en general suelen tener mucho un número mayor de legisladoras o de legisladores y cuando hay una cantidad más grande de personas, la posibilidad de un mayor discernimiento en la legislatura tiende a decrecer. Por tanto, la posibilidad del Senado o Cámara Alta se origina para que existiendo menos personas dejen de estar presentes esta pasión, digámoslo así, como dicen los autores del de “Los Papeles Federales”, y prime la razón. Es un justo equilibrio entre una y otra cosa. Y visto así, en principio la posibilidad de tener un Senado es una idea interesantísima. Sin embargo, y aquí va la primera cuestión que yo espero que ustedes la tengan en cuenta es que, para que esto funcione bien se requiere tener un sistema de partidos estructurado, se requiere tener una ley electoral que no permita una fragmentación o un número tan enorme de agrupaciones políticas como permite nuestro Código de la Democracia. Por tanto, siendo la idea en sí importante, lo primero que debería hacer la Asamblea Nacional, es hacer una reforma integral al Código de la Democracia para limitar el número de agrupaciones políticas, antes que pasar al siguiente paso que es la generación del senado. Lo de fondo son los partidos y su regulación y luego viene la idea del Senado. La segunda idea de por qué se generan los senados y estoy pensando, sobre todo, en la doble Cámara norteamericana que es la que funciona bien. Porque hay muchos países en América Latina con doble cámara que funcionan igual o peor que en el caso ecuatoriano. Por tanto, no son ejemplos a los cuales debemos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

acudir, me parece. Decía que, esta segunda gran idea es compensar el desbalance que existe entre una Cámara Baja o de legisladores, como tenemos en el Ecuador, donde hay muchos diputados o asambleístas o como los queramos llamar en las provincias grandes y muy poquitos en las provincias pequeñas. Los legisladores en número de Sucumbíos, por ejemplo, no tienen ninguna relación con el número de legisladores de Guayas o de Pichincha. Esto se da, fundamentalmente, porque las cámaras bajas representan a los ciudadanos. Entonces, en las provincias donde hay más ciudadanos hay más diputados o asambleístas, en las provincias donde hay menos ciudadanos hay menos diputados. Y esto, evidentemente, genera un desbalance, pues, las provincias más grandes tienen más votos. El Senado ahí actúa para equilibrar eso, porque los senados ya no representan a las personas que viven en cada provincia sino a las provincias. Por tanto, la provincia de Guayas, y esto solo por poner un ejemplo, tendría dos senadores; la provincia de Pichincha, dos senadores; y, la provincia de Sucumbíos que tiene el desbalance en la Cámara Baja, en el Senado también tendría dos senadores y eso compensa entonces estos desequilibrios. Vean que la idea del Senado es una idea interesantísima. El punto es ¿en el caso ecuatoriano se iría a proceder de esa manera, dando igualdad de asientos en el Senado a las provincias? Me parece que esa no es la idea que está atrás de este Proyecto de Ley. Y, por tanto, lo que generaría es una doble cámara sin mayores diferencias y a eso voy a ir luego inmediatamente en mi exposición. El tercer punto, y esto también es una idea que muchos asambleístas, hombres y mujeres inteligentes que tenemos en el país lo tendrán claro y, es que el Senado por sí mismo no mejora los funcionarios o la calidad de los funcionarios que se va a elegir, de ninguna manera. Porque para que esto se dé se requiere estos dos requisitos que he mencionado: una representación similar por provincias, que entiendo no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

es el objetivo de la generación del Senado; y, se requiere un sistema de partidos de estructurado y articulado. Y eso, en el caso ecuatoriano a las claras no está presente. Existen, y pongo en este punto dos casos referenciales, existen países pensando por ejemplo en la designación de las cortes supremas, existen países donde hay una sola Cámara como en el Ecuador y que tiene poderes judiciales muy autónomos y de gran calidad, como el caso de Costa Rica por ejemplo, y no tiene doble Cámara. Entonces, si la idea es vamos a mejorar la calidad de los funcionarios que vamos a elegir teniendo el Senado por sí mismo sin cumplir los dos requisitos que he mencionado, eso es absolutamente falaz. Y tenemos otros países como el caso de Paraguay, por ejemplo, que tiene doble Cámara y tiene uno de los poderes judiciales con mayores niveles de corrupción en el mundo y con menores niveles de independencia judicial. Por tanto, en el plano de la fiscalización ¿el Senado tiene la capacidad de mejorar esta herramienta de los poderes legislativos? Sí y solo sí. No hay una excesiva fragmentación de partidos, es decir muchos partidos que es lo que pasa ahora en el Ecuador. Y que seguramente si se llega a probar esto, ojalá que no, se generará una doble Cámara. Es decir, una Cámara Baja la de los asambleístas con muchos partidos y una Cámara en el Senado que tenga exactamente el mismo problema. Y el segundo punto ¿por qué funcionan bien los senados en los países donde efectivamente hay una un manejo adecuado? Es porque tienen políticos profesionales que son los senadores. Y para ser político profesional hay que estar mucho tiempo en el Senado o en la Cámara Baja. Hay que desarrollar una carrera y el Ecuador no permite eso. Porque en una desafortunada reforma constitucional se impidió que los legisladores puedan tener un largo espacio de vida política y se les limitó a dos participaciones electorales. Entonces, y este es el tercer punto, si queremos tener un Senado, primero reformemos la Constitución y permitamos que tengamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

profesionales que se dedican y viven de la política y para eso se requiere tener la eliminación de esa prohibición que es absolutamente atentatoria a la profesionalización de la política. Hagamos eso primero y luego pensemos en el Senado. Entonces, hasta ahí ya van tres razones muy claras. Y luego, una cuestión que en algunas ocasiones se ha debatido, que para el Senado hay que tener una calificación superior, eso es absolutamente inconstitucional y conozco que la Corte Constitucional ya se pronunció al respecto. Por tanto, si es que ahora se genera la aprobación de un Senado, vamos a seguir exactamente con los mismos problemas de antes y mucho más porque vamos a tener mayores trabas en la generación de leyes, vamos a tener mayores trabas en la fiscalización. Y la legitimidad del Poder Legislativo en el Ecuador que no es precisamente de las más altas va a tender, incluso, a bajar aún más. Por tanto, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, mi opinión es que la Cámara en Pleno debería abstenerse de dar trámite a la posibilidad del Senado, no porque el Senado sea malo por sí mismo sino porque el Ecuador no tiene las condiciones políticas para dar ese paso. Y si queremos tener Senado, perfecto, entonces, primero reformemos la Constitución para la profesionalización de los políticos. Segundo, reformemos el Código de la Democracia. Lo que la Corte Constitucional acaba de decir, hace unos meses, es que la vía para esta pretensión de reformas es la Asamblea Nacional, pero de ninguna manera ha señalado que la Asamblea Nacional no está en la capacidad de conocer, discutir, modificar o suprimir determinadas peticiones. Porque si esto fuera así, entonces la Asamblea Nacional es simplemente un espacio administrativo de pasar unos documentos de un lugar a otro y ese no es el espíritu de la participación política pensando en la discusión de orden puramente político. Porque si bien en esa propuesta que se ha presentado, hay una carga de voluntad popular, evidentemente que sí de firmas y de gente que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

busca la posibilidad de cambiar el país para bien a través del senado. Acá están ciento treinta y siete personas que tienen legitimidad popular porque han sido elegidas por el voto y su obligación, yo creo que ni siquiera su facultad, su obligación es debatir políticamente en qué medida este Proyecto o esta parte del Proyecto le hace bien al país o en qué medida puede generar un perjuicio. Y me parece, insisto como como he dicho hace unos momentos, que si esto se aprueba ustedes, señoras y señores asambleístas, correrán con la responsabilidad política de generarle un problema institucional enorme a este país. Porque para ello se requiere, insisto, reformas legales y constitucionales previas. Si es que la Asamblea funcionaría simplemente como un espacio administrativo de pasar papeles, entonces se sentaría un precedente nefasto. Porque mañana con firmas del uno por ciento de personas, yo podría demandar o solicitar que el país pase a la generación de una moneda propia, por ejemplo. Y si la Corte Constitucional me da un informe de procedibilidad de la vía, que es lo que ha hecho la Corte. Entonces, la Asamblea no podría hacer nada y dar paso a dejar de tener el dólar para tener otro tipo de moneda, por poner un ejemplo. Entonces, para finalizar nuevamente he dado algunas de las razones fundamentalmente institucionales y de política que hacen en los actuales momentos y bajo las actuales condiciones la generación de un Senado un mal muchísimo pero muchísimo mayor de lo que intentamos corregir. El país no se va a resolver teniendo un Senado. Si ahora generamos un Senado sin antes reformar el Código de la Democracia y la Constitución respecto a la reelección de los legisladores, lo que ustedes van a tener la responsabilidad histórica del país es generar un caos institucional muchísimo mayor y de mayor dimensión de la que, lamentablemente, ahora mismo tiene el país. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a las asambleístas y los asambleístas por





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

haberme escuchado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación del PhD. Santiago Basabe. A continuación, escucharemos la participación del doctor Giuseppe Cabrera, abogado asesor en educación superior, políticas públicas, anticorrupción y derecho constitucional. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR GIUSEPE CABRERA, ABOGADO ASESOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR, POLÍTICAS PÚBLICAS, ANTICORRUPCIÓN Y DERECHO CONSTITUCIONAL. Buenos días, señor Presidente. Buenos días a los y las asambleístas que han dado cuórum en este Pleno. De la misma forma, que gusto poder compartir en comisión general con el doctor Santiago Basabe. Mi nombre es Giuseppe Cabrera y formo parte de la plataforma Politólogos Ecuador. Es una plataforma en Facebook que nos dedicamos, especialmente, a la generación de opinión y crítica desde las ciencias políticas. Y este es un tema, que el año pasado nos ha inquietado, porque la cuestión aquí no es si Senado si o Senado no. La cuestión es si este proyecto de Senado es el que queremos y nosotros creemos que no. El tema sobre la creación del Senado puede ser un tema interesante, un tema debatible que, además, y lo digo con completa honestidad, que no pase por la demagogia. Porque la cuestión aquí no es si yo salgo a recoger firmas ofreciendo la reducción de los asambleístas, probablemente me van a firmar más allá del uno por ciento del padrón electoral. La cuestión es si queremos o no un Senado, no importa a costa de que sea esto de la creación. Y no puede ser a costa de propuestas demagógicas sino a costa de si es o no conveniente en términos de política comparada y de teoría política, que creo es el abordaje que debemos darle a esto. Porque la Corte Constitucional y el juez Alí Lozada, ya se han pronunciado sobre la vía, que es lo único que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

han hecho y creo que eso hay que dejar bastante claro. La Corte Constitucional y el juez ponente de ninguna forma están diciendo que es bueno o no tener un Senado, lo único en lo cual se pronuncian es sobre la vía que es la reforma parcial que deberá ser refrendado a través de un referéndum o una consulta popular en las urnas por los ecuatorianos. Nosotros no vamos a dar nuestro criterio respecto a los otros dos puntos de la reforma parcial, que es la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y la autonomía de la Fiscalía, sino exclusivamente sobre el tema del Senado que es el tema que nos compete por el área de nuestra incidencia. Y el primer tema, que a nosotros nos preocupa, es un tema que no se debate, porque creo yo que pasa precisamente desapercibido, porque no hay voces que clamen por esto y es el requisito de los treinta y cinco años. En verdad, el promedio de edad de los candidatos por organización política en las elecciones dos mil diecisiete, todavía no hemos levantado las elecciones dos mil veintiuno, rondaba en los cuarenta y un años y hasta un tope de los cincuenta y cuatro años. Significa que, en las listas nacionales, me estoy refiriendo, eso significa que ningún partido en realidad tenía candidatos menores a treinta y cinco años y la Asamblea en su Constitución actual, tiene una constitución menor al cinco por ciento de asambleístas que tienen menos de treinta y cinco años. La pregunta ahí es ¿para qué hacer una reforma sobre algo que, en realidad, una situación que no es existente en ese momento? Las reformas legales o constitucionales se dan en la medida de controlar un escenario social que necesita ser regulado. En este caso, ese escenario social no existe porque no hay una mayoría de jóvenes en el Senado y por el contrario si se nos ponen más limitaciones a los jóvenes para participar y honestamente tener treinta y cinco años, cincuenta, sesenta o setenta años no es garantía de nada. Me parece que quienes dirigen la opinión pública mundial, Malala o Greta Thunberg, está



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

comprobado que tienen ni si quiera los dieciocho años, así que no es garantía de nada. Me parece que, por el contrario, limita los derechos de participación de los jóvenes y además va en contracorriente. No tiene sentido que la Asamblea haya hecho el año pasado una reforma al Código de la Democracia exigiendo o pidiendo que se incluyan en las listas al veinticinco por ciento de los jóvenes y al mismo tiempo le dicen no pueden hacer política en el Senado, ese no es un espacio en el cual ustedes puedan estar por quien sabe qué. Porque en realidad en la propuesta a la reforma parcial, el Senado viene a cumplir casi las mismas funciones que la Cámara de Representantes, exceptuando la designación de autoridad de control que, además, se da en un proceso complejo y engorradado que ni siquiera, digamos, creo yo que está bien definido en el Proyecto de Reforma Parcial presentada por la Comisión. Precisamente, digamos, el Plan Nacional del Buen Vivir en el dos mil trece dos mil diecisiete para ese legislativo, pedía o aspiraba a llegar a una representación del quince por ciento no se llegó, de los jóvenes, no llegó ni al cinco punto seis por ciento. Y, por el contrario, en la Asamblea actual dos mil diecisiete dos mil veintiuno, no llega ni al cuatro por ciento que es lo que mencionaba. Ahora, el tema sobre la legislación de doble Cámara. En la mayoría de órganos legislativos donde existen senados, las reformas han ido en contra corriente de lo que se quiere hacer en el país. Esto significa, que se le ha quitado facultades al Senado no a la Cámara de Diputados. Porque la Cámara de Diputados es la Cámara popular, es la Cámara donde nacen los liderazgos, es la Cámara donde se eligen a los primeros ministros o presidentes. No existe ya esta distinción en la mayoría de democracias o por lo menos las diez democracias plenas del mundo, según el índice de The Economist. En ninguna de estas, el senado es entendido como una Cámara Alta, simplemente son cámaras diferentes y tampoco en la mayoría de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

casos sirve como cámaras de doble revisión. Entonces, esto es algo que va en contra de las mayores reformas que se han hecho. En Italia, por ejemplo, tuvo un referéndum, una consulta popular el año pasado que ganó y que precisamente fue a la reducción de los senadores para dar más competencias a la Cámara Baja. No es como se quiso vender la propuesta de la consulta popular de Italia, no era para reducir los legisladores principalmente, había algo de eso, pero principalmente, era para quitarle atribuciones al Senado y darle más atribuciones a la Cámara popular. Y, aun así, fue criticable por ir, precisamente, en este contrapeso que debería existirse una bicameralidad perfecta que se hablaba ahí. Pero ahora, la propuesta de revisión o de legislación en doble Cámara puede funcionar para aquellos órganos legislativos donde los proyectos de ley necesitan mayor reflexión o donde los proyectos de leyes se aprueban con demasiada premura, no sé tal vez por la hegemonía de un partido que posibilite esto o porque, digamos, tienen alguna facilidad que les permite hacer esto, pero esto no es el caso puntual del Ecuador. En el caso puntual del Ecuador hasta el año pasado, hasta diciembre del año pasado, existe ochocientos sesenta y un proyectos de ley rezagados, que ustedes bien conocen y solo durante la pandemia se presentaron setenta y dos proyectos de ley. De esos setenta y dos proyectos de ley apenas se aprobaron diez, significa que el margen de aprobación de la Asamblea es de apenas un trece por ciento sobre los proyectos presentados. Aprobar la creación de una Cámara, de un Senado que revise o que sea una doble revisión de la Cámara de Representantes, lo único que va a hacer es ralentizar aún más la aprobación de los proyectos de ley y alejar más a la Asamblea de la ciudadanía, porque a la final, los proyectos de ley se entiende que pueden incluso mejorar en condiciones reales la vida a las personas, que es a la final, creo yo, que quieren hacer todos los legisladores. Pero eso no está pasando y como digo, ralentizar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

más el proyecto de ley y hacerlo mucho más engorroso con una Asamblea que se viene. Porque, también, la Asamblea que se viene de dos mil veintiuno es una Asamblea más compleja que la Asamblea actual, con cinco bancadas legislativas y una serie de legisladores electos por movimientos locales. Pero por lo menos cinco bancadas legislativas y con ninguna mayoría clara ni siquiera la revolución ciudadana o la alianza UNES ha logrado una mayoría como para aprobar proyectos de ley sin el apoyo o sin la negociación de otras bancadas. Entonces, va a ser más complejo que esta legislatura aprobar proyectos de ley y crear un Senado, como digo, lo único que va hacer es ralentizar este proceso. Me parece que otro tema que siempre o que está en cuestión aquí es el tema de la representación. Si nosotros tomamos datos, más allá de la bulla o del ruido, que se puede generar en twitter o en las redes sociales o incluso en medios de comunicación que no hacen una investigación correcta antes de publicar sus estudios, es el hecho de que tenemos muchos legisladores. Eso es una mentira, porque Ecuador se encuentra, de hecho, casi al final de la tabla en relación de legisladores en función de cada millón de habitantes. Si tomamos el caso de, por ejemplo, Uruguay que es uno de los órganos legislativos que mejor funcionan en América Latina junto con Costa Rica, tenemos que ellos tienen cerca de treinta y siete legisladores por cada millón de habitantes, teniendo una Cámara de ciento veintinueve legisladores, pero una población de apenas tres millones de habitantes. El Ecuador, por el contrario, se ubica con apenas ciento treinta y siete legisladores, con ocho legisladores por cada millón de habitantes. Obviamente, hay una distancia enorme entre ocho y cincuenta siete legisladores. Y así mismo es el caso de Bolivia, Nicaragua de la mayoría de los países, Costa Rica como digo, el mismo Chile que ha sido tomado como ejemplo, tiene muchos más legisladores y tiene once legisladores por cada millón de habitantes. Esto significa que más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

bien el Ecuador tiene infrarrepresentación en la Asamblea y no sobrerrepresentación. Tampoco estoy diciendo que se aumenten los legisladores, porque no hay las condiciones políticas ni sociales ni económicas para hacerlo, pero creo que por lo menos no se debe tocar y aumentar la proporción que incluso se habla de trescientos mil habitantes, trescientos mil habitantes. Aumentar el proyecto presentado por la Comisión de Institucionalización Democrática, habla de un legislador por provincia y uno por cada trescientos mil habitantes. Esto significa que toda la Amazonía, todo Galápagos se queda con un solo legislado, porque ninguna provincia de la Amazonía, y quienes son legisladores de esas provincias saben, ninguna provincia la Amazonía llega a los trescientos mil habitantes. Creo que la que más población llega a los setenta mil, ochenta mil habitantes. Significa que quitarle un legislador va a infrarrepresentar a las provincias de la Amazonía, va a dejar con un solo legislador. Un solo legislador, yo creo que no representa la pluralidad de ninguna provincia y además va a disminuir también la representación en provincia de tamaño mediano, como Bolívar o como Cañar que tienen tres legisladores y va a dejar con dos legisladores y así mismo con la Sierra centro que llegan a cuatro. La cuestión sobre todo si quieren hablar del tema de la representación, que sí me parece un tema importante que se debe hablar, es ¿por qué están subdivididas en circunscripciones las provincias de Guayas, Manabí y Pichincha? Digamos, esto es algo que no se ve en otros sistemas de representación y que en realidad en nuestro sistema que no tiene legisladores territoriales como el caso de Chile, los cuales permanentemente llegan a sus territorios, no tiene mucho sentido. Porque ustedes saben que, con honestidad, muchos de los legisladores electos por el Centro-Norte de Quito o por el Centro-Sur viven en el Centro-Norte y viceversa o parroquias y viven en otros sectores. Entonces, en realidad eso no se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

representa con una representación descriptiva sino con otras condiciones que me parecen legítimas. No cuestiono que se lancen por otras circunscripciones, pero lo que cuestiono es la división. Digamos, no creo que haya mucha diferencia y eso sí debía haber sido un tema que yo entiendo se debatió en el Código Democracia, pero debería retomarse para posibilitar la unificación de estas tres circunscripciones. Es ahí donde, por ejemplo, hablamos de legisladores que van de los doce hasta los veinte legisladores electos y son ellos los legisladores que, en todo caso, digamos, pueden ser revisados en razón de su proporción poblacional. Pero obviamente, como digo, sin afectar sobre todo a las provincias pequeñas que siempre, además, se quedan a la espera de que sus temas sean incluidos en su agenda. En realidad, nuestra Asamblea no termina funcionando como un órgano territorial y esa es, por ejemplo, una de las razones de creación del Senado. Y es que el Senado está creado para especialmente, no siempre pero especialmente, para unificaren un solo Estado nación a las federaciones. El caso de España, por ejemplo, que tiene varias comunidades y que se encuentran en el Senado estas diferentes comunidades en representación equitativa. Porque esa es la propuesta al Senado que ya no sea en proporción de su población, tal cual como pasa en Estados Unidos o en España sino en función únicamente de, por ejemplo, uno o dos senadores por provincia independientemente de su población. Pero ese no es el caso del Ecuador, porque el Ecuador su división política no está dividido, digamos es un Estado plurinacional, unitario pero sus nacionalidades que son especialmente de los pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afrodescendientes, no se corresponden con las divisiones políticas de las provincias, digamos las comunidades indígenas de la Amazonía no están esparcidas, o no están concentradas en una sola provincia, sino que están divididas en varias provincias y más allá de la coyuntura actual



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

que le ha dado una muy buena digamos representación al Movimiento Pachacutik, en otras circunstancias de no reducirse precisamente legisladores en las provincias que siempre les posibilitan donde hay mayor población indígena, se quedarían sin representación los pueblos y nacionalidades indígenas y obviamente creo yo que eso no es lo que lo que buscaría un órgano que a la final busca representar las voces diversas de pueblos, nacionalidades, diferencias ideológicas en un solo órgano legislativo nacional, digamos esos son algunos de los temas que principalmente nos llama la atención, lo que sí quisiera también rescatar, son algunos temas que yo tengo señalados. por favor, señor Secretario, le pido que si me excedo en el tiempo me avise un minuto antes para ir terminando, tengo unas anotaciones breves que sí quiero mencionar respecto al Proyecto de Ley que creo que sí pueden ser consideradas a futuro, por ejemplo el tema de la existencia de los asambleístas, la eliminación de los asambleístas suplentes y su reemplazo por el siguiente candidato más votado, el ejemplo que les puedo dar es el caso por ejemplo de España, donde el curul le pertenece al partido, qué evitamos con eso, el transfuguismo político, evitamos que los legisladores electos por un partido pasen a otro partido o incluso se vuelvan independientes y obviamente haya cierta disciplina partidaria que posibilite la estructuración y la solidificación del sistema de partidos, que nuestro país tiene serios problemas con el sistema de partidos y esa allá donde deberían ir las reformas del Código de la Democracia. Cómo regular la disciplina partidaria, cómo regular además que los legisladores, digamos es positivo el cambio a listas cerradas, pero no solo pasa por eso y como por ejemplo esta reforma que les digo hace que la renuncia de un diputado que se convierte en transfuguismo al partido, terminé siendo la curul del partido o únicamente la imposibilidad de renuncia. Ya hable del tema de los treinta y cinco años que es otro de los temas que tengo





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

aquí señalado Y habla en el Proyecto de Ley, yo digo creo que el Proyecto de Ley de Reforma Parcial, una de las cosas que más se debe observar, es que es un Proyecto de Ley generalizado, que no me da propuestas objetivas ni nexos causales entre lo que dice y lo que se podría regular, a qué me refiero, se habla de un sistema de contrapesos que podría ser mejor a través de la creación del Senado, esto no es cierto, porque de hecho, de hecho le dan más prerrogativas de las que tiene este momento el presidente, significa que la creación de este Senado va a desmérito de las atribuciones legislativas porque digo esto, porque una de las propuestas de este Comité de la Reforma Parcial, es que el presidente pueda, primero definir cuando un proyecto de ley es urgente, ya no sólo en materia económica sino en cualquier materia y ustedes saben los tiempos y las premuras qué significa un proyecto de ley económicamente urgente, imagínense cualquier materia pudiéndose regular todo, no, desde seguridad, derecho de asociación, libertad y todas las cuestiones que podrían estar en juego aquí y digamos varios legisladores sobre todo, se escudaron en eso, frente a situaciones de proyecto de ley presentado durante este Gobierno, se daría más facultades al presidente para escoger cuál proyecto de ley es urgente. Y segundo, esto es completamente desdeñable, no tiene digamos, no le encuentro el sentido alguno, no pasa en ninguna democracia actual y es que el presidente escoge qué Cámara aprueba su proyecto de ley. Él puede enviar a la Cámara de Representantes o puede enviar a los senadores, si los senadores van a hacer treinta y la Cámara de Representantes noventa y siete, según el Proyecto de Reforma Parcial, dónde creen ustedes que va a ser mucho más fácil hacer procesos de negociación política o incluso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con todo comedimiento, le pedimos, si es tan



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

gentil, puede ir concluyendo su intervención, en mérito al tiempo y a las intervenciones que están previstas, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR GIUSEPE CABRERA, ABOGADO ASESOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR, POLÍTICAS PÚBLICAS, ANTICORRUPCIÓN Y DERECHO CONSTITUCIONAL. Listo, le agradezco mucho. Solo para concluir, únicamente creemos que la el Proyecto de Ley no representa realmente una garantía en derechos de participación, porque limita como hemos dicho a las provincias, no asegura que vaya a haber mejor revisión de leyes, va a ralentizar las leyes y por el contrario tampoco mejora la calidad legislativa, porque escoger el Senado, no necesariamente significa que vamos a tener de repente mejores senadores, sino como nosotros coincidimos con la perspectiva que ha presentado el doctor Basabe, que la mejor legislatura pasa por legisladores que hagan carrera política, esto significa que se elimine la prohibición de la doble reelección solo para legisladores, hay cuestiones principales, por qué las autoridades ejecutivas no se pueden reelegir, pero los legisladores pueden reelegirse para mejorar su calidad legislativa y efectivamente tener mejores proyectos de ley y mejores legisladores. Muchísimas gracias, señor Presidente y señores y señoras asambleístas. -----

El SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del doctor Guisepe Cabrera. A continuación, escucharemos la participación de la doctora Libia Ribas Ordóñez, presidenta del Instituto de Estudios Legislativos. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA LIBIA RIBAS ORDÓÑEZ, PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. Buenos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

días, señor Presidente, buenos días señoras y señores asambleístas; cordial saludo a todos y los destacados académicos que comparten conmigo esta comisión general en esta tarde. Bien, diré mi intervención en dos partes. La primera tendrá que tener relación con el procedimiento de Reforma Parcial de la Constitución, en función de esta iniciativa presentada por el Comité por la Institucionalización Democrática. Y, en segundo lugar, me referiré exclusivamente a la propuesta de bicameralismo. En lo que dice relación con el dictamen de la Corte Constitucional y del propio artículo cuatrocientos cuarenta y dos de la Constitución, no se desprende de forma alguna que un Proyecto de Reforma Constitucional de iniciativa popular normativa, como es el presentado por este Comité por la institucionalización democrática, no pueda ser objeto de modificaciones, cambios, eliminaciones y que tenga, por tanto, que obligatoriamente ser aprobado tal como se lo presenta. De ser esto así, señoras y señores asambleístas, el asambleísta constituyente no habría establecido dos debates, sino que exclusivamente el Proyecto una vez admitido trámite por la Corte Constitucional, habría pasado de acuerdo con la redacción del constituyente directamente un referéndum aprobatorio, cosa que no ha sucedido y de ahí que exista la necesidad de dos debates en los que se puede modificar el texto. Ahora bien, como ustedes comprenderán, señoras y señores legisladores, su experiencia durante estos cuatro años y aquellos que van mucho tiempo más al interior del Parlamento, les habrá permitido identificar las fortalezas y debilidades que se encuentran en la Función Legislativa y que sin lugar a duda motivaron las reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tanto en el ámbito legislativo, fiscalizador y que nos orientan de forma alguna a generar un bicameralismo. Ahora bien, en segundo lugar, en lo que dice relación con el bicameralismo, a mí me gustaría desarrollar los tres objetivos que plantea esta propuesta de Reforma



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

Constitucional, el primero señala que si optamos por el bicameralismo se mejora la representación. Y cómo se plantea cumplir este objetivo, reduciendo por un lado el número de asambleístas en su conjunto, pero aumentando el número de asambleístas nacionales, reduciendo el número de provinciales y a los representantes de las circunscripciones del exterior de seis a dos representantes, de forma tal que treinta asambleístas nacionales ocuparía el Senado y los restantes ocuparían la Cámara de Representantes y esto implicará que cada Cámara a su vez deberá contar con su respectivas Comisiones, su organización administrativa interna, lo que implicará sin lugar a dudas un aumento en el presupuesto institucional y los costos que demanda la implementación de este modelo. La pregunta es sin lugar a dudas, si de esta forma efectivamente se mejora la representación, la propuesta plantea disminuir por ejemplo el número de asambleístas provinciales, pero afectando la representación de las provincias más pequeñas que actualmente tienen tres o dos asambleístas y que como consecuencia de esta reforma se quedarían exclusivamente con dos o un asambleísta, es decir y como ya lo mencionó hace un momento quien me precedió en la palabra, infrarrepresentados. El objetivo dos, se busca que no exista una concentración de poder en una sola Cámara, se parten consecuencia del supuesto de qué está mal, que el Pleno que es el máximo organismo de decisión de la Asamblea Nacional y que está compuesto por lo ciento treinta y siete asambleístas, sea el órgano que decida la aprobación de las leyes y en los juicios políticos. De acuerdo con la propuesta en la materia Legislativa, una Cámara tramitaría en primer debate el proyecto de ley y la otra lo aprobaría en el segundo debate, qué deberíamos considerar analizar este punto. La pregunta es, con qué número de votos se va a tomar la decisión final de aprobar una ley, si la decisión de aprobación radica en la Cámara Baja, considerando noventa y cuatro



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

representantes como plantea la propuesta y con un cuórum mínimo de instalación de sesenta y seis, se requerirán treinta y tres votos si es por mayoría simple como se presenta en este Proyecto de Reforma Parcial, o con sesenta y seis si fuera mayoría absoluta como ya lo ha establecido la Asamblea Nacional en esta Reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, donde nuevamente se ha ratificado como mínimo número de votos para aprobar una ley el de mayoría absoluta, pero si la decisión de aprobación radica en la Cámara Alta integrada exclusivamente por treinta senadores, con un cuórum mínimo de veintiún senadores para su instalación, se requerirían exclusivamente de once votos si fuera mayoría simple o de veintiún votos si fuera mayoría absoluta. Se puede hablar de una concentración de poder en el órgano de decisión de la Asamblea como es el Pleno, donde están representadas todas las fuerzas políticas y donde se requiere generar diálogo y consenso para conseguir mayor número de votos, para aprobar o archivar las leyes, no será más bien que dejar la decisión de aprobar las leyes en instancias con menor número de asambleístas, si produciría una concentración de poder, no le resta esto el necesario ejercicio democrático que debe existir en un Parlamento, más aún cuando en el caso de las leyes urgentes basta que una sola Cámara trámite el proyecto, es decir que si el Ejecutivo tiene la mayoría de senadores en la Cámara Alta, bastarán once votos o veintiún votos, dependiendo de si es mayoría simple o absoluta para que un proyecto remitido por el Ejecutivo se apruebe, y ojo, que cualquier proyecto calificado de urgente, porque el Proyecto de Reforma Parcial, no precisa que sea exclusivamente calificados de urgentes en materia económica, sino todo aquel proyecto que el Ejecutivo lo califique de urgente, de forma tal que tranquilamente podría optar por el Senado si tiene un mayor número de senadores de su línea, esto de por sí ya resulta preocupante. Finalmente, en este punto quisiera agregar que en el ámbito de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

fiscalización y control político sucede algo similar, se plantea que la Cámara Baja acuse, es decir lleve adelante el proceso de juicio político y que la Cámara de Senadores resuelva si procede o no la destitución del servidor, su objeto de juicio político de aquellos previstos en el ciento treinta y uno de la Constitución; sin embargo, señoras y señores asambleístas, ya en las reformas aprobadas por ustedes a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se determinó que la decisión final sobre si procede o no el enjuiciamiento político a un servidor, de aquellos previstos en el ciento treinta y uno de la Constitución, es una prerrogativa del Pleno en su conjunto y ya no de la Comisión de Fiscalización y Control Político que aun cuando archivara un juicio político, su decisión podría ser revisada por el Pleno. Para concluir el tercer objetivo que supuestamente el bicameralismo mejora la calidad de las leyes, es errado pensar que por el solo hecho de pasar de una Cámara unicameral a una bicameral, el Parlamento aprobaría leyes de mejor calidad. La calidad de las leyes como ustedes saben, señoras y señores asambleístas, no está asociada a la organización de un Parlamento en una o dos cámaras, por el contrario, está asociada a la implementación de ciertas reglas como la evaluación ex ante y ex post de las leyes, la técnica legislativa, la racionalidad legislativa, entre otros, y que ustedes han reconocido al incorporarlas en las reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa y al fortalecer permanentemente la Unidad de Técnica Legislativa, al haber creado la Unidad de Seguimiento y Evaluación y esta Unidad de Control Presupuestario. Que el día de mañana el primer debate lo realicen los representantes y el segundo los senadores o al revés, no incide en la calidad de los textos. En la actualidad los ciento treinta y siete asambleístas, participan en el primer y segundo debate y en ambos espacios pueden incidir en los textos hasta antes de la votación. Para concluir, señoras y señores asambleístas, la conflictividad entre las dos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

cámaras, es un escenario que no se debe descartar si se opta por el bicameralismo, por el contrario, sería un escenario al que necesariamente habría que enfrentarse, tanto porque una de las cámaras podría no llegar a aprobar el proyecto remitido por la otra, por razones que nada tendrían que ver con la calidad de las leyes y que podrían ser exclusivamente políticas o en el ámbito de la fiscalización y control político, si el Senado resuelve o no censurar o destituir, pese a la acusación fundamentada de la Cámara de Representantes. Hasta ahí mi intervención, señor Presidente, y nuevamente ha sido un honor poder dirigirme a las señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención de la doctora Libia Rivas Ordóñez. A continuación, escucharemos la intervención del magíster André Benavides, abogado y magíster en Derecho Constitucional y Gestión de Gobierno, por la Universidad Camilo José Cela de Madrid. -----

INTERVENCIÓN DEL MAGISTER ANDRÉ BENAVIDES, ABOGADO Y MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE GOBIERNO, POR LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA DE MADRID. Un cordial saludo para el Presidente de la Asamblea Nacional, un cordial saludo para todos los legisladores y para la ciudadanía que está pendiente de este debate. Conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, comparezco ante este Pleno de la Asamblea Nacional, para presentar en comisión general mis observaciones y sugerencias al Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución de la República, que tiene por objeto transformar a la Asamblea Nacional en un órgano bicameral, eliminar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y finalmente dotar de mayor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

autonomía administrativa y financiera a la Fiscalía General del Estado. Bajo dicho contexto, esta comparecencia la desarrollaré en dos partes. La primera realizaré un análisis conceptual y normativo para determinar si la Asamblea Nacional puede modificar, excluir y negar las propuestas de Reforma Parcial a la Constitución que son de iniciativa ciudadana, toda vez que el Comité para la Institucionalización Democrática del Ecuador, la anterior semana en el Pleno de la Asamblea Nacional se ha negado esta posibilidades, y finalmente realizaré algunas observaciones y sugerencias técnico-constitucionales, principalmente en materia de transformación de la Asamblea Nacional en un órgano bicameral. La primera pregunta que quiero desarrollar, es ¿la Asamblea Nacional puede modificar, excluir o negar, las propuestas de articulado de las reformas parciales a la Constitución de la República? La respuesta a esta pregunta es un evidente sí, por lo cual desde ningún punto de vista la Asamblea Nacional estaría cometiendo un fraude a la Constitución viciando el procedimiento de reforma parcial y menos aun vulnerando los derechos de participación como sostienen los proponentes, y para fundamentar esta aseveración tomare en consideración los siguientes elementos. Primero, de acuerdo a los artículos cuatrocientos cuarenta y uno y cuatrocientos cuarenta y dos de la Constitución de la República, las propuestas de enmienda y reformas parciales a la Constitución, se tramitan en dos debates, por lo tanto, exige el constituyente una deliberación y discusión parlamentaria, de no ser así el constituyente hubiera considerado exclusivamente la posibilidad de aprobar o negar los textos o en su defecto simplemente un referéndum ratificatorio. Por otra parte la Corte Constitucional en el dictamen cero dieciocho dieciocho-SIN-CC, determinó que la Asamblea Nacional está totalmente facultada para modificar, excluir y negar las propuestas de reforma parcial a la Constitución, justamente porque eso permite garantizar una mayor legitimidad de las normas aprobadas y





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

también una mayor participación de la ciudadanía, porque es evidente que va a existir un sector de la sociedad que va a estar en contra también de estas propuestas de reforma a la Constitución. Finalmente, es necesario tomar en cuenta y decir que los informes de las mesas legislativas no son vinculantes, conforme lo dispone el artículo siete numeral once del Reglamento de Comisiones de la Asamblea Nacional. En consecuencia, es totalmente viable que la Comisión de Enmiendas haya recomendado que se excluya de las reformas parciales la transformación de la Asamblea Nacional en un órgano bicameral, en ese sentido es un error subvalorar las facultades que tiene la Asamblea Nacional en el trámite de las reformas constitucionales. Básicamente la semana pasada, el Comité para la Institucionalización Democrática nos ha dicho a los ecuatorianos, que el primer poder del Estado debería ser un mero, mero corrector de estilo, de redacción y ortografía de las reformas constitucionales, lo cual no es así; de ser así significaría por un lado desconocer la Constitución de la República, inobservar los precedentes de nuestra Corte Constitucional, limitar la deliberación parlamentaria y finalmente se menoscabaría la libertad de configuración normativa que tiene la Asamblea Nacional, eso por una primera parte. Por lo tanto, la Asamblea Nacional está facultada para excluir, modificar o negar una propuesta de reforma parcial a la Constitución de la República y eso no significa desde ningún punto de vista un fraude a la Constitución o viciar el procedimiento de reforma parcial a nuestra Norma Fundamental. Ahora bien, respecto a la transformación de la Asamblea Nacional en un órgano bicameral, yo tengo varios comentarios, conceptualmente hablar de bicameralismo no está mal, pero en los términos que ha plantado el Comité para la Institucionalización Democrática, resulta bastante contraproducente y va a agravar la crisis institucional que está viviendo actualmente nuestro país. En ese sentido,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

voy a exponer cuatro errores en función de las atribuciones que tiene la Asamblea Nacional, que son las de representar, legislar, fiscalizar y designar autoridades. Respecto a la función de representación, en la propuesta se está estableciendo que el Senado será integrado por treinta senadores a través de listas nacionales, lo cual tiene varios errores conceptuales. El primero, el Senado se caracteriza por una representación territorial en función de la división política administrativa del Estado, ejemplo de aquello es los Estados Unidos que tiene dos senadores por cada Estado independientemente del número de la población, en el caso argentino pasa lo mismo, ya que existe una representación en función del número de provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en ese orden de cosas, al ser la designación a través de listas nacionales, existe un centralismo y repercute en la representación de las provincias pequeñas y de las organizaciones políticas locales, prácticamente los movimientos políticos locales no podrían participar en las elecciones para elegir a los senadores. Como segundo elemento, además que esto tiene que venir acompañado de una profunda reforma a nuestro Código de la Democracia y por supuesto a nuestro sistema electoral. Y, finalmente, como tercer elemento, este sistema está diseñado para favorecer al Ejecutivo, incluso va a existir mayor hiperpresidencialismo que en las actuales condiciones que establece nuestra Constitución de la República, por lo tanto, aquí ya vemos que existe el primer reparo en materia de representatividad. Ahora bien, en materia de legislación, vemos que en la propuesta se establece que el presidente de la República, tiene la potestad para presentar proyectos de ley urgentes, independientemente de que sea económico o no, lo cual evidentemente no genere ese contrapeso del que tanto se habla, ya que no existiría una discusión por parte de la otra de las cámaras, en ese escenario se podría generar que el Ejecutivo coopte una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

de las cámaras, lo cual va a generar que el Ejecutivo por obvias razones traté de negociar políticamente con la Cámara de Senadores al ser integrada por treinta de estos representantes. Finalmente, en esta segunda parte que tiene que ver en materia de legislación, vemos que en esta propuesta se elimina la facultad del presidente de la República para objetar por razones de inconstitucionalidad los proyectos de ley, lo cual es gravísimo, ya que el ciudadano debería esperar que el proyecto de ley que es promulgado y publicado en el Registro Oficial con inconstitucionalidades, pueda demandarlo ante la Corte Constitucional. Yo creo que con los defectos y errores que tiene nuestro actual sistema, el control previo de constitucionalidad que existe en el trámite de los proyectos de ley, en cierta forma garantiza la supremacía de la Constitución, en la propuesta se está eliminando aquello. Ya en materia de fiscalización y control político ,tengo dos comentarios, es nefasto que se haya incluido como sujetos pasivos de enjuiciamiento político a la Corte Nacional de Justicia y a la Corte Constitucional, eso significaría que la justicia este secuestrada por el poder político, por otra parte también se ha eliminado en esta propuesta el dictamen de admisibilidad para enjuiciar políticamente al presidente y vicepresidente la República, esto lo que va a generar es que se incremente la crisis de gobernabilidad, ya que por la fuerza de los votos, así no existe una causa justificada, la Asamblea Nacional va a destituir al primer magistrado de nuestra patria y también al vicepresidente, en consecuencia esto no tiene ningún tipo de fundamento jurídico que lo avale y políticamente sería un error. Finalmente, en lo que tiene que ver con la designación de autoridades y la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana, en la propuesta no existe un verdadero concurso de méritos y oposición, con acceso abierto y universal para todos los ciudadanos, se limita a un sistema de designación y selección, lo cual politiza y partidiza a las instituciones de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

control. Finalmente, me parece que no es adecuado que todo este proceso de designación se lo regule en la ley, porque eso allana el camino para que la Asamblea Nacional pueda regular este procedimiento según las conveniencias de turno. Por lo tanto, yo considero que la transformación de la Asamblea Nacional en un órgano bicameral en los términos planteados, no es adecuado y no soluciona la crisis institucional que está viviendo actualmente el país. Por otra parte, ya en el ámbito político es necesario tomar en cuenta que esta reforma parcial tiene como consecuencia un referéndum ratificatorio, en las actuales circunstancias que vive nuestro país, en medio de una pandemia, en medio de una crisis económica, en medio de una crisis sanitaria, ¿es posible que los ciudadanos sean consultados y el Estado gaste sesenta, setenta millones de dólares para que eventualmente sea negada esa propuesta? Por las razones expuestas, señores legisladores, considero que esto no es viable y que hay que fortalecer las funciones que tiene actualmente la Asamblea Nacional, a través de las leyes ya vigentes e implementando las reformas que se hicieron el año pasado. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señor Presidente, que hemos concluido con las comisiones generales previstas en la presente Sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a iniciar con este importante debate, hemos cumplido con nuestra obligación de hacer participar a quiénes han hecho el requerimiento, por haber sido quienes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

proponen las propuestas de reforma y también quiénes en la ciudadanía han querido tomar esta iniciativa de participar en este Pleno como es debido, en lo que le corresponde a esta Asamblea, a este Pleno en base a sus atribuciones constitucionales y legales resolver sobre este punto en torno a sus competencias. Así que vamos a iniciar este debate. Le vamos dar la palabra a la asambleísta Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión de Enmiendas y ponente de este informe. Tiene la palabra la asambleísta Elizabeth Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Muchísimas gracias, señor Presidente. Solamente confirmar si se me escucha, por favor. -----

El SEÑOR PRESIDENTE. La escuchamos, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Gracias. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, muy buenos días. Nos encontramos ya en la recta final de este periodo legislativo, que a pesar de todas las dificultades y la creciente desconfianza en la política, también ha tenido importantes resultados y cumplido su función vertebral en la democracia, más allá de los eventos por lo que está Asamblea ha tenido que transitar y a riesgo de ser criticada, quiero reconocer en esta Asamblea su labor en el procesamiento de importantes leyes y la de retomar sobre todo, luego de un largo periodo, sus funciones, la de legislación y de fiscalización. Es esta Asamblea, señor Presidente y señores asambleístas, la que tuvo que enfrentar el difícil proceso de reinstitucionalización del Estado y la transición ordenada de autoridades que fueron electas por el Consejo Transitorio, también hemos tratado tres enmiendas constitucionales y una reforma, la cual es hoy de esta sesión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

del Pleno, y traigo a colación esta reflexión para refrescar la memoria sobre nuestro rol en la reinstitucionalización del Estado, ya que ha criterio de los proponentes de este Proyecto, el objetivo de la reforma es fortalecer la institucionalidad democrática y le corresponde a esta Asamblea el análisis de la consistencia y coherencia de las reformas planteadas, y sobre todo de la consecución de los objetivos, así como la pertinencia en el marco de la estructura del Estado, sus costos, beneficios, trascendencia y oportunidad en el tiempo de la misma. Estimados colegas, estamos hablando de reformas de la Carta Magna de la República, tema que se debe asumir con profunda responsabilidad. La Asamblea Nacional es el primer poder del Estado, aquí confluyen los representantes legítimos del poder ciudadano, aquí se encuentra para la reflexión, el diálogo y la confrontación de las ideas, la mayoría de las representaciones políticas nacionales y territoriales; es este el espacio legítimo y constitucional que modifica el marco jurídico nacional, por ello es impertinente por decir lo menos, que se cuestione la autoridad de este Pleno para analizar, modificar, aprobar o reprobar un proyecto de reforma constitucional, con mayor razón todavía si esta propuesta afecta directamente a la estructura del legislativo, en la que hemos estado todos nosotros inmersos y conocemos directamente sus conflictos y sus dificultades y por lo tanto entendemos que las mejoras del mismo, no pasan necesariamente, por hacer una segunda Cámara sino por reformas internas que fortalezcan al organismos legislativo. La Comisión presenta ante ustedes un análisis técnico que incorpora diversas visiones de especialistas, sociedad civil y actores institucionales y que han aportado de manera directa a la construcción de este documento, con un análisis racional, consistente, objetivo y práctico de cada una de las propuestas que han sido incluidas en esta reforma. Me permito, señores asambleístas, voy a compartir con ustedes una presentación que ha sido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

elaborada para dar cuenta del tratamiento de esta reforma que ha sido trabajada durante varios meses con los miembros de la Comisión. En primera instancia, señores asambleístas, quiero agradecer profundamente a quienes han sido parte de esta Comisión durante todos estos meses, y quienes de manera directa, con aportes activos y positivos y con continuos comentarios han ayudado a que se trabaje en este documento de manera constructiva. Gracias a todos ustedes por su presencia. Luego, quiero comentar que esta es una propuesta que se genera desde la ciudadanía a través del Comité por la Institucionalidad Democrática, el número de firmas que avalaron a esta propuesta es de ciento setenta y tres mil seiscientas sesenta y un firmas validadas por el Consejo Nacional Electoral y que dieron paso para que la Corte Constitucional apruebe y dé paso al procedimiento de la misma. Quiero empezar ratificando la importancia del rol que la Asamblea Nacional tiene en este debate. La reforma planteada cuenta con un dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional número cuatro guion diecinueve guion RC de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve. En esta misma línea y respecto al tratamiento de la reforma, la Corte Constitucional en sentencia número cero dieciocho guion dieciocho guion SIN guion CC, claramente estipula las facultades que la Asamblea Nacional tiene para hacer cambios. Debo coincidir hoy, con varias de las intervenciones que han hecho nuestros invitados y quienes han participado durante los distintos debates, al decir que la Asamblea Nacional es el máximo organismo y puede modificar el texto de la propuesta de la reforma durante los dos debates, no estando obligada a aprobar la propuesta original de forma íntegra. Respecto a esta posibilidad, el fallo constitucional señala con claridad lo siguiente: La Corte Constitucional elabora su razonamiento y dice: cual sería entonces la razón para que el constituyente ecuatoriano haya previsto la existencia



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

de estos dos debates, si la Asamblea Nacional se enfrentare únicamente a la opción binaria de aprobar o reprobado las propuestas de enmiendas constitucionales, más aún si para la aprobación de enmiendas representadas por iniciativa de otros actores, en concreto, el presidente de la República y la ciudadanía, la Constitución obliga a hacer uso de otros mecanismos de democracia directa como es la convocatoria al referéndum. ¿Qué mecanismo podrá utilizar la Asamblea Nacional para maximizar las oportunidades de participación democrática de la ciudadanía, a través de sus representantes o de manera directa? La respuesta a dichas preguntas no puede ser sino, la utilización de mecanismos efectivos de consulta e intervención efectiva de la ciudadanía y sus representantes. Este fue el dictamen de la Corte Constitucional, cuando ustedes recordarán, se eliminaron las enmiendas constitucionales en el año dos mil dieciocho, lo cual es totalmente válido ahora, para el caso de las reformas que estamos analizando. En suma, la Asamblea Nacional tiene plenas facultades para generar en el debate legislativo, modificaciones, sustituciones, eliminaciones, adiciones, entre otras alteraciones a las propuestas que se reciban. Estas atribuciones están vinculadas a su naturaleza y finalidad en el principio de deliberación del que está dotado el trabajo de la Asamblea Nacional, en tanto sus funciones se sustentan en la deliberación democrática, que hace alusión a la toma de decisiones de carácter político sobre la base de opiniones múltiples, plurales y divergentes, por lo tanto, no hay ninguna duda sobre la capacidad que este Pleno tiene de votar a favor, o cambiar, o añadir, o restar textos a las propuestas que originalmente ha recibido; esa es la potestad de este Pleno a través de sus distintos debates. Quiero ubicar en una línea de tiempo el trabajo que se ha realizado en esta Comisión y decir que esta es una propuesta que viene desde julio del dos mil diecinueve, cuando el Comité por la Institucionalidad Democrática,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

los proponentes de esta reforma, ponen en conocimiento de la Corte este Proyecto; ha pasado por varias instancias como correspondía la validación de las firmas, la revisión de las preguntas y finalmente hemos llegado al momento en que la Comisión, el quince de diciembre presentó al Pleno, ya su informe para segundo debate que hoy es materia de esta Sesión. Debo informar que durante estos dos debates se han tratado y se han recibido importantísimos aportes en las diferentes sesiones que hemos realizado, en el caso del primer debate son once sesiones con treinta y un comparecientes y en el caso del segundo debate son doce sesiones con veintinueve comparecencias. En este grupo de comparecencias, obviamente, han participado tanto las instituciones involucradas, cuanto los proponentes y muchísimos representantes de organizaciones sociales del sector académico y ciudadanos en particular. Sin embargo, el trabajo de esta Comisión y de esta Asamblea Nacional no termina aquí; si es que nosotros hoy aprobamos las reformas que así han sido planteadas, todavía queda un camino que tendrá que transitar esta propuesta, que de acuerdo al artículo cuatro cuatro dos de la Constitución, habla claramente de que tendrá que ser ratificada en un referéndum aprobatorio, esto es, hasta el veinticuatro de abril, fecha tope en la cual el CNE deberá convocar a un proceso de referéndum, para consultar al ciudadano sobre los artículos o sobre las partes pertinentes que hoy sean aprobadas o sobre la totalidad de las reformas que aquí han sido planteadas. Quiero hacer énfasis y agradecer de manera particular a todos quienes han sido partícipes en este proceso de socialización, como ya había comentado, son varios asambleístas, varios representantes de organizaciones sociales, miembros de los observatorios, grupos de varias organizaciones civiles que tratan los temas políticos, academia, etcétera, todos ellos con sus ideas a favor y en contra de cada una de las propuestas, pero que han alimentado de manera positiva este debate y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

sobre todo nos han dado argumentos para el informe que hoy es materia de conocimiento y análisis de parte de todos ustedes. Voy a ir directamente, señor Presidente y señores asambleístas, a los puntos trascendentales que son parte de esta reforma. La reforma que estamos planteando hoy, implica la modificatoria de veintiséis artículos, de una disposición derogatoria, dos disposiciones transitorias, cuatro disposiciones generales y una disposición final y fundamentalmente todos estos artículos tienen relación a tres ejes fundamentales, que son los planteados en la propuesta de la reforma constitucional. Primero. La eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Segundo, el rediseño de la Asamblea Nacional a través de la creación de un sistema bicameral; y tercero, la autonomía de la Fiscalía General del Estado. Voy a detenerme de manera lo más concreta y sucinta, pero clara posible, sobre cada uno de estos temas, toda vez de que hemos tenido varios invitados que han hecho sus intervenciones respecto a las fortalezas y debilidades de cada uno de los puntos. En primer lugar, me quiero referir a la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Aunque el análisis de la Comisión consideró pertinente la eliminación de esta institución, por las severas críticas que han tenido en su accionar, debe tomarse en cuenta que, para el debate de la eliminación de este organismo, este se constituye en un órgano deliberante dentro de la Función de Transparencia, además de la atribución que tiene para elegir autoridades de las principales funciones del Estado, de elegir miembros de una serie de consejos consultivos que contemplan varias leyes y de canalizar la participación ciudadana y de control social; es decir, no estamos hablando de un Consejo de Participación que solamente tiene la tarea de designación de autoridades, tiene otras tareas adicionales y entre esas la designación de autoridades que creo que fue la más criticada y sobre la cual, prácticamente, se dio



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

el debate de su eliminación, en el momento en que este órgano se elimine, todas esas potestades y esas atribuciones deberán ser destinadas a otros organismos y traspasadas con los debidos recursos y estructuras de funcionamiento. Es importante señalar que, respecto a la atribución puntual sobre la designación de autoridades, recuerden ustedes que el día catorce de enero este Pleno debatió ampliamente una enmienda constitucional que habíamos planteado un año atrás, en la que específicamente se cambiaban las atribuciones de designación de autoridades, restándole esta facultad al Consejo de Participación y pasándole a la Asamblea Nacional, sin embargo esa enmienda fue negada por este Pleno al no tener el número de votos requeridos; en este momento lo que estamos planteando no es solamente restarle una atribución al Consejo de Participación, sino la eliminación total de esta instancia, con lo cual todas sus potestades y funciones deberán ser redistribuidas en otros órganos de la función pública. El siguiente punto es sobre el sistema bicameral, el rediseño de la Asamblea Nacional a través de un sistema bicameral. Varios son los argumentos que se han esgrimido sobre la pertinencia de generar un sistema bicameral en el Ecuador, más allá de todo lo que se ha dicho con sobradas razones y también aquellos otros argumentos que posiblemente no tengan tanto respaldo, debo yo comentar y hacer un resumen muy sucinto de este tema, decirles que, fundamentalmente, los sistemas bicamerales funcionan muchísimo mejor en los países en donde su organización territorial es a través de estados federados, que no es el caso ecuatoriano; sin embargo, en el Ecuador ya existieron catorce constituciones que contemplaban la existencia de un sistema bicameral, lo cual no fue garantía bajo ningún punto de vista de eficiencia ni de optimización en la tarea legislativa, más allá de eso, la existencia de una segunda Cámara, lo que si generó fueron mayores tensiones entre las cámaras, lo cual



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

derivó en su eliminación y la existencia actual de una sola Cámara llamada en su momento Congreso Nacional y ahora Asamblea Nacional. Es clarísimo que se puede dar una duplicidad de funciones entre las dos cámaras, con además el problema que ha sido ya expresado de la reducción de las representaciones territoriales, lo cual afectaría de manera ostensible a las provincias de menor cantidad de representantes al momento. Además, en la práctica esto sí supone un incremento de los costos en cuanto la operación, porque se genera una creación de una Secretaría General para el Senado, se genera una creación de comisiones para los senadores, que paralelamente habrán comisiones también para los representantes en la Cámara de Representantes, así que este tema de la Asamblea no se va a solucionar con la generación, definitivamente, de un sistema bicameral, sino que esto tienen que ir a un análisis, como ya se ha escuchado de varios expertos en el tema, un análisis mucho más global de reformas en las leyes y de otro tipo de reglamentación que ayudará a que los conflictos dentro de la Asamblea Nacional se puedan ir subsanando con el tiempo. El último punto es la autonomía de la Fiscalía General del Estado. Respecto a este tema debo comentar lo siguiente: Se establece que la Fiscalía General del Estado debe ser fortalecida, concepto que todos respaldamos y a esta institución se le debe dar una mayor autonomía, se analizó también con el apoyo de varios especialistas y académicos, pero que para alcanzar una mayor autonomía y eficiencia no es menester que la institución se separe de la Función judicial, ya que esta separación implicaría una nueva Función del Estado. Por otro lado, es perfectamente viable que la Fiscalía se mantenga de forma autónoma dentro de la Función Judicial, sin que se ponga en riesgo el cumplimiento de sus atribuciones y competencias. Tampoco resulta indispensable el cambio de denominación que ha sido planteado por los proponentes, de Fiscalía General del Estado a Fiscalía General de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

la Nación. Adicionalmente a estos tres puntos, quiero relievare algunos aspectos que se encontraban en la propuesta y que han sido analizados y obviamente al respecto la Comisión se ha manifestado. Aquí se establecían requisitos diferenciados en cuanto a la edad, entre los representantes y los aspirantes a senadores, trasgrediendo con esto claramente el derecho de la participación, además este tema de la diferencia de edades, debo decirlo ya fue observado en el informe de la Corte Constitucional, además, contemplaba una duplicidad de funciones en el proceso de las leyes, tanto de la Cámara del Senado tanto de los Representantes; generaba procesos de formación de leyes mucho más complejos y dilatados a través de la revisión entre las Cámara del Senado y la Cámara de Representantes, con la participación de la Corte Constitucional y la posibilidad de la Asamblea Nacional someta a juicio político a los jueces de la Corte Constitucional, esta fue una propuesta que vino de origen por parte de los proponentes y que en esta Comisión en su informe la eliminó por considerar que no era prudente en lo absoluto, que así se lo haga. Se proponían también en la propuesta original el cambio de denominación de Fiscalía General del Estado a Fiscalía General de la Nación, generando una modificación normativa que no resulta necesaria para alcanzar el presunto objetivo planteado de la independencia de este órgano público, sino por el contrario, deriva en una alteración de carácter formal que involucraba gastos considerables e injustificados para un país que se encuentra este momento en austeridad fiscal. Además, se incluía temas discriminatorios con la diferenciación de los años de duración del periodo de cuatro años para los senadores y dos para los asambleístas, propuestas que realmente no fueron de consenso en la Comisión, así como también que el reemplazo de los alternos que salieran a vacaciones o tuvieran que asumir sus funciones, sea realizada por el siguiente más votado, sin que esto tenga



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

coherencia con el espacio o la curul ganada por la tienda política que haya participado en el proceso electoral. Siguiendo con esta intervención, también nosotros debemos comentar que se han hecho aportes a este informe del documento que originalmente fue recibido, como por ejemplo, trabajar en la suerte de buscar una reducción en el número de asambleístas, incrementando el mecanismo de asignación de escaños de doscientos mil a trescientos mil en cada una de las provincias, es decir, ya no se asignará un escaño adicional por cada doscientos mil habitantes en los territorios, sino a partir de trescientos mil habitantes, esto implica una reducción significativa que fue y está claramente expuesta en el informe que ustedes lo mantienen en su poder; adicionalmente se ha establecido procedimientos diferenciados para la votación de las leyes orgánicas y ordinarias que son importantes manejarlas, y se sugieren también mecanismos para fortalecer la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, con lo cual no sería necesarios los cambios que este momento están siendo planteados directamente a la Constitución sino a leyes que rigen a estas instancias y a estas instituciones. De conformidad con lo dispuesto en la sentencia cero dieciocho guion dieciocho SIN guion CC, quiero evidenciar la necesidad de que este Pleno se pronuncie votando en esta reforma de manera individual, artículo por artículo. Cabe resaltar, que en la sentencia que está exhibida en la pantalla, claramente se determina la necesidad de que las votaciones en el Pleno de la Asamblea Nacional, deben realizarse artículo por artículo y no en bloque, en observancia de los principios de rigidez y supremacía constitucional, por lo que se sugiere al Pleno de esta Asamblea esta forma de votación. No obstante, es muy importante recalcar, que los artículos constitucionales cuyas reformas se plantea, se encuentran relacionados entre sí, por lo que a pesar de la disposición de votación de artículo por artículo, es necesario que la Asamblea Nacional tenga en cuenta esta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

relación para efectos de la coherencia en cuanto a su aprobación. Debo también señalar, que no hay una disposición, ni constitucional ni legal clara, respecto de la forma de votación por parte de la Asamblea Nacional; en relación al número de votos que se requieren para la aprobación de una iniciativa de reforma constitucional y aunque la reforma de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen en el artículo setenta y tres, que el proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, esta reforma no está en vigencia y entra en vigencia a partir de mayo del veinte veintiuno; esta Asamblea hace pocos días, les recuerdo a ustedes, votó tres proyectos de enmiendas constitucionales y aprobó uno de ellos con mayoría calificada del Pleno, en tal sentido, es indispensable que este Pleno defina la forma de votación de este informe, considerando la trascendencia de un proceso de modificación constitucional y la coherencia que se debe mantener hoy respecto a la votación que tuvimos en meses anteriores. Para finalizar, colegas asambleístas, me permito hacer unas reflexiones que pueden abonar al debate y análisis que hoy nos corresponde realizar, de aprobarse este Proyecto, este sería sometido a un referéndum aprobatorio luego de la segunda vuelta electoral prevista para el once de abril, es decir, para entonces el país tendrá una nueva Asamblea, un nuevo Gobierno y una nueva correlación de fuerzas políticas, a las que esta Asamblea heredará un proceso de referéndum que representará costos en un momento de crisis financiera y de crisis sanitaria para todos los ecuatorianos. Las reformas constitucionales deben ser un recurso de última instancia, es decir, agotados todos los mecanismos para conseguir objetivos que en muchos casos correspondan a reformas de carácter administrativo, de gestión y de gerencia institucional, más que de concepto constitucional. Los procesos de enmiendas y reformas, deben ser planteados a la luz de un análisis integral, que corrija lo que sea



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

indispensable, pero que no desnaturalice los elementos transversales de la Carta Fundamental de nuestra democracia. Está en nuestras manos, colegas, un análisis profundo, honesto, inteligente, trascendente, racional y no emocional sobre este Proyecto de reforma constitucional, en el que primen los más altos intereses del país, más allá de los criterios individuales, de cálculos políticos o de visiones corporativas del poder y el Estado. El Ecuador nos observa bajo la luz de sus necesidades y expectativas urgentes, enviemos un mensaje democrático y de responsabilidad con la realidad que hoy tenemos que vivir todos los ecuatorianos. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Vamos a iniciar el debate de este punto, vamos a dar la palabra, primero a los miembros de la Comisión, para luego ir evacuando los demás pedidos de palabra que existen en esta tarde. Le damos la palabra al asambleísta Carlos Cambala. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAMBALA MONTECÉ CARLOS. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, excelente día. Con el más absoluto respeto al pueblo ecuatoriano, reformar la Constitución no es un procedimiento sencillo, todos tenemos muy claro el carácter rígido que el constituyente dotó, para precisamente darle un mecanismo de seguridad, de seguridad formativa, esto implica que si bien puede ser reformada, tiene procedimientos que resultan más complicados que las reformas a una ley orgánica u ordinaria, que son cuerpos normativos de categoría inferior a la Magna Constitución de la República del Ecuador. En nuestra Constitución, se ha establecido con claridad absoluta dos vías distintas para ser reformadas, estas son: la enmienda y la reforma parcial; la enmienda que puede ser por vía parlamentaria o por referéndum





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

constitucional y la reforma parcial es el Proyecto que hoy lo vamos a debatir y del cual es preciso obtener la aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional, para posteriormente convocar a un referéndum constitucional. En la Comisión Ocasional Especializada de Enmiendas y Reformas Constitucionales, hemos trabajado de acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, y hoy nos encontramos en el segundo y definitivo debate, pero previo a ello debemos analizar un vacío legal que la Constitución no la previó, porque el artículo cuatrocientos cuarenta y dos dispone y manda que el proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional, pero no establece la forma de votación para la aprobación del mismo, mientras que la Disposición Final de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que las reformas entrarán en vigencia en el siguiente periodo legislativo. Por esta razón, es de fundamental importancia, he presentado por escrito a la Presidencia de la Asamblea Nacional una moción de votación y respaldo, por lo que muy comedidamente y con mucho respeto solicito, señor Presidente, disponga usted a Secretaría la lectura de la misma y se ponga a consideración del Pleno, suprema autoridad de la Asamblea Nacional. Señoras y señores, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muy buenas tardes, estimado Presidente, apreciados colegas. Quisiera que me haga conocer si se me escucha, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, Asambleísta. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchísimas gracias, Presidente. Yo empiezo primero, por efectivamente saludar a los miembros de la Comisión, yo creo que es importante destacar un trabajo que lo hemos venido realizando en la Comisión Ocasional de Enmiendas, precisamente para llevar adelante el análisis de varias enmiendas que se han dado trámite, yo debo también quizás demostrar y decir que en la Enmienda Constitucional que se planteó la limitación de las funciones para el Consejo de Participación Ciudadana, yo debo lamentar que no fuera aprobado, yo creo que era una medida absolutamente adecuada para generar pesos y contrapesos y para devolverle a la Asamblea, que en definitiva tenemos ese respaldo popular y la representación que constitucionalmente se nos otorga como la primera Función del Estado, en todo caso eso no ocurrió y debemos entonces seguir adelante con lo que corresponde a la Reforma Parcial que ha sido presentada por el Consejo, por el Comité por la Institucionalidad Democrática del Ecuador. En ese sentido, yo quisiera señalar que la Comisión ha tenido realmente un arduo trabajo, ya no voy a reiterar, pero ha habido una activa participación ciudadana, en ese mismo espíritu se contó con la presencia de destacados catedráticos, ahora mismo estuvieron también en la comparecencia aquí en el Pleno de la Asamblea, especialistas en Derecho Constitucional y representantes de la sociedad civil, de organizaciones políticas que fueron convocados todas las organizaciones políticas o su mayoría presentaron también pues sus visiones y aportaron con invaluable criterios. En el centro de la discusión sin duda que nos encontramos en este momento, hay que señalar lo que lleva la propuesta por el Comité, del Comité por la Institucionalización y que yo lo destaco es el generar pilares fundamentales para la independencia de poderes, que haya un equilibrio entre las funciones y la representación legislativa, hoy nos encontramos tratando esta propuesta que básicamente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

contempla tres aspectos: la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ya se lo ha dicho, la bicameralidad de la Función Legislativa y también en la autonomía de la Fiscalía General del Estado. Yo he sido consecuente también con el criterio que he manifestado en varias oportunidades y que también son parte de la propuesta que hiciera mi organización política en su momento, y es precisamente eliminar este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ustedes conocen que este Consejo fue creado en la Asamblea Nacional Constituyente en el dos mil ocho, como órgano administrativo de la Función de Transparencia y Control Social a la que se le entregó todas las facultades de designación de autoridades de control, restándole estas facultades a la Asamblea Nacional, que en la mayoría, yo diría que en todos los parlamentos se mantiene esa potestad, se depositó en siete miembros, no solo la designación de autoridades sino la canalización de la participación ciudadana y lo que ahora mismo tanto requiere el Ecuador, la lucha contra la corrupción. Los ecuatorianos hemos sido testigos que este organismo desgraciadamente para la democracia del Ecuador, se convirtió en el mecanismo y herramienta de concentración de poder, no cumplió realmente la función a la que estaba determinado, hemos visto realmente como se nombraron los diferentes funcionarios de los altos órganos de poder, de las funciones también llámese Judicial, la Contraloría General del Estado, la Procuraduría, el Defensor del Pueblo, las superintendencias, en fin, inclusive los miembros del Consejo Nacional Electoral, los Tribunales de lo Contencioso Electoral, esta potestad que históricamente le ha correspondido al Parlamento Nacional. Esta para mi novelaría jurídica implementada en la Carta de Montecristi, permitió además que eso lleve a que efectivamente esas facultades otorgadas vulneren la independencia de funciones, intervengan unas y otras en las funciones dadas a cada una Constitucionalmente en el tema



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

de la fiscalización, en el tema de la lucha contra la corrupción, prácticamente lo que llevó realmente es a convertir a una Constitución hiperpresidencialista, esta concentración de poder menoscaba sin duda las libertades, el derecho de participación, la seguridad jurídica, la institucionalidad en todos sus órdenes y creo que debemos reflexionar en esta tarde, para que realmente podamos, podamos tomar una decisión histórica también en este momento, hay que señalar que hemos apoyado esa propuesta, porque sin duda respetamos también el trabajo que realizó este Comité a través del apoyo que se dio en las firmas que se entregaron y que fueron validadas por el CNE y que conllevan en este sentido también un sentir de los ecuatorianos, no podemos decir en general, pero hay un sentir de los ecuatorianos para que busquemos esos pesos y contrapesos y se elimine este Consejo de Participación. Nosotros y ustedes hemos sido testigos efectivamente de que el Consejo de Participación, ya fue sometido inclusive a destituciones de esta propia Asamblea Nacional en su control político, porque cuatro personas que hacen una mayoría pueden prácticamente llevar a esta serie de actuaciones que le pongan en riesgo a la institucionalidad y hasta un descalabro institucional y democrático, por eso yo debo señalar claramente, que la potestad que tiene esta Asamblea Nacional respecto para debatir la propuesta de Reforma Parcial, en eso quiero hacer un paréntesis, porque creo que es indispensable para continuar con mi argumentación respecto a los dos otros temas que son parte de la Reforma Parcial, decir que efectivamente el artículo cuatrocientos cuarenta y dos de la Carta Magna establece, dispone claramente que la iniciativa de la reforma constitucional será tramitada en la Asamblea Nacional en al menos dos debates y esto justamente nos da quizás toda la argumentación legal que ya ha sido también señalada en anteriores intervenciones, para que esta Asamblea no se equivoque en eso, sí que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

no equivoque la Asamblea, por supuesto que tiene la facultad para modificar, cambiar, aprobar o no una reforma parcial que se presente en la Asamblea Nacional. Imagínense sino sería muy fácil que cuando se recojan las firmas, se presente una propuesta, tenga el dictamen constitucional y vaya directamente a referéndum, no debería entonces pasar por estos dos debates. Dicho eso, yo me voy a referir también a la propuesta de independencia de la Fiscalía General del Estado y en ese sentido yo he apoyado también, creo que es importante dotarle no solamente de la autonomía que está concebida además por la propia Constitución, sino que también la autonomía deba ser administrativa y financiera, porque al depender en esos dos aspectos del Consejo de la Judicatura, está atada en definitiva al sistema administrativo de ese Consejo, lo que impide ejercer la autonomía en amplia facultad y también algo que para mi resultó muy importante y que pudimos inclusive escuchar a funcionarios de la Fiscalía General del Estado, es que hace falta fiscales y muchas veces hay una imposibilidad de realizar nuevos concursós de méritos y oposición para integrar el nuevo personal que pueda dar seguimiento a los casos que investiga la Fiscalía y por ahora tienen que esperar que esos temas sean abordados desde el Consejo de la Judicatura. El promedio internacional que se requiere de fiscales a nivel internacional, es ocho fiscales por cada cien mil habitantes, en el Ecuador tenemos apenas cuatro punto nueve en el dos mil diecinueve que es el dato último que tenemos, eso evidencia que no solamente que hay una ausencia de fiscales sino que eso lleva desgraciadamente a una impunidad y es la impunidad la que ustedes conocen, es una rueda de molino que lleva aun acentuar más los temas de corrupción y también los temas delincuenciales. Respecto al tema de la bicameralidad, si bien hay que valorar el tema de la representación y ese ha sido mi pronunciamiento en el seno de la Comisión como Vicepresidenta de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

Comisión de Enmiendas, sin embargo, también creo que hay que reconocer que este debate la Comisión sugiere que se elimine el tratamiento de la bicameralidad para el Pleno, yo creo que el Pleno es el que tiene que aprobar, tiene toda la potestad o no de aprobar esa propuesta y así lo vamos a llevar adelante. Sin embargo, yo debo reconocer mi planteamiento y desde mi experiencia ha sido favorable fundamentalmente a un tema y es el tema de la fiscalización, hemos sido testigos y el Ecuador ha sido históricamente testigo, de que existe una suerte de chantajes, de presiones políticas y muchas veces inclusive de llegar a detestables manejos inescrupulosos cuando se inician los procesos de fiscalización, eso creo que podríamos evitar y creo que es importante el que se defina precisamente ese beneficio en la bicameralidad, pues se inicia el proceso de fiscalización en la Cámara de Representantes y esta concluye en el Senado. La argumentación y el proceso inicial del juicio político en el caso de los sujetos de control político, que en nuestro país se establecen los ministros y los rangos de ministros y por supuesto la alta magistratura de vicepresidenta o vicepresidente o presidente de la República, pues evitaría digo yo, elimina o al menos disminuye esta suerte de presiones políticas por decir lo menos, pues se inicia el proceso en la Cámara de Representantes y concluye en el Senado y ahí realmente existiría una mayor independencia y se eliminaría o se disminuiría ese juego de intereses que menoscaban nuestra democracia, y creo que si bien en el número de representantes o en los porcentajes de representación que ni siquiera fueron concebidos en la propuesta, debemos decir con claridad que la propuesta tenía muchos vacíos, muchas inconsistencias y que ha sido el trabajo de la Comisión con el aporte realmente de todos los miembros, los que han llevado a identificar esos vacíos, como por ejemplo que no se establecía el número de ecuatorianos, es decir de la población para la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

representación en cada una de las circunscripciones, perdón o provincias, eso no estaba concebido, hubo muchos vacíos que fuimos nosotros asumiendo y corrigiendo en la propuesta, con lo cual un elemento mayor todavía o un elemento que abona a que por qué esta Asamblea tiene toda la potestad legal y Constitucional para llevar adelante esta revisión de la propuesta del Comité por la Institucionalización Democrática. Para concluir, estimados colegas y asambleístas, esta Reforma a la Constitución, esta Reforma Parcial creo que también es importante y fundamental porque abrió un debate, abrió un debate en el país y lógicamente responde también al clamor ciudadano, respecto a lo que ha realizado el accionar del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que reitero desgraciadamente no ha respondido a las expectativas y peor aún al clamor de los ecuatorianos, en ese sentido, si bien nosotros y lo digo estamos de acuerdo en la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de esa manera se le devuelva la independencia de funciones, el equilibrio de poderes y lógicamente se le otorgue nuevamente a la Asamblea Nacional, a esta Asamblea Nacional, a la próxima Asamblea o a la que en su momento así lo decida el pueblo ecuatoriano, para que pueda tomar realmente la posibilidad de la elección de las autoridades, ustedes conocen, esta propuesta tendrá que ser aprobada, si es que es aprobada ir a referéndum y ahí será el pueblo ecuatoriano el que tome las decisiones precisamente en este ámbito en su futuro. Estoy de acuerdo reitero, en el tema general de la propuesta, sin embargo, dejo sentada precisamente esta facultad constitucional de esta Asamblea Nacional para poder debatir y por supuesto aprobar, modificar o negar la propuesta de Reforma Parcial planteada por el Comité por la Institucionalidad, yo aspiro que este debate que ya en el primero fue realmente muy importante, aportó de manera adecuada a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

que los miembros de la Comisión podamos trabajar, sea también la posibilidad de consolidar una propuesta también de esa forma de consenso para todos los ecuatorianos. Muchísimas gracias a todos los miembros de la Comisión, felicitar al equipo de trabajo de la Comisión que sin duda tuvieron una ardua responsabilidad, agradecer a la Presidenta y a cada uno de los miembros, realmente por todo el tiempo que dimos y me incluyo para llevar adelante una presentación y una propuesta que ahora mismo usted, señor Presidente y colegas asambleístas decidirán a la final cuál es el destino de esta Reforma Parcial. Muchísimas gracias apreciado Presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Muñoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes con usted y con todos los colegas, un saludo cariñoso para todos. Presidente, tal como se leyó en el informe, mi voto fue en contra de la aprobación del mismo y quiero pasar a explicar por qué. Más allá de estar de acuerdo con la eliminación del Consejo, la eliminación definitiva del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y como no estarlo si yo fui uno de los proponentes en su momento de esta iniciativa, que lastimosamente fue bloqueada por este Parlamento, y más allá de coincidir con la necesidad de mayor independencia y autonomía de la Fiscalía General de Estado, considero que la Comisión cometió un error al aceptar una moción para que se elimine del informe la discusión de uno de los elementos principales que fue presentado por el Comité por la Institucionalización Democrática dentro de esta Reforma Parcial, que recordemos que además fue





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

analizado y cuenta con el dictamen de la Corte Constitucional sobre la viabilidad para esto y me refiero al tema de la bicameralidad. Como sabemos, Presidente, el proceso de modificación Constitucional que estamos debatiendo hoy, es el que está determinado en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos de nuestra Constitución, en donde se establecen algunos elementos que yo creo que son importantes destacarlos. Primero, es que la Reforma Parcial no debe contener aspectos que restrinjan derechos ni garantías constitucionales ni tampoco que lleguen a modificar el procedimiento de reforma a la misma Constitución. El segundo punto habla de la iniciativa, es quien puede presentar esta Reforma Parcial y claramente la Constitución establece que debe ser de tres maneras o por el Presidente de la República, o mediante una Resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional, o como es en este caso a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanos inscritos en el registro electoral. Además, establece efectivamente el artículo que esta iniciativa será tramitada y aprobada por la Asamblea Nacional, yo concuerdo con muchos de las personas que intervinieron, con los colegas que me precedieron en la palabra, en el sentido que la Asamblea efectivamente tiene la capacidad de poder reformar y si es que es el caso no aprobar estas iniciativas a diferencia de lo que pudimos escuchar la anterior semana, por algunos de los miembros del Comité por la Institucionalización Democrática. Finalmente, este artículo habla efectivamente que si es que es aprobada esta Reforma por parte del Parlamento, que esto irá a un referéndum aprobatorio por parte de los ecuatorianos en las urnas, aquí creo que hay que detenernos un poco en el tema de la iniciativa, que contiene, que es la iniciativa, y la iniciativa no es más que el proyecto en sí de los artículos que se pretenden reformar, es por esto que el procedimiento establece, que previo a que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

nosotros conozcamos en el Parlamento, tiene que pasar por este informe de viabilidad por parte de la Corte Constitucional, en donde dentro del análisis de esos artículos establece cuál es el alcance que tienen y determinan cuál es la vía digamos o el mecanismo para reformar a la Constitución, de los tres que establece la misma Carta Magna. Es justamente esa iniciativa, Presidente y colegas, la que esta Asamblea Nacional tiene que decidir si es que se aprueba o no, no la Comisión, la Asamblea Nacional. Esta iniciativa contenía tres elementos fundamentales, la eliminación del Consejo como dije de Participación Ciudadana y Control Social, la independencia y autonomía de la Fiscalía y la transformación del Parlamento de unicameral a bicameral. Ahora bien, si nosotros analizamos lo que dice el artículo setenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece claramente que el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional es el Pleno, no cierto, en este sentido nuevamente quiero decir Presidente y colegas que la Comisión no tenían facultad para eliminar del informe, por más que el informe evidentemente sea un informe no vinculante, no tenía la posibilidad de eliminar este elemento por parte de la propuesta presentada, por qué, porque es el Pleno el competente como lo digo y como lo establece el artículo setenta y tres que lo mencioné para decidir si es que se aprueba o no, en este caso la propuesta de la bicameralidad o los otros dos elementos y si es que el Pleno decide no aprobarla, entonces simplemente esto no será incorporado dentro de las preguntas del referéndum. Ahora bien, como ya lo han dicho, esto no quiere decir que la Comisión simplemente o la Asamblea es simplemente pasa papeles, no, la Comisión efectivamente puede analizar, reformar, inclusive rectificar o mejorar algunos de los textos de la propuesta presentada de la Reforma Parcial, pero esto no significa que se puede eliminar uno de los elementos fundamentales, no sé si es que logro



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

explicarme, pero entre lo uno y lo otro hay un abismo absoluto. Quiero aclarar además, que yo no estoy convencido que la bicameralidad sea la solución para mejorar la calidad de la legislatura, no, yo creo que la única manera de mejorar la legislatura es teniendo mejores legisladores, inclusive creo que la propuesta presentada en el tema de la bicameralidad tiene algunos errores y muchos elementos por mejorar, pero no por esto voy a eliminar o voy a tratar de eliminar el nuevo informe y coartar quizás el derecho de los demás legisladores como para que se pronuncien respecto del fondo de esta iniciativa. Por último, creo que si es que la Comisión decidía que el tema de la bicameralidad no era lo oportuno o no era lo adecuado como muchos lo han dicho y yo respeto muchísimo ese criterio respecto a la reestructuración del legislativo, lo procedente hubiese sido que en el informe se recomiende al Pleno que no es conveniente y con esto se daba la oportunidad a los asambleístas de decidir el futuro de la propuesta, es diferente que el informe recomiende que no, digamos que no es conveniente a eliminarlo del informe y espero ser absolutamente claro con esto, lo único que pretendo, Presidente y colegas es alertar que a mi criterio y al criterio de algunos constitucionalistas de este país, existen algunas inconsistencias constitucionales en el tratamiento de esta Reforma, pienso que este informe no debería ser votado, porque más allá de esa competencia exclusiva que tiene la Corte Constitucional respecto al control posterior que está claramente establecido en el numeral cuatro del artículo ciento seis de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que determina que estas reformas pueden ser demandadas por vicios de procedimiento en su trámite y aprobación, me parece que más allá de esto podríamos estar sentando un peligroso precedente a futuro, Presidente. La solución que yo veo a esto, es que la Asamblea, el Pleno mediante resolución incorpore el tema de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

bicameralidad para que sea votado, que se escuche bien para que sea votado y si es que en la votación no cuenta con los votos necesarios, simplemente esto no va a referéndum, pero quizás con esto podemos subsanar un eventual error de procedimiento digamos, en el trámite de estas enmiendas. Finalmente, Presidente y colegas les digo que una vez que podríamos llegar a subsanar este inconveniente surge otro, ya algo se lo mencionó y es el establecer cuál es la mayoría necesaria para poder aprobar estas reformas parciales, porque la Constitución no la establece, a diferencia del procedimiento de enmiendas sí lo establece, el procedimiento de enmiendas como ya se lo dijo necesita la mayoría para ser calificada y aprobada y esto es noventa y un votos. Por qué la Enmienda tiene noventa y un votos para ser aprobada, porque es un procedimiento que inicia en la Asamblea y termina en la Asamblea, a diferencia de la Reforma Parcial, si bien es cierto, dentro de las reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, yo propuse que la aprobación sea con mayoría absoluta, esto quiere decir con setenta votos y esto fue aprobado por ciento quince legisladores que efectivamente esto ya está en vigencia y entrará para la siguiente Asamblea, porque así lo establece la Disposición Final de la Reforma, a mí me parece que en función de la coherencia sería ilógico, sería inaudito y sería bloquear esta iniciativa de Reforma Parcial si es que en este Pleno se decide que la votación sea con noventa y un votos. Presidente, está en sus manos que esta Asamblea no termine con un nuevo bochorno, seamos coherentes, uno es el procedimiento de enmiendas a la Constitución y otro es el procedimiento de reformas parciales a la Constitución, este procedimiento no termina con la aprobación en la Asamblea, este procedimiento termina con el referéndum aprobatorio por los ciudadanos. Si creemos en la democracia, si creemos que la legitimidad está en el soberano, entonces no obstaculicemos este proceso, permitamos que la ciudadanía en las urnas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

defina que es lo mejor para el país o que no, en lo que puede llegar a considerarse mejor. Estaré pendiente, Presidente de las demás intervenciones, no obstante me reservaré el derecho de ser necesario de presentar una moción previa para corregir el inconveniente que adolece el informe, y de nuevo hacer el llamado de no tratar de obstaculizar este procedimiento con el tema de los noventa y un votos, seamos coherentes, si ya aprobamos una reforma que va a entrar en la siguiente Asamblea, que tiene que ser con setenta, deberíamos ratificarnos en eso. Hasta aquí mi intervención, Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Carlos Ortega. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTEGA ÁLVAREZ CARLOS. Gracias, señor Presidente, un saludo fraterno al pueblo ecuatoriano dentro y fuera del país; un abrazo a mis mandantes de Estados Unidos y Canadá. Sustantivo, histórico es el debate de hoy que nos conmina a debatir nada más ni menos que los pilares de la democracia ecuatoriana en su vertiente institucional, por ello no me refiero a la concepción de la democracia en profundidad, que es aquella que se basa en la mayor igualdad y satisfacción de las demandas sociales, el tema que se debate hoy, tiene como columna vertebral el diseño institucional y la concepción que respecto a la separación de poderes, frenos y contrapesos, impregnará el pueblo ecuatoriano y en su futura democracia, Montesquieu decía, es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poner sienta inclinación a abusar de él, yendo hasta donde encuentra límites, este, el centro del espíritu republicano, entendido en una lógica de frenos y contrapesos, el poder absoluto corrompe, corrompe absolutamente, atentando contra uno los bienes más valiosos de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

ciudadanos que es un libertad, considero que el informe que nos ha presentado la Comisión, debe ser analizada desde esta perspectiva sería un error partir en este análisis desde una visión de blanco o negro, perfecto o imperfecto, debemos ponernos los anteojos de la institucionalidad, evaluando los mejores incentivos o desincentivos para promover el ejercicio pleno de los derechos y las libertades ciudadanas, poniendo cortapisas a cualquier intento de autoritarismo o discrecionalidad, partamos de un supuesto, ningún diseño institucional es perfecto, la literatura, la historia y nuestra propia experiencia nos enseña, la Constitución del dos mil ocho incorporó importantes innovaciones, pero también ensayó diseños que vemos que no han dado los resultados deseados. En procura de aportar al debate, me permito exponer las principales observaciones que he remitido ya por escrito a la ponente del informe, en primer lugar quiero resaltar el trabajo de la Comisión al no acoger las propuestas que buscan limitar la representación de los ecuatorianos en el exterior, el pueblo ecuatoriano migrante debe saber que no faltaron quienes quisieron vulnerar nuevamente los derechos de participación política de los más de dos millones y medio de ecuatorianos que vivimos fuera de la patria, cuidado que esas voces lleguen a tener eco, en el texto final no vamos a permitir que se siga vulnerando nuestros derechos y el Consejo Nacional Electoral se burló de la Constitución, del Código de la Democracia y de la Asamblea, decidiendo por los migrantes en las elecciones de parlamentarios andinos, cuidado con cualquier intento de sorprendernos con esto. En segundo lugar, expreso mi total apoyo a la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la evidencia, no las percepciones, no la llamada persecución tan de moda en los últimos años, demuestran que la instancia hizo de todo pero menos lo que tenía que hacer para fortalecer la institucionalidad democrática, este



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

organismo diseñado para hacer efectiva a la democracia en profundidad y la real participación ciudadana, se convierte en la práctica en una caja de resonancia y herramienta de poder del Gobierno de turno, eso tengo que ser tan tajante y decir de frente las cosas, porque eso ya ha sucedido en nuestro país, un Gobierno que muchos apoyamos y que en una primera etapa logró canalizar las aspiraciones de los ciudadanos ecuatorianos, pero que luego traicionó a quienes nos sumamos en busca de la transformación de la patria, de la mayor justicia social y de la lucha contra la corrupción, un Gobierno cuyos principales liderazgos sin sentido de autocrítica, ahora evocan permanentemente una campaña de desprestigio y ataques contra quienes decidimos no encubrir a quienes reclamaban mayor coherencia entre el discurso y la práctica, que cuestionábamos la persecución de los líderes indígenas, la cooptación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los ataques a los grupos ambientalistas, el irrespeto a las libertades y al pluralismo necesario en democracia e incluso a quienes buscábamos el rol de un movimiento político no obediente, sino deliberante y crítico, por supuesto, no todos nos mantenemos coherentes a lo que cuestionamos ya, ya mejor que algunos bailarines a puertas de un nuevo proceso electoral, coquetean con sus acciones y sus discursos, buscando que en el texto propuesto se fortalezca allí para garantizar los mayores pesos y contrapesos, transparencia e inclusión. Puntualmente propongo: Uno, modificar los artículos que hacen referencia al procedimiento de designación de autoridades que el mismo será establecido mediante ley no en reglamento de la Asamblea Nacional, que mañana o pasado se cambiarán al vaivén de la composición de las fuerzas mayoristas. Dos, debe establecerse el criterio de paridad de género, no solo en la designación, sino también en el envío de ternas y candidaturas, en algunos casos debe incorporarse también el criterio de alternabilidad en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

la conformación de las ternas y candidaturas cuando debe remitirse, por ejemplo, el nombre de principales y suplentes. Tercero, como señala el informe, si bien otras entidades y organismos cumplen ya muchas de las funciones que tiene el actual del Consejo de Participación Ciudadana, no se aclara en el Proyecto de reforma qué pasará con la designación de otras autoridades como, por ejemplo, las delegaciones de la sociedad civil o los consejos nacionales para la Igualdad. Cuarto. Debe eliminarse las referencias al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en otras disposiciones como el artículo ciento treinta y uno, que aún que se reforma no se elimina la mención que este organismo, lo propio en artículo ciento setenta y nueve, en el artículo veinticuatro que reforme el artículo doscientos quince, considero que la competencia que se otorga a la Defensoría del Pueblo está ya conferida en el artículo número doscientos noventa y seis a la Función de Transparencia y Control Social, lo que generaría duplicidad de funciones y confusión. Respecto a la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral, creo que la Asamblea no debe remitir la lista de cinco candidatos o candidatas, el Parlamento no puede ser juez y parte, dejar la norma como esta propuesta, permitirá que la coalición o la mayoría legislativa coopte el organismo electoral, pues nada a nivel constitucional se lo impediría, ya sabemos que el Consejo Nacional Electoral ha dejado mucho que desear, mucho y mucho que desear sobre todo en estas elecciones, pero como dije en el inicio, se debe establecer frenos y contra pesos, no se trata tampoco de volver al pasado, algo deberíamos haber aprendido ya. Siete, observo que la propuesta no se define a las autoridades subrogantes, esto en la práctica ha sido un serio problema, considero que la designación del contralor o fiscal se debe nombrar al mismo tiempo al subrogante, respecto al rol de los legisladores propongo mantener el texto que busca que el legislativo actúe con sentido nacional, el pasado ya evidenció los





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

problemas que un quehacer político localista, territorial, corporativista y hasta clientelar. En relación a la fiscalización, tal vez esta sea la oportunidad de incorporar como sujetos al juicio político al presidente del Consejo Directivo del IESS que hasta aquí no se ha visto. Ocho, considero que es necesario que la reforma incorpore orientaciones sobre lo que pasará con los bienes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que no se indica aquí. Por último, respecto a la decisión de excluir la bicameralidad del informe, debo señalar que, aunque no estoy de acuerdo con la propuesta inicialmente, planteada el mismo debió ser sin duda, debió ser debatida y votada en el Pleno de la Asamblea Nacional, no basta con ser también, hay que parecer, y la legitimidad del tratamiento de esta iniciativa ciudadana nos obliga a responder ante los miles de ciudadanos que lo representamos. Colegas legisladores, debemos partir de una pregunta, qué diseño es el más idóneo para frenar y generar los contrapesos institucionales ante cualquier intento de cooptación o abuso de poder autoritario, la respuesta que se está presentando, tiene elementos importantes de partida, pero requieren nutrirse de contrapesos como el procedimiento de designación y los requisitos que estén en la norma legal y que la Asamblea Nacional no sea juez y parte, no es posible democracia alguna sin demócratas, ser demócrata significa comprender que la visión del mundo y la política son diversas, que el conflicto es inherente a las sociedades, que por consiguiente el rol de un parlamento es llegar a consensos, ya se ha visto esto mucho en países como Europa, Estados Unidos, lo malo en democracia no son los acuerdos sobre la mesa, lo malo, lo no ético, lo no transparente son los acuerdos ocultos, aquellos que se hacen a las sombras, en los que al más puro estilo criminal se habla sobre coimas, sobrepagos, pagos de favores, clientelas y lealtades y no sobre programas. Colega ponente, Presidente, legisladores, espero que mis



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

observaciones sean tomadas en cuenta el día de hoy. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Cesar Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores: Estamos inmersos quizás en una de las decisiones más importantes que tiene que tomar esta Asamblea Nacional con el fin de buscar una mejor institucionalidad en el país, que permita que el tratamiento de las leyes, que permita que la fiscalización, que permita que el nombramiento de las autoridades del control sean hechos de una mejor forma, con mayor transparencia y siempre buscando los mejores intereses del Estado ecuatoriano, no podemos nosotros como Asamblea Nacional, cerrar las puertas y no escuchar a nuestro mandante que es de pueblo ecuatoriano, una iniciativa que viene desde la vertiente ciudadana, con más de trescientas mil firmas, efectivamente calificadas y validadas ciento setenta y seis mil, no pueden de ninguna manera hacernos olvidar que nosotros tenemos escuchar la voz del pueblo, y esta iniciativa ciudadana tiene tres conceptos muy claros de reforma constitucional parcial, señor Presidente, señores legisladores, primero tiene que ver con la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otrora quinto poder, otrora el poder ciudadano, otrora una sucursal del Ejecutivo donde nunca hubo la participación ciudadana, entonces hoy el pueblo pide que se elimine para que no siga siendo utilizado de acuerdo a los intereses del Gobierno de turno y creo, señor Presidente, señores legisladores, sin lugar a equivocarme, que la mayoría de esta Asamblea Nacional está de acuerdo con la extinción del Consejo de Participación Ciudadana por el mal uso que tuvo durante



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

todos estos años de nueva Constitución que tiene el país. El otro tema va principalmente por darle a la fiscalía esa autonomía necesaria, económica, financiera, administrativa para que cumpla su trabajo, un trabajo claro, trabajo transparente, un trabajo de lucha contra la corrupción, para que funcione independientemente del Consejo de la Judicatura, Consejo de la Judicatura que también le debe al país, que no ha cumplido con sus funciones, que no ha controlado el trabajo de los jueces, que no ha sancionado a los jueces corruptos, que no ha sancionado a todos los que tienen que sancionar y que no ha corregido lo que tiene que corregir hoy esta Asamblea lo tiene que hacer, y finalmente llegamos a la propuesta de que la Asamblea Nacional funcione con dos cámaras, una Cámara que de acuerdo al proyecto está reducido a noventa y cuatro miembros, yo planteo, señor Presidente, señores legisladores, que esa reducción de miembros de la Cámara Baja, de la Asamblea Nacional sea mayor todavía, de setenta y cinco miembros y me permito recordar, señor Presidente, señores legisladores, el planteamiento que quise en su momento, eliminar los diputados nacionales y establecer una representación por provincia, porque todos tenemos que estar representados en la Asamblea Nacional. Finalmente, uno por cada trescientos mil habitantes que es fundamental la proporcionalidad, porque las provincias que tienen mayor población tienen que estar debidamente representadas con el número que le corresponde de acuerdo a esa proporcionalidad en la Asamblea Nacional y finalmente uno por cada circunscripción de extranjeros, tres en total setenta y cinco, sin duda en un esfuerzo el que ha hecho la Comisión a reducir la Asamblea de ciento treinta y siete a noventa y cuatro, pero considero que todavía podemos hacer un esfuerzo mayor para que la Asamblea Nacional funcione de mejor manera y rinda los resultados de trabajo no solo políticos, sino en materia de legislación y control político



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

que el pueblo ecuatoriano demanda. Señor Presidente, aquí me quiero detener en una reflexión que ya acaba de hacer el asambleísta Héctor Muñoz, lo primero que tiene que hacer esta Asamblea, señor Presidente, para poder avanzar en la discusión de este Proyecto es votar si estamos de acuerdo con la bicameralidad o no, porque el Proyecto presentado y la recomendación de la Comisión de Enmiendas es que la Asamblea Nacional se mantenga en la unicameralidad, no está de acuerdo en que haya bicameralidad y si esta Asamblea, señor Presidente, no puede quedarse en una larga discusión, terminar el segundo debate para finalmente decidir si nos vamos a la bicameralidad o no. Creo, señor Presidente, que es fundamental que se construya un proyecto de resolución y se vote y lo primero que hay que votar hoy o mañana con usted disponga, señor Presidente, es eso, votar si estamos de acuerdo en que haya bicameralidad o no, porque si la Asamblea vota a favor de la bicameralidad, entonces este Proyecto, esta recomendación que ha hecho la Comisión tiene que ser radicalmente modificada, recogiendo todas las observaciones, no solo de los legisladores, también de los expertos, también de la Comisión Cívica de Enmiendas que ha planteado esta reforma constitucional, entonces Presidente, lo primero es lo primero y lo otro aprovechar para definir también cuántos votos se necesitan, señor Presidente para aprobar, comparto el criterio del asambleísta Muñoz que no se necesitan con la reforma que hizo esta Asamblea Nacional de noventa y un votos para una reforma parcial, considero que con setenta votos se puede avanzar en este proceso, pero lo primero, señor Presidente, tenemos que determinar si el máximo órgano legislativo que es del Pleno de la Asamblea Nacional decide y es lo primero que hay que decidir, si vamos o no por la bicameralidad para poder avanzar en la discusión, porque el Proyecto presentado por la Comisión recomienda mantenernos en la unicameralidad, no quiero ahondar en los criterios,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

los criterios hemos dado en el primer debate, los criterios se han pasado por escrito, los criterios de están ahí, si recordar que si no mejoramos la calidad de la legislatura, si no mejoramos la calidad de los senadores y se mantienen las mismas reglas de juego con la misma elección, con los mismos parámetros de elección de las personas que aspiran a ser senadores exactamente igual que la de los asambleístas, no hemos mejorado en nada la calidad de la legislatura. Escuchaba hoy al doctor Basabe que manifestaba que esta reforma tiene que tomar más tiempo, que hay que hacérsela bien, yo estoy de acuerdo con él, hay que hacerla bien, que lo primero que hay que hacer es una reforma al Código de la Democracia y estoy también de acuerdo con él, porque aquí no puede volver a existir como ocurrió en la última elección y en esta, me refiero a la última elección seccional donde hubo cuarenta y cinco mil candidatos y doscientas noventa y cinco organizaciones políticas y en esta última elección presidencial dieciséis candidatos a la Presidencia de la República, donde once ni siquiera llegaron al uno por ciento de la votación. La política se hace desde los partidos políticos, los partidos políticos tienen que fortalecerse y tienen que asumir su responsabilidad y el rol que les corresponde, señor Presidente, señores legisladores, por esa razón es importante hacer una depuración y una reforma al Código de la Democracia. Y finalmente, si tenemos que subir la vara, si tenemos que subir la vara para que los mejores hombres y mujeres del país que tengan experiencia, porque una cosa es lo que establece la Corte Constitucional y la propia Constitución de la República que no puede haber discriminación, claro entonces para ser asambleísta lo único que necesita es tener dieciocho años y gozar de sus derechos políticos para ser legislador y si tiene los votos es legislador, es asambleísta, sin experiencia política, pero es asambleísta, esa es la voluntad del pueblo ecuatoriano y para eso es la Asamblea, para eso es la Cámara Baja, es la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

representación política tal cual lo llama el pueblo ecuatoriano, pero el Senado tiene que tener otra composición, si no nos vamos a ir por los títulos académicos que es un discrimen, está bien, por lo menos debemos mantener una vara alta que sea la experiencia, cuanto de experiencia o que edad, la edad da experiencia, si da experiencia, el haber caminado por la vida da experiencia, da experiencia, así no tenga título académico, si usted es un hombre al menos de cuarenta años ya tiene una experiencia de vida, una formación de vida, una lucha de vida que sin duda le da una posibilidad de poder tener mejor argumentación, mejor conocimiento y tomar mejores decisiones, por esa razón, señor Presidente, señores legisladores, me reservo el derecho de presentar una resolución avanzando en la discusión, pero lo pongo a consideración suya, señor Presidente y señores legisladores, lo primero que tenemos que hacer es votar, votar si estamos de acuerdo con la bicameralidad como concepto o no, para poder avanzar en la discusión de una reforma tan importante que viene de la vertiente ciudadana y que esta Asamblea Nacional tiene que escuchar a la voz del pueblo, porque la voz del pueblo es la voz de Dios. Señor Presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Olivo. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes con todos los compañeros. En primer lugar, quiero felicitar el trabajo de la Comisión, al margen de la cuestión que se haya dado el informe de diferente manera, creo que es importante valorar el trabajo de la Comisión, en ese sentido estamos de acuerdo, señor Presidente, creo que esta Asamblea con el que más hemos debatido y hemos puesto propuestas alternativas entre las tendencias de diferentes partidos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

políticos, pero lo más importante es que se ha visto el respeto de cada uno de los compañeros y de las bancadas, por supuesto. Yo quiero hacer una historia, señor Presidente, y lo hago como asambleísta de Cotopaxi, la participación ciudadana es pilar fundamental para una democracia, es el pilar fundamental para el respeto de los derechos humanos, de la participación de todas las personas, de todas las colectividades, del más humilde hasta las personas que podríamos decir que se encuentran arriba. Entonces, yo considero cuando el constituyente puso esta institución, con un objetivo claro que era llegar a los ciudadanos, para que la colectividad participe en la toma de decisiones de política pública del Estado, aquí me parece que existen, me parece con todo el debido respeto, una confusión de institucionalidad, no nos olvidemos que los derechos reconocidos en la Constitución no tienen que ser regresivos, la lucha, la conquista de los pueblos, de los ciudadanos no tienen que ser regresivos, lamentablemente, lamentablemente, señor Presidente, quienes actuaron en el Consejo de Participación no cumplieron sus objetivos, sus metas, su responsabilidad con país, esa es una situación eminentemente de carácter personal, y eso ya lo han dicho, pero de ahí con la formación humildemente que se tiene, una formación jurídica, yo digo la institucionalidad, la Constitución, un Estado constitucional de derechos, donde los derechos de los ciudadanos están por encima de las normas, ya no estamos en ese Estado de derecho, en el Estado de legalidad donde la ley imponía al ser humano, ya no estamos en este Estado, así lo reconoce el artículo uno de la Constitución nos guste o no nos guste, por eso quiero hacer una reflexión de que la participación sin discriminación de ninguna naturaleza, yo respeto mucho a los compañeros y compañeras que me antecedieron y asimismo tenemos que ser muy respetuosos de todas las intervenciones, no podemos de ninguna manera personalizar y apropiarnos de esta situación, de igual



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

manera la Comisión por la Institucionalidad, quienes han venido trabajando con ciudadanos, es un ejercicio pleno que está garantizado en la Constitución y también aplaudo porque la Constitución también permite eso, señor Presidente, y yo creo que la gran mayoría de los compañeros asambleístas están reelectos gracias a la participación de los ciudadanos, gracias a la participación del poder soberano que es el pueblo, que es el mandante, en ese momento no podemos decidir esta situación vale o no vale, por ejemplo, yo he pensado en dos expresidentes del Consejo de Participación que han sido por esta Asamblea enjuiciados políticamente y han sido censurados, hoy se encuentra una distinguida dama al frente del Consejo de Participación que no tengo el honor de conocerla, pero hasta este momento no se ha escuchado ninguna situación y más bien se conoce extraoficialmente que están desarrollando en el marco de la responsabilidad y las funciones del Consejo de Participación, por eso digo los exfuncionarios que pasaron a la cabeza del Consejo de Participación no lo cumplieron, recibieron órdenes de otra Función, de otra persona, esa es una situación que no hay que confundir con la institucionalidad y por eso considero, señor Presidente, que el Consejo de Participación es una institución garante de los débiles, del ciudadano, del mandante y precisamente gracias a esa participación podemos tener decisiones, podemos tomar decisiones. no quiero repetir, muchos compañeros han sido electos gracias a la participación de los ciudadanos. Nosotros como el que más, aspiramos que se dé una real participación, que el Consejo de Participación, ejerza esas atribuciones que el ciudadano, que la Constitución les encomienda, eso es lo que se quiere, que no se desvíen de las funciones al cual ha encomendado la Constitución y el soberano. Yo quiero tocar un tema muy importante, en el cual tengo una experiencia propia, debo decir con experiencia propia, la autonomía de la Fiscalía General del Estado, naturalmente que es lo





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

que se busca. En eso yo creo que al menos yo estoy completamente de acuerdo, que se busca el equilibrio y la armonía de las fuerzas de pesos y contrapesos. Si la Fiscalía General del Estado no tiene una autonomía administrativa, no tiene una autonomía en poder de decisión, dentro de las facultades y atribuciones que tiene y depender de otra Función, lógicamente yo creo que, en una sociedad democrática, y es más, el principio constitucional que le da a la Fiscalía de actuar de manera autónoma, con objetividad, si es una limitación. Y por eso digo que es importante en este punto, ya lo dijeron los excompañeros, la votación se dé como ya ha dicho, por artículos o por partes, yo creo que esto sí es un progreso que es necesario en las condiciones actuales. Que la Fiscalía General del Estado pueda actuar de manera autónoma, que sus decisiones no sean de manera administrativa, económica y financiera, no dependa de otra Función. Por qué es importante fortalecer a la institución de la Fiscalía General del Estado, por ese equilibrio de poderes, no solamente debía ser la Fiscalía General del Estado, sino también, la Defensoría Pública penal, que también está sujeto al Consejo Nacional de la Judicatura. Yo creo que es otra institución que se debe caminar a esa autonomía, por eso, ya lo ha dicho los compañeros que me antecederon. En esta situación, señor Presidente, económica, política y social que atraviesa el mundo y en sí el Ecuador en esta pandemia, no creo que es necesario invertir tantos millones, en vez de resolver el problema de la situación económica y de la de la salud de las personas, ya lo han dicho los que me antecederon, el señor Andrés Benavides, la compañera que tuvimos del honor también de escucharla, ha expuesto la excompañera Libia Rivas, para la cual una consideración y un honor que fue nuestra compañera como Secretaria General. Ella ha dicho clarito, que afecta a las provincias pequeñas con la bicameralidad, ella lo dijo así en su exposición. Nosotros no queremos ser afectados, Cotopaxi es una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

provincia pequeña, con todo respeto, no está el problema de que se dé la bicameralidad, sino está en quienes van a formar parte de esas atribuciones. Ya lo dijeron los compañeros que me antecedieron, se necesita confianza del ciudadano, se necesita legisladores que tengan responsabilidad con el país, que se pueda consensuar. Y yo lo digo porque en este momento seguimos ejerciendo las funciones de asambleístas, muchas veces en un simple proyecto de ley no se ha podido poner de acuerdo, porque no habido consensos, porque no habido confianza. Muchas veces la participación democrática de los ciudadanos, de la colectividad, ha sido más bien burlada por el pueblo ecuatoriano. Es un claro ejemplo, la última decisión que ha tomado el Consejo Nacional Electoral, con dudosos resultados que se dio. Dónde queda la participación democrática real, donde exista legitimidad, transparencia y honestidad, en la participación democrática, dónde queda esa participación de millones de personas, queda en el aire. Entonces, yo creo que hay que construir una institución o instituciones que vayan a ser garantes de la participación de todos los ciudadanos, sin excepción de ninguna naturaleza. Por eso he dicho, que la importancia de la participación ciudadana está fortalecer el sistema democrático y de las personas, también manifiesta que muchos tratadistas han dicho garantizar los derechos políticos y los derechos humanos. De igual manera permite a la intervención de los ciudadanos en el control de las instituciones, esto es lo que se aspira, que se de ese rol de participación. Lamentablemente hay que decirlo, los que pasaron, los de expresidentes del Consejo de Participación Ciudadana, no cumplieron con responsabilidad y a cabalidad, pero eso no significa que el ciudadano quede sin esa participación. Finalmente, señor presidente, consideró que sí seremos muy respetuosos de las resoluciones que tome esta Asamblea, con sentido nacional, no quiero entrar en detalle con ningún compañero,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

porque es en el ámbito de democracia. Pero sí es importante, señor presidente, para someter a votación, sobre una cuestión eminentemente de carácter constitucional, se quiere hacer una votación de mayoría simple, yo creo que si pondríamos en duda la seguridad jurídica, porque estamos hablando de una posible reforma constitucional, no estamos hablando de una reforma, de una norma o de una ley secundaria u ordinaria. Entonces, yo considero que en eso, respetando como el que más, yo creo que hay que poner a consideración, no tiene que ser con una votación de mayoría absoluta, sino más bien señor Presidente, si hay que medir que estamos frente a una decisión muy importante, frente al país, razón por la cual vuelvo y repito, hoy en la actualidad, las condiciones políticas sociales y económicas van más allá, la situación de la pobreza, el desempleo, la salud de todos los ciudadanos, creo que en este momento es de más atención, hay que poner el interés primordial de las funciones del Estado. Que las autoridades designadas no han cumplido el rol, tienen que pagar por sus acciones u omisiones y la Asamblea Nacional tiene que esa facultad de fiscalización, del control y fiscalización a todos los funcionarios que no cumplen sus acciones. Yo creo que en ese sentido sí tenemos esa facultad, pero de ahí que podamos a lo mejor desaparecer funciones, no solamente el Consejo de Participación, todas las funciones de un Estado democrático son importantes, lo que pasa es que tienen que trabajar con responsabilidad y los funcionarios que han ocupado estas instancias no lo hicieron con responsabilidad, eso no hay que confundir, mañana a lo mejor, creo que esa es la tendencia que aspira el pueblo, que sea escuchado. Ya lo dijo, que el pueblo no es ciego, el pueblo, el mandante es inteligente, hoy en la actualidad sabe los funcionarios que cumplen y los que no cumplen, y nosotros al menos y todos los compañeros rendimos cuentas de lo que no hacemos. Pero en ese sentido, yo creo que cualquier decisión que se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

tome esta tarde u otro día, señor presidente, lo hagamos con mucha responsabilidad, respetando las intervenciones de todos los compañeros. Señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Amapola Naranjo. -----

LA ASAMBLEISTA NARANJO ALVARADO AMAPOLA. Muy buenas tardes, señor Presidente, colegas asambleístas; querido pueblo ecuatoriano. Conforme a la resolución que acabamos de escuchar de parte de la Comisión Especializada encargada de tratar el proyecto de reformas a la Constitución, vemos que va por dos de las tres pretendidas reformas propuestas por iniciativa de un comité ciudadano. Uno, la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y dos, la autonomía de la Fiscalía General del Estado. Frente a lo expuesto, procedo a exponer brevemente mi argumentación jurídico-política. Uno, eliminación del Consejo de Participación Ciudadana, el derecho a la participación ciudadana, es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Constitución en su artículo noventa y cinco, que dice: los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad y de sus de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La Constitución reconoce, además, que para el ejercicio de estas funciones, todas las formas de organización de la sociedad son bienvenidas, como expresión de la soberanía popular y para fortalecer el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

poder ciudadano, precisamente por ello, esta Constitución de dos mil ocho, es una de las más reconocidas en el mundo, por la participación de la gente en los asuntos de interés público. La norma Supra, en su artículo doscientos cuatro, consagra además, que en ejercicio de sus derechos de participación, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público. El propio artículo, prescribe que la Función de Transparencia y Control Social, promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público y personas naturales y jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que lo realicen con responsabilidad, transparencia y equidad, fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social, estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias, y en este orden así lo consagra la Constitución de la República. Seguidamente en el artículo doscientos cinco, segundo inciso, la Norma Suprema, prescribe que las máximas autoridades de las entidades que forman parte de las entidades de transparencia y control social, serán seleccionadas mediante concurso público de oposición y méritos en los casos que proceda, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana. Qué organismo es del organismo de garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, el artículo doscientos siete, dispone que, en esencia es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es el responsable de promover e incentivar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, impulsará dice este artículo y establecerá mecanismos de control social, en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que corresponda. Entre los deberes y atribuciones de este Consejo, prescritos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

por la Constitución, destacan, además de promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública, propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción, establecer mecanismos de rendición de cuentas, investigar denuncias ciudadanas, actuar como parte procesal en procesos consecuencias de dichos de investigaciones, designar a las primeras autoridades de la Procuraduría General del Estado, de las Superintendencias, luego de un proceso de impugnación y veeduría ciudadana, designar también a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, la Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Consejo Nacional Electoral, Consejo Contencioso, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. Así que no es cualquier Concejo, aquí está la verdadera intención de los proponentes de la reforma a la Constitución, este es el fondo, los derechos de participación garantizados en nuestra Constitución, afecta a sus intereses de clase. Que el Consejo de Participación, garantice la participación del pueblo, como primer fiscalizador del poder público como les iba a gustar, no, eso nunca, como así, que les pasa, si nuestras familias antepasadas ejercen el poder político y económico desde hace doscientos años, cómo vamos a permitir que las clases dominadas ejerzan el poder de fiscalizarnos. Ahora entendemos querido pueblo ecuatoriano, por qué el odio a la Constitución y a su principal promotor el presidente Rafael Correa, por qué, porque por primera vez se reconoció el derecho del pueblo, el ayuno de poder que ha vivido centurias de dominación y de injusticia. Y viene la otra atribución fundamental de este Consejo que tanto lo odia, Consejo de Participación, el de designar a las autoridades de control mediante procesos que incluyen participación ciudadana, mediante impugnación y veeduría. Que indignada se sienten



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

las élites que detentado por siglos el poder y los privilegios, cómo es que esté Correa les dio vos y poder al pueblo, el pueblo no tiene que hacer nada aquí, no, que vuelva a designarse autoridades como era antes, esos cargos son exclusivos de las familias bien. Aquí está la verdadera intención querido pueblo ecuatoriano. En un primer sentido, eliminar el Consejo de Participación Ciudadana, sin duda alguna restringe a la ciudadanía ejercer el derecho fundamental de participación y de fiscalización, consagrados en los artículos noventa y cinco, doscientos cuatro, doscientos cinco, doscientos siete, concordante con el artículo cuatrocientos cuarenta y dos de la Constitución. Este artículo cuatrocientos cuarenta y dos, refiere a las reformas de iniciativa para reforma parcial a la Constitución a las formas y prescribe claramente que dichas reformas, no han de suponer la restricción en los derechos, de garantías constitucionales, como se lo está haciendo en este Proyecto. En un segundo sentido, la pretendida reforma altera la estructura de la función de transparencia, cuya conformación la determina taxativamente el artículo doscientos cuatro de la Constitución. Principio universal del derecho, las cosas en derecho se deshacen de la misma manera que se hacen. Si la constituyente del dos mil ocho, incorporó al Consejo de Participación Ciudadana como parte de la Función de Transparencia y Control Social, será otra constituyente la que lo elimine, no hay por dónde perderse, la Comisión que fue encargada de tratar este Proyecto, confunde además las atribuciones a Defensoría del Pueblo, prescritas en el artículo doscientos quince de la Constitución, mismas que refieren a la protección y tutela a las y los ciudadanos de sus derechos, en relación a acciones de protección, habeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos y privados. En cambio, muy distinto, el Consejo de Participación Ciudadana, tiene como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

atribuciones la tutela de los derechos de participación de la ciudadanía. Como hemos visto, la Asamblea no tiene atribuciones para aprobar tal pretensión de eliminar el Consejo de Participación Ciudadana, tampoco bajo el pretexto del archivo de las enmiendas, en especial al traslado de las competencias del Consejo de Participación Ciudadana a la Asamblea para la designación de autoridades de control, como no fueron aprobadas hace poco, ahora se pretenda hacer tabla rasa de la Constitución con la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana. Aquí debe imponerse el principio de independencia e imparcialidad entre funciones y organismos, cómo puede ser posible que la Asamblea lleve a cabo procesos de selección, designación, posesión de autoridades y también los fiscalice a través de juicio político a dichas autoridades. Es por ello que la norma constitucional, bien hacen en disponer que sea el Consejo de Participación Ciudadana el organismo técnico de selección y designación previa proceso de veeduría ciudadana, con su participación el que operé al respecto y seleccione a las autoridades de control y sea otra Función en este caso la Función Legislativa, la que fiscalice los actos del poder público, de esta manera existiría imparcialidad e independencia entre los mecanismos correspondientes. El proceso de selección y designación de autoridades a través del Consejo de Participación Ciudadana, evitará además que mayorías móviles en la Asamblea Nacional, de acuerdo al escenario político coyuntural, cambie y sustituya autoridades de control bajo sus conveniencias. Que la Asamblea tenga esta atribución es muy peligroso, pues conllevará a un riesgo absoluto de la institucionalidad en el país, que por sí sola ya es débil, luego de la herencia que nos dejó la transitocracia impuesta. En lo que refiere a la autonomía de la Fiscalía General del Estado, a este respecto tengo dos observaciones. Uno, el artículo ciento noventa y cuatro de la Constitución determina lo siguiente, la Fiscalía General del Estado, es un órgano





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

autónomo de la Función Judicial, único e indivisible. Funcionará de manera desconcentrada y tendrá autonomía administrativa económica y financiera, se acabó, la Fiscalía goza de autonomía administrativa, económica y financiera, no nos hagan perder el tiempo. En segundo lugar, el control disciplinario, este no puede estar inmerso en la misma Fiscalía, la o el Fiscal General, dictara sus propias reglas o fuera de la Constitución, quién controla al Fiscal, son atribuciones contranatura. Los fiscales son servidores públicos y tienen al Consejo de la Judicatura para sus denuncias y control disciplinario. Otorgándole poderes omnímodos al Fiscal General, vendrán sin duda alguna los abusos de poder, imposiciones de los fiscales, directrices precursoras, extorsión, tráfico de influencias, entre otros. La Fiscalía no puede estar por encima de ninguna de las funciones del Estado, escuche con atención la comparecencia en Comisión General del representante del Comité que propone esta inusual Reforma Parcial a la Constitución, del mismo modo conozco porque ha sido difundido desde su cuenta, de la red social Twitter de este representante que ha solicitado participar del debate como colegislador, anclándose en una interpretación extensiva y errónea a lo que dispone el artículo dieciséis de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Al respecto permítame felicitar a usted, señor Presidente, ya que por medio de Prosecretaría de la Asamblea se ha dado respuesta a la pretensión indebida e incorrecta de este representante, se deja constancia que la participación ha existido, tanto en la comisión general ante la respectiva Comisión, como también en el Pleno. Colegas legisladores, el país bajo la ignominia de este Gobierno, tiene al pueblo ecuatoriano enfrentando indefenso la peor crisis sanitaria, por el mal manejo e implementación de políticas públicas al respecto el país tiene pocas vacunas y de las pocas han sido destinadas a grupos privilegiados. Con lo expuesto, estamos en la capacidad de aprobar una reforma



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

parcial y consecuente consulta popular, que implicará erogaciones de millones de dólares, o está Asamblea está en la capacidad de responderle al pueblo ecuatoriano y que más bien estos recursos se destinen para comprar vacunas y salvar vidas, la reforma tiene que aprobarse decían, por favor, tiene que aprobarse una negativa a esta reforma por todo lo expuesto. Las pretendidas reformas parciales a la Constitución, no pueden pasar, tienen que ser archivados. Señores legisladores, muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Fernando Callejas. -----

EL ASAMBLEISTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Me confirma si se me escucha por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEISTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente, trataré de ser lo más conciso posible. En primer lugar, he de felicitar a la Comisión Ocasional para analizar reformas y enmiendas constitucionales, por este trabajo ejecutado y el informe presentado. Y tengo que valorar también, la participación ciudadana que se ha dado a través de las convocatorias, tanto en el Pleno, cuánto en la Comisión, para que los ciudadanos ecuatorianos puedan expresar sus puntos de vista. Y esto me lleva también a decir clara y tajantemente, que para la participación ciudadana no se necesita de ningún organismo tutelar, como aquí se pretende hacer creer, que con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, esté bodrio invento de la revolución ciudadana, se logra la participación ciudadana. La



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

participación ciudadana es un derecho ciudadano y lo ejercemos, o la ejercemos con absoluta libertad y sin el tutelaje de ningún organismo, peor de este mal habido Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que no ha servido para nada sino para los protervos intereses de la revolución ciudadana para cooptar todas las instancias de poder en el país, como efectivamente aquí sucedió, porque por más de que se nos de aquí una clase magistral de lo que hace, de lo bien que ha funcionado y para lo que ha servido el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, estamos conscientes que para lo único que sirvió es para cooptar todas las instancias de poder. Porque yo me preparo a los hechos, yo no hablo leyendo una computadora, ni hablo de acuerdo a lo que me ha preparado mis asesores. Aquí la realidad es lo que los ecuatorianos sentimos, o es que estamos contentos con la calificación cien sobre cien al excontralor Pólit, o es que estamos contentos con que se hayan nominado para los más altos cargos de control en el país a personas agnados, cognados y amigos de la revolución ciudadana. Porque eso de la meritocracia fue otra gran farsa, aquí lo único que servía para ocupar cargos públicos de alta dignidad, era ser adicto o adepto a la revolución ciudadana, todo lo demás no servía para nada. Luego, obviamente también quiero felicitar la participación de los académicos y ciudadanos que han estado en la Asamblea Nacional y a través de su conocimiento y de su intervención nos han dado luces sobre esta iniciativa ciudadana, que es válida y ha cumplido todos los parámetros de ley, porque aquí también se pretende hacernos creer, que la única forma para reformar la Constitución es otra constituyente. Felices de la vida, pues señores de la revolución ciudadana con otra constituyente, no les vamos a dar ese gusto, porque la Constitución que ustedes mismos crearon en el dos mil ocho, determina los mecanismos para la enmienda y para la reforma parcial y eso es lo que la Asamblea Nacional está haciendo, una reforma



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

parcial. Así que nada de constituyentes para reformar lo que tenemos autoridad moral y legal para reformar. Luego también he de señalar, que los tres ejes fundamentales propuestos por este Comité de ciudadanos que busca institucionalidad democrática, Y con lo que se demuestra nuevamente que la participación ciudadana no necesita de ningún organismo ni de ningún tutelaje, eso está bien para esas democracias o esas dictaduras en donde todo se planifica desde un poder omnímodo del Estado. En las democracias que queremos vivir y que vive el país, felizmente no necesitamos del tutelaje de nadie para la participación ciudadana. Y ellos nos han dado luces y nos han explicado sobre estos tres ejes sobre los cuales se ha presentado esta reforma constitucional parcial, que reitero, ha cumplido todos los mecanismos legales exigidos en la Constitución y, por lo tanto, es absolutamente legal y pertinente. Yo he de esperar que los asambleístas conocedores de la realidad del país, demos paso a esta posible reforma, porque así estaríamos consultando al pueblo, no nos olvidemos que nuestra decisión no es definitiva, que esto tendrá que pasar por una decisión en las urnas de los ciudadanos ecuatorianos. Asambleístas, señores asambleístas, no dejemos o no imposibilitemos ese derecho que tienen los ciudadanos de expresarse sobre un tema tan importante, porque aquí también ya se dice, y que considerados que son, que vamos a gastar treinta millones de dólares en una consulta popular, vaya pues, nos resultaron bastante austeros ahora los señores de la revolución ciudadana. Pero no eran nada austeros cuando se gastaron dos mil doscientos millones de dólares en una reconstrucción de la refinería de Esmeraldas que no sirvió para nada, porque la refinería nos sigue entregando combustibles de pésima calidad. Y no fueron nada austeros cuando se gastaron mil quinientos millones de dólares en una supuesta refinería que solamente el expresidente preso veía, y que nadie vemos sino un gran terreno aplanado. Y no fueron nada



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

austeros cuando se gastaron mil quinientos millones de dólares en un Estado de propaganda durante diez años de revolución ciudadana. Pues, ahora, invertir cuarenta millones de dólares o treinta millones de dólares para que los ciudadanos ecuatorianos podamos expresarnos en las urnas sobre asuntos trascendentales, ese es un dinero bien gastado, y entonces, vamos a lo que ahora estamos tratando. En primer lugar, el tema de la desaparición de este tristemente célebre Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que por ...una vez más que ha sido un maravilloso organismo, que ha permitido la participación ciudadana, que ha controlado ese Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no sirvió sino para los protervos intereses de ese Gobierno que se quería constituir en un Gobierno dictatorial, cooptando todas las instancias de poder, Y esa es la verdad que es irrefutable, porque si quisiéramos decir que hubo participación ciudadana en el propio Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tendríamos que remitirnos a su constitución, pues. El último Consejo que felizmente fue cesado por decisión de los ciudadanos ecuatorianos en las urnas, estaba constituido por siete consejeros que eran parte de la revolución ciudadana, y con el descaro más absoluto uno de ellos esposo de una Asambleísta en funciones, y otro de esos consejeros, una señora esposa de otro Asambleísta, así que a mí no me vengan con esas mentiras, ese Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no fue sino un organismo perfectamente planificado para cooptar todas las instancias de poder y para perennizarse en el poder la supuesta revolución ciudadana. Así que, ahora tenemos la oportunidad, señores asambleístas, de manifestarnos y dar la oportunidad a los ciudadanos en las urnas, resuelvan lo que ellos deben de resolver, nosotros no deberíamos resolver por ellos e impedir esa posibilidad de que ese organismo que no es sino un pudro invento de los revolucionarios, sea botado al tacho de la historia porque no ha



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

servido aquí. La nominación de las más altas autoridades de control tiene que regresar, pues, a la Asamblea Nacional en donde está la esencia de la democracia, porque aquí se menciona que esa designación puede conllevar a arreglos y la partidocracia entrará a trabajar, etcétera, etcétera, todas las tonterías que ya conocemos. Y qué me dicen, pues, cuando no había la tal partidocracia sino un solo partido político dueño del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hacía lo que su jefe máximo quería, nada más. Por lo tanto, señores asambleístas, por responsabilidad histórica deberíamos dar paso a esta posibilidad de que, reitero, los ciudadanos se manifiesten en las urnas. Luego, dotar de mayor autonomía a la Fiscalía, claro que hay que hacerlo, porque yo me remito a lo que ha señalado en estos días o hace algunos meses la señora Fiscal, que ahora hay que respaldar a esa Fiscal porque está haciendo un trabajo eficiente en la lucha contra la corrupción, no como los señores puestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no nos olvidemos del señor Chiriboga, no nos olvidemos del señor Baca Mancheno, que eran piezas claves en el engranaje para que nada se averigüe y para que nada se sancione en este país. La señora Fiscal ha dicho que no puede actuar con absoluta independencia y autonomía, porque ciertos procesos pasan por la decisión del Consejo de la Judicatura. Demos esa posibilidad para que la Fiscalía dentro de lo que es el Poder Judicial, tenga mayor autonomía y mayor capacidad de hacer su trabajo en beneficio del país. Y, finalmente, el tema de la bicameralidad, yo les digo, señores asambleístas, que yo pensaba que por el descrédito que vive la Asamblea Nacional, lamentablemente por estos hechos bochornosos que todos conocemos, y por muchas la inacción de los asambleístas que teniendo que tomar decisiones trascendentes no lo hacemos por cálculo político, por intereses personales, por intereses partidistas o por lo que sea, pues, había que tomar alguna buena



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

decisión, y una tal vez buena decisión sería en convertir a la Asamblea Nacional en bicameral. Pero, mire, ahora tengo que decirlo, luego de escuchar a los distinguidos amigos que estuvieron presentes el día de hoy, especialmente al doctor Santiago Basabe, yo creo que no es lo más importante ni lo que más interesa este rato a la Asamblea Nacional el que sea convertida en bicameral, y, por lo tanto, deberíamos fijar a que, en primera instancia solucionemos como ya se dijo otros problemas. Ojalá la próxima Asamblea Nacional pueda reformar el Código de la Democracia, para evitar esa cantidad de partidos políticos de todo data y de todo género que nacen por todo lado, porque también esa fue, pues, una planificación perversa lograr la atomización en el país para la hegemonía de un solo partido político más organizado y con todos los mecanismos de poder. En todo caso, yo creo que eso debería dejarse por el momento de lado, pero las otras reformas son importantes. Y yo espero, y debería ser que estas decisiones las tomemos no con mayoría calificada, sino con mayoría absoluta, porque caso contrario ya sabemos que aquí noventa y un votos jamás los vamos a conseguir y de esa manera veremos castrado la posibilidad de que los ciudadanos ecuatorianos se manifiesten respecto a un tema importante en las urnas, lo que es el derecho de los ciudadanos. Tanto que se proclama la participación ciudadana y ni siquiera queremos que los ciudadanos participen en una decisión trascendental en las urnas. Así son de doble moral aquellas personas que hablan de participación ciudadana y que no van a permitir seguramente en la votación del día de hoy que esa participación ciudadana se dé en la Asamblea Nacional. Gracias, señor Presidente, y espero que los asambleístas y cuando hablo de los asambleístas, obviamente que estoy incluyendo a todas las distinguidas damas de la Asamblea Nacional, pero yo soy muy ajeno al léxico revolucionario de los, las. Así que los asambleístas, hombres y mujeres, espero que tomemos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

la mejor decisión por el bien de la patria. Gracias, señor Presidente; gracias, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, el asambleísta Israel Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Muy buenas tardes, Presidente, muy gentil. Quiero saludar a usted, y a las compañeras y compañeros asambleístas, y como no saludar a los ecuatorianos, chimboracenses y riobambeños. Hoy estamos tratando un tema de gran importancia, y felicitar a la vez a la Comisión que ha elevado este documento para el debate en la Asamblea Nacional. Va a ser histórica esta fecha, porque estamos tratando de mejorar y de reestructurar a lo mejor una parte de la Constitución del Ecuador. El bicameralismo es un sistema parlamentario que tiene dos Cámaras: La una Cámara Baja, que está representada por los diputados, y en este caso, de los asambleístas; y la otra Cámara Alta, conocida como el Senado por los senadores. Las teorías de la bicameralidad, dice que el sistema es propio de los Estados Federales como Estados Unidos, allá funcionan por Estados. Así como también para México, Argentina, Uruguay, Colombia; solo Chile es un Estado unitario como el nuestro con bicameralidad. La estructura de los Estados Federales los lleva al bicameralismo, porque por un lado tienen representantes nacionales; y, por el otro lado, representantes de cada Estado o territorio que vela por las particularidades de cada miembro de la federación. En cambio, por otro lado, existen Estados unitarios donde solo hay un poder central que toma las decisiones para toda la nación, en el caso del Ecuador. Sin embargo, el Ecuador ha vivido momentos con estas dos cámaras, diríamos en los años mil ochocientos treinta y cinco, mil ochocientos cincuenta, mil ochocientos cincuenta y dos, mil





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

novecientos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, mil novecientos setenta y ocho, desde la Constitución de mil novecientos setenta y nueve que se eliminó el Congreso bicameral. De ahí nacen ciertas incógnitas que lo hago para el Comité de la Institucionalización Democrática. Cuáles han sido los resultados de las asambleas que funcionaron con bicameralidad, acaso fueron más eficientes, han desarrollado mejor en ese tiempo la democracia, han puesto orden en el caso de la corrupción. Y la otra pregunta: si todo fue un éxito con la bicameralidad, por qué se cambió a una sola Cámara. Debe haberse registrado alguna dificultad, momentos difíciles con problemas, el Ecuador ha tenido un legislativo con una sola Sala. La propuesta de bicameralidad se formaría entonces con ciento veinticuatro asambleístas, de esos, treinta serían senadores, y noventa y cuatro serían de la Cámara de Representantes. No habría suplentes dicen. Y, aquí es donde yo me hago una pregunta y le hago al pueblo ecuatoriano y a ustedes, señores asambleístas: Al no tener los suplentes o alternos, qué pasaría en el caso de enfermedad o fallecimiento de un legislador. Por otra parte, debo manifestar, que en el mundo existen sesenta y cinco países con Congresos bicamerales y ciento diez con una sola Cámara llamado Estado Unitario. Para finalizar mi intervención, debo manifestar que como es un pedido de la reforma parcial a la Constitución, se puede reformar, claro, mediante un referéndum. Sobre la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que es el quinto Poder llamado antiguamente, hoy la quinta Función del Estado, entonces deberíamos elevar esto a una consulta popular, porque supuestamente no han cumplido el rol creado y puestos en esos lugares, que supuestamente era que la ciudadanía iba a controlar ciertos actos de corrupción, iban a evaluar el comportamiento y la atención al público, y de esa manera mejorar la parte del servicio social administrativo. Indudablemente, nacen estas preguntas para el Comité de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Institucionalización Democrática y para el pueblo ecuatoriano, lo siguiente: Si el criterio de reestructuración de la Asamblea es para que se recupere la confianza institucional, así también deberíamos reestructurar cuántas instituciones del país y las demás funciones del Estado, como la Función Judicial, la Función del Consejo Electoral que hoy mismo se encuentran involucrados en dificultades administrativas. O, yo hago una pregunta, o ya se la hizo antes, yo creo que no. Claro, se valen de una encuesta de opinión en el año dos mil diecinueve para elevar estos criterios, no sería raro pensar que desde ahí empezó una campaña para desprestigiar a la Asamblea Nacional, para perseguir a la Asamblea Nacional y así el pretexto perfecto para exigir la bicameralidad. Ahí nace otra pregunta. Por qué los Senadores deben durar cuatro años, y por qué los representantes solo dos años, no creen que están en contra del artículo tres de la Constitución del Ecuador, numeral dos, donde dice y prohíbe todo tipo de discriminación a los ecuatorianos. Por lo tanto, debo decir que vamos a vivir todo un siempre en elecciones, gastando el dinero que necesita para la educación, para la salud, para la seguridad de los ciudadanos. Si estamos en un momento de crisis, porque, indudablemente esta pandemia nos ha producido la crisis de movilidad, la crisis psicológica de cuándo nos pegará esta epidemia, la crisis de trabajo, la crisis económica, la crisis de salud, indudablemente. Si el pretexto era ahorrar dinero debo manifestar de que la cuarta Función en el orden de gasto público, en el orden jurídico funcional de la primera Función del Estado que es la Asamblea Nacional, nada menos ocupa el cuarto lugar en sus erogaciones de gasto de dinero. Primero está el Poder Ejecutivo, luego el Poder del Consejo Electoral, el Poder Judicial, nosotros estamos en gastos en cuarto lugar y, luego, el quinto Poder que solamente el nombre tenemos, el de Participación Ciudadana y Control Social. Indudablemente, debo manifestar también, no estoy en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

desacuerdo, pero tanto este organismo llamado Comité de Institucionalización Democrática que representa a trescientos mil ciudadanos, a quienes les felicito por buscar y mejorar la democracia en el país, pero por eso mismo, acciones fundamentales como reformar el primer Poder del Estado debe responder a un segmento mayoritario, y con todo respeto, en un país de diecisiete millones, con un segmento tan corto no debería decidir sobre los intereses de los demás ecuatorianos. Y, para terminar, señor Presidente, al pasar esto estaríamos conformando un centralismo democrático y jurídico en las provincias más grandes sobre las más pequeñas, porque no tendríamos oportunidad de que las provincias pequeñas tengan senadores. Buenas tardes, muchas gracias, señor Presidente y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cucalón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señor Presidente, colegas legisladores, muy buenas tardes, pueblo ecuatoriano que está siguiendo esta importante Sesión. Modificar la Constitución de la mano de una consulta popular es la expresión democrática más directa y dirimente. Con optimismo, convicción y confianza debemos ir hacia ese cambio fundamental para reformar y aplicar temas trascendentales que sean una herramienta más para enderezar el rumbo hacia un Ecuador con una sólida institucionalidad que camine hacia la justicia, la prosperidad y la equidad. El procedimiento de reforma parcial que ha sido adoptado y ratificado por la Corte Constitucional para el debate de estas propuestas, amparado en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos de la Carta Magna, permite a esta Asamblea tratar temas de envergadura sobre el funcionamiento de los órganos democráticos del país para que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

sean ratificados por el mismo pueblo que es un actor y no un mero espectador de los procesos democráticos. Aquí, ya no caben argumentos, ocurrencias en contra de este proceso. Es claro que según la Constitución de la República del Ecuador el proceso de reforma constitucional tiene que ser aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional con recomendación de informes de la Comisión respectiva, pero es el Pleno de la Asamblea quien tiene esa facultad, no es un mero tramitador de la misma, eso sería limitar su funcionamiento, que, de conocerlo en dos debates aprobarlos con mayoría absoluta, por setenta votos. Inclusive, está en las reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la vigencia de mayo. Votar lo artículo por artículo, eso reviste la verdadera importancia que tiene este trámite al respecto. Por eso, no considero idóneo lo que ha hecho la Comisión de dejar a un lado temas importantísimos como es el tema de reformas a la Función Legislativa cuando su labor debió haber sido presentar informe con su recomendación, inclusive, si es de carácter negativa. Señores legisladores, nadie puede limitar el ejercicio de nuestras funciones, lo que reviste especial atención es que es un trámite compartido entre el Parlamento y el pueblo ecuatoriano que, finalmente, a través de un referéndum ratificatorio dará luz este petitorio que tiene que ver con reformas a la Constitución de la República del Ecuador. Cómo no voy a estar de acuerdo, he sido recurrente al respecto, de la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana. He dicho y manifestado en varios debates, institución que conculcó derechos porque la participación es connatural a la democracia y se encuentra de forma transversal en toda la institucionalidad que no requiere burocratización, lo que requiere es ciudadanización, es justamente al revés, y que no puede estar al antojo del poder de turno para sostener cualquier tipo de caprichos o inclusive de intereses partidistas. Antes, de una manera y ahora, inclusive de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

forma camuflada con otro tipo de intereses, inclusive de forma corporativa. En lo que respecta a la preocupación legítima de que esto pueda intentar contra la estructura, en absoluto. La Función del Transparencia y Control Social se mantiene viva, la participación permanente a que nos obligamos todos. Lo que refiere a la designación de las autoridades tiene que regresar al Seno del Parlamento, la expresión máxima y democrática de la diversidad de una nación, eso sí, con cambios de la manera de designarlos, con veedurías, con controles permanentes, por supuesto, porque hay que corregir los errores que se cometieron en el pasado. En lo que se refiere a las reformas en materia legislativa, la Comisión debió dar paso al petitorio ciudadano de que se conozca la posibilidad que la Asamblea se divida en dos Cámaras, una Cámara Alta con Senado, por supuesto, por qué no, no era mayor burocracia, de hecho, hay una reducción de asambleístas, y reducción en la totalidad de sus integrantes. Son elegidos por voto popular, directo y universal, no a dedo, no funcional, eso jamás, eso no puede estar en la actualidad presente. Eso sí, y lo he venido reiterando, si eso no va en conjunto con un cambio de mentalidad de quienes hacen la política, de quienes ejercen facultades, de quienes hacen activismo político, los partidos políticos, evidentemente con compromiso ciudadano no va a funcionar, será solo un cambio de membrete y puede ocasionar una decepción colectiva adicional, un fraude a la misma esperanza popular que no lo podemos permitir. Ese compromiso, ese cambio cultural puede constituirse en una alternativa para mejorar la calidad de la legislación y de la fiscalización. Al final de cuentas, lo que le importa al pueblo no es que haya una o dos Cámaras, sino quién y cómo los van a representar, esa es la idea, fuerza final. En lo que respecta, hay varios temas que la Comisión también los desechó y no los hicieron parte del informe, sigo ratificando que fue un error, debieron haberlo puesto a consideración,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

inclusive, si no están de acuerdo, con recomendación que no sean aprobados. Sin embargo, hubo temas que no se incorporaron, yo saludo, hay una propuesta de reducción de asambleístas. La calidad no va de la mano con el tema de la cantidad propuesta por el asambleísta César Rohón, saludo, siempre y cuando, y así está consignado, se respete el peso poblacional y la proporcionalidad. Así que eso va en la línea de un sentir popular, reducción y menor gasto, inclusive, a nivel del Legislativo. Hay otros temas que también se incorporaron y que son positivos, el tema que cada Asambleísta tenga que develar cuando tenga un conflicto de interés, así podemos valorar quiénes son los legisladores que están al servicio del pueblo, no que se sirven del pueblo. Los que van con responsabilidad a legislar y a fiscalizar en función del interés nacional, no de inconfesables intereses particulares. No los asambleístas que entran, pero que en el fondo son lobistas disfrazados. Así podemos también detectar quiénes en nombre del pueblo lo traicionan y se ponen en los repartos, como sucedió en el tema de los hospitales, que haya inclusive el tráfico de influencias en casos de corrupción galopantes, por decir lo menos. Por defender intereses particulares, lamentablemente, se cae en darle la espalda a los verdaderos intereses del pueblo. Esta sería una de las herramientas para impedir que esto se haga, considero absolutamente viable ese tipo de posiciones. También constitucionalizar lo que ahorita está en la ley, la prohibición expresa que tienen los funcionarios que han sido destituidos mediante el juicio político y muchas veces disposición burlada. Esto haría realidad y no una mera quimera el hecho de la verdadera sanción popular a través de un juicio político se plasme en una Constitución de la República. Así mismo, debo señalar que hubo temas que se han desechado, se los ha eliminado pero que, digamos deberían ser puestos a consideración de la Asamblea, pese a que no estoy de acuerdo. Les voy a poner un ejemplo, lo dije en el primer



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

debate, la sola intención de querer enjuiciar políticamente a los jueces de la Corte Nacional de Justicia en la Corte Constitucional. Un claro retroceso histórico y una aberración del punto jurídico. Temas ya superados por la Constitución de mil novecientos noventa y ocho y mejorado, inclusive, en la Constitución del dos mil ocho, en un país de serios problemas de politización de la justicia. Lo cual, reiteró, es algo inaceptable. Al día de hoy, todos los funcionarios públicos, todos sin excepción alguna, tienen responsabilidad administrativa, civil y penal y eso incluye a los jueces. En concordancia con el artículo cuatrocientos treinta y uno de la Constitución expresamente cuando manifestaba no el control político. Ya me dirán que serán por otras causales. ¿Ustedes creen que los partidos políticos van a decir que enjuiciarán a los jueces por sus fallos o encontrarán algún pretexto para saciar ese tipo de intereses? Otro tema, que no se lo puso a consideración del Pleno, es la eliminación de la figura de la muerte cruzada. Figura que corresponde a un sistema de carácter parlamentario y monárquico constitucional no propio del nuestro, que es republicano, presidencialista. Sistema que supuestamente era para poner un detente hacia la ingobernabilidad, hacia los intentos de golpes de estado y crisis institucional. Pero eso no se soluciona y la gobernabilidad no se produce por amenazas, inclusive de carácter constitucional sino construyendo puentes, confianza, fortaleciendo la institucionalidad y con un liderazgo de convocatoria, no con artículos con dedicatoria, valga la precisión en este caso. Como yo voy a poder estar de acuerdo en una de las propuestas del Comité que es poner, o en cierto caso, eliminar el informe de la Corte Constitucional con respecto a la calificación de un juicio político al presidente y vicepresidente republicano, eso fue un avance esto no puede ser eliminado. Creo yo, que eso también motiva un fuerte debate de cuáles son las responsabilidades que tiene la Asamblea Nacional para con el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

pueblo ecuatoriano. Así mismo, cómo no vamos a estar de acuerdo en mejorar y fortalecer la autonomía que tiene la Fiscalía General de la Nación que no significa libertinaje en su relación no declarativa, como dice la Constitución solamente hacia la Función Judicial. Entendiendo que esa verdadera independencia, dentro de un marco jurídico, obedece a materia administrativa y básicamente a materia financiera para que pueda representar al ciudadano, que pueda representar a la sociedad, no al Gobierno y los intereses políticos de turno. Finalmente, señor Presidente, colegas legisladores, saludó la iniciativa ciudadana, sí, no puede ser de otra manera. Pero, también, estoy aquí para hacer prevalecer el mandato del pueblo que nos señala y nos obliga a que la Asamblea tiene también el poder de decisión, debidamente motivado, por supuesto, según el artículo cuatrocientos cuarenta y dos para dar paso a la recta final que es la aprobación por parte del pueblo. Solo si la Asamblea no trataré en los dos debates, solo ahí se activaría el mecanismo del artículo ciento noventa y ocho del Código de la Democracia que establece que va directo a la consulta popular el petitorio tal cual como vino solicitado y con el dictamen de la corte. Pero nosotros si lo estamos tratando y con responsabilidad y con muchas diferencias y eso es lo que quiero dejar en pie, en firme. El cargo más importante en una democracia es el de ciudadano. Lo que estamos haciendo hoy nos permite, como Asamblea Nacional conjuntamente con ellos, con el pueblo, reformar la Ley Fundamental en un importante proceso deliberativo. Es la primera vez que esto se da en el Ecuador. No podemos desperdiciar esa oportunidad histórica de transformar para bien, en positivo, el futuro de la patria. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Homero Castanier. -----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL ASAMBLEÍSTA CASTANIER JARAMILLO HOMERO. Muchas gracias, señor Presidente. Por confirmar, ¿si es que se me escucha? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo escuchamos, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASTANIER JARAMILLO HOMERO. Gracias, Presidente. Un saludo a usted, a los colegas legisladores y al pueblo ecuatoriano. Quería intervenir en esta Sesión tan importante en donde está tratando una Reforma Constitucional de varios temas, en un tema puntual sobre este tema de la bicameralidad. Tengo el orgullo de ser nieto de dos de los últimos senadores que tuvo esta República, Julio Jaramillo Arízaga y Homero Castanier Crespo. Y cuando mi abuelo iba a intervenir, iba a ser invitado por la Presidenta de la Comisión para dar su criterio, para contarles cómo funcionaba ese Senado en el antiguo Congreso, lamentablemente falleció una semana antes con Covid. Y cuando yo le pregunté, cuando yo le pregunté para saber el criterio del porqué se eliminó esas dos cámaras, qué es lo que sucedía. Y él me respondió, ya con sus años, de su edad avanzada, hijito no tienes idea las pugnas que había entre senadores entre diputados no solo, no solo, amigos, colegas legisladores, pueblo ecuatoriano, tendremos una Asamblea del reparto sino también tenemos Senado del reparto. Si es que se da paso a un criterio de bicameralidad. La mejora en temas legislativos de calidad, de la actuación, en integridad de los legisladores, no va a por ahí, no va por tener dos cámaras. Me di el tiempo de retirar información, ciento cuarenta y cuatro veces en los últimos veinte años el Congreso y la Asamblea se ha quedado sin cuórum. Esas son las cosas que hay que cambiar. Y ahora, no solo tendríamos una Asamblea sin cuórum sino un Senado sin cuórum. A los colegas legisladores les pregunto y a los periodistas que están siguiendo, ¿cuántas veces esta Asamblea se ha



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

instalado a tiempo?, ¿cuántas veces las comisiones se han instalado a tiempo?, ¿cuántas veces se ha dado una votación a tiempo?, ¿cuántas veces se ha podido legislar a tiempo con lo que requiere el Ecuador? La mejora en temas legislativos se da por la calidad de los representantes que se envía, que envía el pueblo ecuatoriano. Y no cometamos el error de decir “la voz del pueblo es la voz de Dios”, porque a veces no no no, esa no es la norma que rige los destinos de un país. Y les pongo un ejemplo, si el día de mañana en una barriada, en un barrio de nuestro país se le detiene un estruchador o a una persona que ha robado y salen los vecinos del barrio enardecidos, molestos y le agarran a ese estruchador y alguien por allí dice traigan gasolina y prendámosle fuego y la mayoría dice si, prendamos fuego, porque decidió la mayoría ¿estará bien? Nosotros como legisladores tenemos que ver lo que es conveniente para ponerle en consideración del pueblo ecuatoriano. Tal vez, lindo sería decir, la mejor participación ciudadana pongamos y cambiemos que cada uno de los ciudadanos tenga la oportunidad de sentarse y de dialogar diariamente con el Presidente de la República. Eso va a entorpecer, no son las decisiones adecuadas necesariamente para mejorar una participación ciudadana o, en este caso, mejorar la calidad legislativa. Quiero yo poner mis reparos a este tema. Decir que, en la experiencia que hemos tenido como legisladores, el tema de legislar es un tema de compromiso, de representar y no vaya a ser que pongamos en consideración la creación de un Senado y ya no solo tengamos asambleístas huidos a México, sino senadores huidos a México, asambleístas presos sino senadores presos, asambleístas investigados por actos de corrupción, por delincuencia organizada, sino los senadores investigados por delincuencia organizada. Mejoremos la calidad de esta Legislatura, pero no causemos que se entorpezca el tratamiento de las leyes poniendo más trabas burocráticas y una pugna entre asambleístas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

y senadores que se puede dar a futuro. Gracias, señor Presidente.  
Gracias, colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Juan  
Cárdenas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN. Señor Presidente,  
¿Tengo imagen, por favor? Aló, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Asambleísta, buenas tardes. Le  
escuchamos perfectamente. Si es tan gentil, puede continuar con su  
intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Estoy sin  
imagen, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, señor Asambleísta. Prosiga,  
por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señor  
Presidente, colegas asambleístas: Permítanme que desde un lugar de  
aislamiento por encontrarme afectado por el virus del Covid, tenga que  
hacer esta intervención. Y agradezco las multipartidistas muestras de  
solidaridad que me han elevado el ánimo y el espíritu para soportar esta  
que es una pandemia terrible y afecta mucho más a quienes  
pertenece a grupos vulnerables, como de la tercera edad. Igualmente,  
agradezco la cariñosa solidaridad de los compañeros y compañeras de la  
bancada de la Revolución Ciudadana. Pero es necesario, que digamos  
nuestro punto de vista en este debate que es nuestro modus de expresar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

el trabajo para qué estamos aquí sino para debatir, para confrontar ideas con altura, con firmeza y frontalidad, pero con respecto a la opinión ajena, aunque no nos guste estas opiniones que me parecen válidas. Sin embargo, señor Presidente, es bueno poner históricamente los hechos y perspectivas. No está bien que el tal Comité por la Institucionalización Democrática venga aquí con sus ínfulas y rabieta a ponernos condiciones de acuerdo a sus intereses muy corporativos. Es una falta de respeto a la Función Legislativa. Ellos cumplieron con su prerrogativa constitucional, presentaron la iniciativa, respaldaron con lo que impone y dispone la Constitución no por un hecho voluntario, porque ellos no son afectos a pedir nada a nadie porque todo arranchan. Es entonces impropio que personas que inclusive en el pasado merecieron mi respeto personal, hoy vuelvan con la misma tendencia que ya expresaron en un artículo de prensa, cuando convoca desesperadamente al golpe de las Fuerzas Armadas para tomarse el poder si es que el pueblo, según él, se equivoca y entrega su voluntad a alguien que no es de su grupo, que no es de su gallada, eso no es constitucional. Siguen inspirados en la fuerza del obvio, esta es una fuerza que destruye al odiador, más que a nadie, al odiador. Eso de tener en la punta de la lengua un epíteto hiriente en contra del Gobierno legitimado por catorce procesos electorales sucesivos en diez años, es una necedad, por decir lo menos, es despreciar la voluntad de nuestro pueblo, como lo es, también, deslegitimar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con los argumentos de desmadres que aquí se esgrimen permanentemente. Que porque sí, que porque no, que porque se equivocó, para eso son las rectificaciones, la elaboración de reforma dentro de su ley de este organismo de participación ciudadana. Pero no, lo que se les ocurrió es desaparecerlo y que se elija mediante el voto universal. Con eso creyeron que estaban arreglando y conjugando su "proyecto". Pero el pueblo que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

no es tonto, el pueblo que recuerda que tiene memoria y si no la tiene, aquí estamos para recordarle, puso de manifiesto con su voto la voluntad de la permanencia de ese Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante el voto popular. Pero tampoco les gustó. Y no nos olvidemos que este hecho pasará a la historia como uno de los absurdos de la Asamblea Nacional. Fueron destituidos, juzgados y destituidos por incumplimiento de funciones a cuatro vocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que aún no conocían ni el despacho, no conocían ni el despacho y ya les defenestraron por incumplimiento defunciones. ¿Cuáles fueron los parámetros? ¿Cuál fue el proceso previo para establecer semejante acusación? Ninguno que no sea la expresión de la repugnancia que sienten cuando el pueblo ejerce plenamente su derecho de participación política que le autorizó la Constitución de Montecristi. Entonces, claro, también se recuerda por ahí en la primera oportunidad que tienen, que sea feriado, que se ha cometido actos de corrupción, en un derroche en la Refinería de Esmeraldas. Si estuviera en mejor condición elevaría la voz, pero voy a mantener el ritmo que me corresponde y aconseja el médico. Esta refinería es la joya de la corona porque está en excelente estado de funcionamiento, porque en el Gobierno anterior tuvo el Gobierno la responsabilidad de mantenerlo, de potenciarlo. Ese es el fruto del gran mercado de codiciosos que intentan privatizarlo y no ha de ser porque está por reventar. Igual se dice de la Refinería del Pacífico, que se ha gastado, se ha derrochado impunemente mil quinientos millones de dólares para nada. No es para nada. Hay cuatro cantones que reciben servicio de agua potable, el canal de La Esperanza que sirve, precisamente, para ser viable el proyecto de El Aromo. Hay vías de acceso en pleno funcionamiento, con carreteras de primer orden como son las que conducen al aeropuerto en Quito. Si no conocen y viran la cara es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

porque desprecian la obra ajena y es no es justo. Como tampoco podemos, por ejemplo, especular que fue derroche la instalación de fotoradares en Ambato, en la Alcaldía de un colega de nuestro periodo. Sería absurdo y sería ocioso decir que este era un derroche, es sin duda una necesidad. ¿No es una necesidad haber potenciado en la Refinería de Esmeraldas? ¿No es una prioridad y una obra estratégica la construcción de la primera planta petroquímica de Sudamérica? Alguien tenía que continuar, pero ya no tuvieron la voluntad de hacerlo y lo han despreciado, lo han desprestigiado y ahí están las consecuencias. Pero, no es cierto, que se malgastó ni mucho menos en forma irresponsable como se quiere manifestar. A las cosas por su nombre. Así mismo, señor Presidente, a riesgo de ser repetitivo con el criterio, respetable de los colegas que ha intervenido y lo van a hacer en este debate, con muchos de ellos coincidente con otros, lamento nomas que discrepar. Pero si se está eliminando el nervio vital del quinto poder del Estado, de la Función de Transparencia y Control Social, de hecho que es obvio, cualquiera entiende que se está afectando derechos. Y esa afectación está prohibida hacerlo mediante una enmienda ni mucho menos de una reforma. Hay que observar claramente lo que dicen los artículos cuatro cuarenta y uno, cuatro cuarenta y dos de la Norma Suprema. No puede alterarse, restringirse, disminuirse derechos constantes en la Constitución por expresa prohibición de Norma Suprema. Que no les gusta, pero esa es la verdad. Está escrito en la Constitución de Montecristi, que a algunos les causa urticaria, pero que siempre la invocan y cuando ejercen la profesión, inclusive, ganan dinero invocando a esta bella Constitución, la más garantista del mundo que le da derechos hasta a la naturaleza. Entonces, digamos las cosas por su nombre. De aquí para adelante hay resoluciones que son vitales y como decimos los abogados, en el supuesto no consentido de que continúe este debate que debería concluir con el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

archivo del proceso de reforma. Pero en el supuesto no consentido, señor Presidente, no puede ser que es una alteración a derechos de participación de la ciudadanía, que de hecho afecta, restringe sus garantías, no puede ser que intente aprobarlo con una mayoría ordinaria, con setenta votos. Si eso ocurre, tendrá que ser por el efecto de una votación calificada de las dos terceras partes. Además, hay jurisprudencia y hay antecedente constitucional dictado por la Corte en sus dictámenes que sí son, eso sí, de obligatoria observancia. Así que este debate nos ha traído a temas que ya huelen a formol, esto de la bicameralidad. El colega Castanier dijo algo de verdad, verdad enorme de cómo era el Senado, las broncas entre ellos, con los diputados, es decir, si hoy hay dos dificultades eso se multiplican por cuatro. Es regresivo, es peligroso, es dañino para la salud nacional, para la salud del país intentar volver a esos espacios que tal vez se justificaron por la falta de tecnología, pero que ahora no puede ser que se delegue un debate a una Cámara integrada prácticamente por funcionales y en la otra debatan, simplemente como válvula de escape, los representantes. Pero al fin, son ellos, ese grupo reducido tal como le gusta a la junta de los banqueros, resolver para sí y en su provecho todo a la medida. Así que, más democracia, más participación. Las Asambleas, yo diría al contrario, no son mejores por su mayor número sino por la calidad de sus integrantes. Pero si hay cuatro, es posible que los dos sean excelentes y los dos no tanto. En el grupo de ciento treinta y siete es posible que haya cien excelentes y treinta y siete no tanto, con lo cual gana el cuerpo colegiado, la institución en forma intrínseca. Pero si restringimos aquello a espacios de discusión casi coloquial estamos poniendo en grave riesgo la participación de la ciudadanía, por qué le tienen miedo, báñense de pueblo alguna vez y entiendan ese compromiso que representa llevar la voz de gente que confía en alguien que es capaz de transformar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

realidades, convertir las utopías en realidades, los sueños y esperanzas en realidades. Pensemos en aquello. No perdamos el tiempo ni malgastemos grandes esfuerzos de la Legislatura en esta clase de petición que puede ser legítima, pero que como tengo dicho, vienen saturados de odio. Todos ellos tienen un denominador común, los integrantes de este Comité, un denominador común, son odiadores a tiempo completo a Correa, al correísmo. Y todo va dedicado y destinado a dismantelar, según ellos, la institucionalidad que ahora sí no se la ve por ningún lado desde la fatídica consulta popular del siete de ese sí que con tanto entusiasmo apoyaron ciertos sectores pero que le sacaron un gran provecho económico. Señor Presidente, obremos con serenidad, con consistencia profesional y responsabilidad cívica. No pueden imponernos un procedimiento que no está previsto y mucho menos inspirado en sus odios particulares, en sus fobias. Debatamos, debatamos si efectivamente debe desaparecer el Consejo de Participación Ciudadana y dejemos abierta la posibilidad de que sea una Asamblea Constituyente la que pueda ejecutar este que es un acto de alteración, de disminución y de restricción de derechos. En cuanto al tercer punto, no tengo mayor comentario, con esto de darle mayor autonomía a la Fiscalía. Cuando un organismo del Estado es eficiente, es autorizado por la ley y por la conciencia social no importan esas reformas, que se mantenga esta que es ya una tendencia en el Seno de esta Asamblea, las votaciones para un tema tan importante, trascendental en estas enmiendas, en este caso particular, esta Reforma no puede ser sino aprobada por mayoría calificada y que, por favor, no intenten presionarnos aquellos que se creen dueños de la verdad. Cumpliremos con nuestro deber, este es nuestro debate, así hemos actuado, hay posiciones dispares, hay confrontación respetuosa, con altura, pero con toda la firmeza, como me he permitido hacer dadas estas circunstancias y pido mil perdones,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

porque he tenido que presentarme en estas condiciones. Gracias, señor Presidente; gracias, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES COBO LUIS ESTEBAN. Gracias, señor Presidente. Si se me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES COBO ESTEBAN. Gracias, señor Presidente. Qué gran Debate democrático nos ha traído a la Asamblea Nacional el Comité por la Institucionalidad Democrática y los miles de ciudadanos ecuatorianos que con sus firmas provocan este debate constitucional importante, interesante y necesario para esta democracia ecuatoriana, no la más robusta, sin duda, pero más vigorosa que la estructura que la soporta y ese es precisamente el debate que tenemos hoy, modificar y mejorar la estructura institucional que soporta la democracia, porque pensemos en un momento en la participación ciudadana en el Ecuador, específicamente en estas últimas elecciones, criticamos todos, el hecho de que dieciséis candidatos se presenten como a estas elecciones, que fueron demasiados y muchos innecesarios, por supuesto, pero que fueron seleccionados con el voto de los ciudadanos algunos para enviarlos con una votación marginal y otros con importantes caudales de votos para estar en las primeras opciones de esta elección y esa es la democracia. Yo prefiero, le soy muy sincero, que un ciudadano deba votar por los candidatos que le pongan en la papeleta o por último que anule su voto, a que no tenga obligación alguna de votar y aquí vendrá otro



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

debate que no es este momento pertinente, pero que algún momento estará, que es el tema del voto optativo con el cual no estoy de acuerdo. Pero volviendo al tema, estamos hablando entonces de la democracia, de la expresión democrática. Y la propuesta que se debate hoy, el componente democrático de hacer cambios constitucionales por fuera de los políticos, por iniciativa popular, por iniciativa ciudadana. Puede entonces y esa es la gran pregunta, una Comisión de la Asamblea Nacional cercenar sustancialmente una propuesta ciudadana, puede hacerlo el Pleno, cercenar y extractar específicamente esa propuesta entre otras cosas, la conformación de un Senado, de la bicameralidad en el Ecuador, no puede en mi opinión y no debía hacerlo. El informe presentado en ese sentido, no es vinculante de ninguna manera para el Pleno de la Asamblea Nacional y en el momento preciso deberá existir una moción para que sea el Pleno el que se pronuncie sobre el aspecto que quedó fuera o los aspectos que quedaron fuera del informe a favor o en contra. Es que en este tipo de iniciativas de cambios constitucionales hay un elemento que no se puede obviar, la sustancialidad constitucional, en donde la Asamblea se constituye en un elemento mediador entre la iniciativa que nace de la ciudadanía y la posterior decisión también de la ciudadanía, respetando y observando la sustancia de la iniciativa. La Asamblea no puede ser un verdugo, no reemplaza tampoco al pueblo y por eso, en un elemento de esta propuesta ciudadana, que fue el tema del Senado podía ser, por supuesto, modificado, mejorado, pero no podía ser completamente eliminado, eliminado, eso es lo que no se puede hacer, ahí está la sustancialidad constitucional que no se puede tocar en este tipo de iniciativas populares, si se las puede tocar en otro tipo de iniciativas pero no en esta, porque además, la Asamblea votando ni siquiera va a decidir qué ese cambio ya se haga realidad, simplemente es un mediador para que sea el ciudadano el que se pronuncie en una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

consulta popular o en un referéndum aprobatorio respecto de este cambio. Y, lamentablemente, señores asambleístas y señor Presidente, este elemento se eliminó del informe de la Comisión, que aun cuando no es vinculante para el Pleno excluye la posibilidad de votar a favor de un texto alternativo que respete la sustancialidad de la iniciativa. Es perfectamente posible y legal en estos momentos, que en el Pleno se mocionen la aprobación íntegra de la propuesta del Comité, observando por supuesto, la sentencia de la Corte Constitucional y que se apruebe y en ese caso qué va a pasar, en qué va a quedar el trabajo de la Comisión y su decisión de matar completamente una de las partes de esta iniciativa, sin respetar la sustancialidad constitucional y sin trabajar tampoco en un texto alternativo, que aún por fuera de su opinión, desarrolle la bicameralidad de acuerdo con los propios razonamientos. Es decir, la Comisión en su informe debió habernos presentado y todavía está a tiempo de hacerlo, una propuesta alternativa que recoja el tema sustancial de la bicameralidad de acuerdo con sus razonamientos y lo que cree pertinente, pero no lo ha hecho, únicamente nos ha presentado un informe en donde corta esa parte y dice que no es pertinente y eso señores está mal. Sin embargo, todavía se puede hacer, pueden recoger todo lo dicho en este segundo debate y volver a trabajar en un texto, que como les digo, nos presente una alternativa desarrollando la bicameralidad que actualmente no la tenemos. Y por qué insistir en la creación de un Senado, señores asambleístas y ecuatorianos que nos ven, por una necesidad imperativa en estos momentos de retomar en el Poder Legislativo potestades arrebatadas desde la promulgación de la Constitución de Montecristi, en un claro contrapeso incluso interno con la propia Asamblea Nacional. El argumento negativo que presenta el informe de la Comisión respecto de que esto generaría tensiones internas, es algo más bien positivo, necesario, deseable, no negativo. Cuatro



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

justificaciones se encuentran de forma general en la teoría legislativa, en la teoría política, para justificar la existencia del Senado. En primer lugar, la representación de intereses distintos de los de la primera Cámara y no necesariamente intereses de clases, intereses específicamente de tutoriales, porque la composición del Senado es una composición distinta en el número de la que del Parlamento. Una segunda, la contribución al sistema de pesos y contrapesos, algo que como les digo, es deseable y no es algo negativo. El mejoramiento de la calidad de la producción legislativa que, sin duda, se puede hacer configurando muy bien esta propuesta. Y la tercera, la producción de resultados legislativos más estable. Acaso eso no es deseable, eso creo que es deseable estos momentos, especialmente, en esta mala evaluación que tiene la Asamblea Nacional. Hay un punto, sin embargo, que lo escuché al Comité, en el cual no estoy completamente de acuerdo, entiendo su intención pero no estoy de acuerdo, que es el hecho de que esto mejoraría la calidad de representantes. Una posible mejor calidad de los representantes difícilmente se logra únicamente subiendo el número de edad, más aún en un país y en eso han hecho bien los expertos en decirlo en la Comisión General en dónde se ha cortado el hecho de poder hacer una carrera legislativa con la limitación de los dos períodos en varias dignidades, cuando esto se debió haber hecho únicamente a nivel presidencial. Pensemos, por ejemplo, en el propio presidente Baiden toda su trayectoria en el Poder Legislativo ya sea como Senador o Representante y, por supuesto, esa experiencia hoy en la Presidencia de la República. Lo mismo se puede decir de otros presidentes y por supuesto de políticos también que han estado en el más alto nivel. Es cierto que hay una aspiración romántica, de que un Senado podría mejorar la calidad de los representantes, pero eso siempre estará en la decisión de los ciudadanos y en su voto. Un tema también que se ha mencionado es la duplicidad de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

funciones que sería inconveniente con la creación de un Senado. Yo les preguntó, señores legisladores, existe duplicidad de funciones en el Congreso de los Estados Unidos y el Senado de los Estados Unidos, existe duplicidad de funciones entre Senado y la Cámara de Representantes en Colombia, en Argentina, en México, en República Dominicana, en Brasil, en Chile, Paraguay, Uruguay, no existe, no existe. Eso se trata únicamente de que estén diferenciadas cada una de las funciones que deben tener las Cámaras del Legislativo. Otro tema que es fundamental decirlo, no se está aquí trayendo desde afuera algo ajeno al Ecuador. El Ecuador tuvo ya dos Cámaras, la tuvo hasta el año setenta y ocho, con muy buenos resultados, quizás no con las métricas que podemos tener hoy de la función pública, pero con mucho respeto, mucha respetabilidad al Senado en ese entonces y, por supuesto, también al Congreso Nacional, no es algo ajeno, es algo que ya tuvimos en el Ecuador hasta el año setenta y ocho, y que como ya lo han dicho, lo hemos tenido incluso en catorce Constituciones ecuatorianas. Ninguna reforma es perfecta, señores asambleístas, esta tampoco lo va a ser, pero si esperamos que una reforma sea perfecta, que este en todas las condiciones para que se dé su mejor aplicación en el ámbito ecuatoriano, no vamos a hacer absolutamente nada. Yo creo que se puede mejorar la propuesta del Comité y que se tiene que además votar no solo en el Pleno, sino que la Comisión tiene y todavía puede presentar un texto alternativo respecto de cómo funcionaría la bicameralidad sin excluirla del Debate, y sin excluirla tampoco de la votación. Por eso, señores asambleístas, y con esto concluyo, hago un llamado señores comisionados, hagan caso a lo que se ha dicho hoy en este segundo debate, trabajen en ese texto, preséntenos al Pleno de la Asamblea Nacional un informe que respete en la sustancia del Proyecto presentado por el Comité, para así tener algo sobre que votar, por qué bien podemos este momento exponernos a que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

una moción busqué aprobar de forma íntegra lo presentado por el Comité, lo cual tampoco creo que es lo mejor. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Yépez. -----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señor Presidente. Primero quería confirmar si el audio está bien. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias. Quisiera primero felicitar la iniciativa ciudadana que nos lleva al debate de hoy. Creo que más allá de las precisiones, de las discrepancias y de las coincidencias que podamos tener, es muy sano para la democracia, el hecho de que hoy estemos debatiendo un Proyecto como este de iniciativa ciudadana. Ahora quisiera plantear algunos temas. Primero, totalmente de acuerdo en fortalecer la independencia de la Fiscalía General del Estado, un tema que creo no hay que verlo en función de las coyunturas, no se trata de si la Fiscal actual simpatiza o no con tal o cual corriente política, si a uno les cae bien, o a otro les cae mal. Aquí este debate me permito sugerir que tratemos de elevarlo un poco, no se trata de una figura política de ayer, de ahora, o de mañana, aquí hay que pensar que cuando hablamos de una Reforma Constitucional en el Ecuador, en las instituciones y en quienes ejerzan el poder, que como la vida y la historia reciente nos demuestra, pues eso puede cambiar muy rápidamente, así que hay que pensar que lo que uno pretende ahora, mañana le puede jugar en contra, para eso debe diseñarse con inteligencia la Constitución y la estructura del Estado, pensando en el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

bienestar del ciudadano, de la familia, no en los intereses de las coyunturas. En ese sentido, de acuerdo en tener una Fiscalía más independiente, de acuerdo también que se elimine el mal llamado Consejo de Participación Ciudadana, que se ha argumentado que si viola derechos, no señores, el reformar una institución que es parte de una Función del Estado o eliminar esa institución no significa lesionar un derecho de participación, los derechos de participación están garantizados en la Constitución, están en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, existen mecanismos que no dependen y nunca han dependido en la práctica de que haya o no un Consejo para que se puedan ejercer, ahí está el derecho a los cabildos populares, a las asambleas ciudadanas, a participar en debates, por ejemplo, en esta misma Asamblea Nacional, no se necesita una institución específica para ello. Yendo al tema legislativo, primero yo creo que como ya lo han manifestado la mayoría de legisladores en las intervenciones, evidentemente el tema de la bicameralidad debe ser tratado debatido y resuelto por el Pleno de la Asamblea y apoyo lo que manifestaba César Rohón, creo que debe haber una moción puntual sobre la bicameralidad, porque evidentemente, si se decide una u otra cosa, eso va a cambiar toda la naturaleza del debate en cuanto a lo que tiene que ver con este Parlamento. Así que, me parece correcto que antes de debatir sobre o de resolver sobre lo demás, se resuelva si es criterio de este Pleno que se mantenga una Cámara en la Legislatura o haya un Sistema Bicameral. En lo personal si bien me parece que es interesante algunos argumentos planteados, creo que teniendo en cuenta el momento que vive el país no hay argumentos de peso para pensar que crear un Senado va a mejorar sustancialmente los problemas que tiene este Parlamento. En el mejor de los casos, no los va a solucionar; en el peor de los casos, si puede que los duplique, y si no hay esa certeza, creo que es muy difícil que el Pleno dé



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

paso al menos, ese es mi criterio, a un Sistema Bicameral y me atrevo a decir algo más, más allá del criterio que pueda tener esta Asamblea creo que en las urnas la ciudadanía muy difícilmente respaldaría esta propuesta sin perjuicio de los méritos que tenga en algunos aspectos. La calentura no está en las sábanas, más aún cuando se está advirtiendo que podría afectarse la representación de ciertos territorios en el Ecuador, creo que sería inviable darle paso a un Sistema Bicameral en las condiciones planteadas. Ahora bien, yendo a los otros temas de la Reforma Constitucional Parlamentaria, quiero señalar que me parece imprudente se plantee que haya leyes, en este caso ordinarias, que se aprueben con mayoría simple, yo creo que siempre hay que exigir mayoría absoluta para la aprobación de una Ley, porque de lo contrario, podría darse el caso de que poco más de la cuarta parte el Parlamento apruebe una norma legal con lo cual se destruiría el principio de representatividad que debe haber en materia legislativa. Estoy de acuerdo en que se consagra a nivel constitucional la prohibición de ejercer funciones durante dos años a quién ha sido censurado o destituido en un juicio político, también hay que extender eso con claridad, a quienes hayan sido destituidos o hallados responsables de una causal destitución en esta Asamblea, porque no puede ser que cuando se trata de alguien de afuera apliquemos una vara y cuando se trata de alguien que ha sido objeto de censura similar, aunque el proceso sea diferente, haya en cambio permisividad. Por otro lado, en cuanto a la designación de autoridades, coincido con lo manifestado por algunos colegas, tiene que haber una normativa clara aquí no puede haber reglamentos para cada proceso, lo cual se puede prestar además para mañoserías en su momento, este además es un tema que tiene reserva de Ley Orgánica porque se trata de normar la designación de altas autoridades del Estado, sobre todo titulares de las funciones del Estado y, por lo tanto, hay que ser





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

coherentes, ya nuestra Constitución establece para ello reserva de Ley Orgánica. Ahora, también estoy de acuerdo con lo que ha planteado César Rohón y es un clamor popular reducir el tamaño de esta Asamblea Nacional. Quiero coincidir con lo que plantea la Comisión, que bajemos los asambleístas provinciales de ciento dieciséis actualmente a ochenta y siete, más seis del exterior eso daría noventa y tres legisladores electos por circunscripciones. Yo creo que también deberíamos dar un paso más allá que es eliminar la figura asambleístas nacionales, que en la práctica no hay ninguna diferencia en cuanto a sus funciones con los asambleístas electos por circunscripciones. Se ha argumentado que es necesario tener asambleístas nacionales para promover liderazgos a nivel nacional, sin embargo, ahí uno ve en Estados Unidos que es un país incomparablemente más grande que el nuestro, qué tiene representantes ahí si dos Cámaras electos por los Estados, por distritos, incluso, que forman parte de Estados más grandes, no tienen a nadie electo en un Parlamento a nivel federal y eso no le ha impedido por ejemplo al señor Obama ser candidato y ganar la Presidencia. Lo mismo ocurre en Reino Unido, el actual primer ministro Boris Johnson es electo primero por un distrito de Inglaterra; lo mismo ocurre en Alemania, estamos hablando de países que tienen poblaciones y tamaños mucho más grandes que el Ecuador y que perfectamente son capaces de consolidar liderazgos a nivel nacional e incluso algunos ganar la Presidencia o el cargo de Primer Ministro o de Canciller, habiendo ocupado previamente una representación a nivel local, es decir, electos por una circunscripción. Si se acoge esta propuesta, en total pasaríamos de tener ciento treinta y siete asambleístas a tener noventa y tres asambleístas, es decir, eliminaríamos cuarenta y cuatro curules, por lo cual se reduciría en un tercio el tamaño del Parlamento ecuatoriano. Y lo que yo insisto que acojamos en este debate, incluso quiero ir más allá, ya que estamos en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

este tema, me parece que debemos considerar si la intención es mejorar la representación, la cercanía de los representantes en la Asamblea Nacional, con la familia, con la gente, entonces también deberíamos debatir el tema de las circunscripciones. Vayamos a tener noventa y tres asambleístas electos por circunscripciones dentro y fuera del Ecuador, pero que sean también entonces noventa y tres circunscripciones dónde se elija, por cada circunscripción a un solo Legislador, vamos a distritos uninominales para que así se acaben los debates que siempre hemos tenido en la historia ecuatoriana, si es mejor un método electoral u otro, si es mejor un voto individual, el voto en plancha, vayamos a distritos en donde se elija a un solo representante, ojo, esta propuesta no implica perjudicar a ninguna provincia, simplemente reconfigurar las circunscripciones para que guardando la misma proporción con las provincias y con los asambleísta del exterior que existe actualmente, se elija un Legislador por distrito. Ejemplo, según lo que plantea la Comisión, y hablando de mi provincia, en Guayas pasaríamos de tener veinte asambleístas que hay actualmente en cuatro distritos, a tener catorce. Mi propuesta es, mantengamos los catorce, pero entonces que Guayas tenga catorce distritos, misma representación, pero con mayor representatividad de quiénes son electos frente a la gente que es lo que debemos buscar. No sólo las familias ecuatorianas esperan que esta Asamblea sea más eficiente, más ágil, con menos gente, sino sobre todo que represente en realidad, el interés, las urgencias, las necesidades de nuestro pueblo, y hacia allá debemos apuntar. Quería expresar estas propuestas, señor Presidente, colegas Legisladores, y nuevamente felicitar este debate y a sus proponentes. Ojalá podamos ver más allá del ombligo, ver más allá de los intereses partidistas y lograr un consenso en beneficio de las familias ecuatorianas, no sólo para ahora, estamos hablando de cambiar la Constitución, esto debe ser ojalá también para el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

mediano y largo plazo y así mejorar la calidad de la Democracia para servir mejor a las familias ecuatorianas. Muy buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Pabel Muñoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Gracias, Presidente. Por confirmar que se me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo escuchamos, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Gracias, Presidente. Saludo a todos y a todas las asambleístas de este Parlamento, a todos y a todas. Hacer mi primera intervención luego de las elecciones pasadas, Presidente. Quiero agradecer al pueblo de Quito y de Pichincha por confiar que vuelva a representarlos en este Seno. La Democracia nos vuelve a demostrar que premia a quienes se mantienen fieles a sus mandantes y castiga a quienes los traicionan. No quiero hacer un discurso legislativo para el debate, Presidente, pero sí quiero reaccionar como Legislador frente a cuatro cosas. Primero, rechazar la floja, aburrida y cansina clase, de Derecho Constitucional y de práctica legislativa, que pretendieron darnos algunos notables la semana anterior, su clase tendría más sentido si al menos hubieran ganado un concurso de simpatía. Segundo, Presidente y legisladores, el espíritu de la Reforma y de alguno de sus proponentes que es hipócrita, sólo así puede entenderse que quienes se sirvieron y quienes hicieron lo que les vino en gana en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ahora quieran eliminarlo; en serio, asambleístas, no les parece hipócrita esa actitud. Lo tercero, es que esta Reforma es inconveniente e impertinente,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

inconveniente ¿por qué? porque la creación de una bicameralidad resulta interesante pero absurda en este momento y por fuera de una Reforma amplia del Estado y del sistema político. Las cosas no se piensan fuera de un contexto, me pareció escuchar, en ese momento tenía alguna ocupación, pero me pareció escuchar que algunos de los invitados al inicio de esta Sesión con absoluto acierto decían que estas Reformas tienen que ser bien pensadas, trabajadas con tiempo y en el marco de una Reforma del Estado evidentemente mucho más profunda. La eliminación del Consejo de Participación Ciudadana también es inconveniente porque nos vuelve la designación negociada de las autoridades de control. Si el Congreso fue nefasto, colegas, fue porque hizo lo que hizo y entre otras cosas, fue por la designación política de las autoridades de control, pero también esta Reforma es impertinente. Le pregunto al país, ¿cabe que una Asamblea de cinco por ciento de credibilidad reformen la Constitución? en mi juicio no, no es pertinente, ojo, no digo ilegal digo impertinente. Cabe gastar ahora cincuenta millones de dólares en una Reforma hipócrita organizada por un Consejo Nacional Electoral criticado, en medio de una pandemia feroz, donde para vacunarse tienes que ser miembro del Club Rotario, no es pertinente, si no piensan bien estas reformas assembleístas, luego estarán quejándose como los escuche ahora, que hay muchos partidos locales que nacen de la nada dicen y se olvidan que votaron por esas Reformas en el Código de la Democracia para afectarnos a nosotros, pero para premiar a partidos que hoy los dejaron fuera de la representación política. Qué ironía, el mundo da las vueltas dice el adagio. Finalmente, Presidente, por favor, colegas, seamos serios y no irresponsables. Una Reforma Constitucional, una reforma del texto vital de la democracia, una reforma del texto que sostiene el pacto social que rige nuestra sociedad, debe requerir al menos el voto favorable de los dos tercios de este Pleno. Si mal no recuerdo,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

algunos pedían para destituir a algunos asambleístas que no les caían bien, una mayoría simple, pero cuando el fantasma los rondaba ya decían que era responsable votar por los dos tercios. Ya quedan dos meses, legisladores, seamos serios, sean ustedes serios. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Rodrigo Collaguazo. -----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAGUAZO PILCO RODRIGO. Hola, hola, ya, gracias. Buenas tardes, Presidente. Buenas tardes a todos los colegas asambleístas. Buenas tardes a toda la ciudadanía que nos siguen a través de las de los medios de la Asamblea Nacional y a través de las redes sociales. Bueno, esta tarde está un poco lluviosa aquí en el sur de Quito, bastante lluviosa, con bastante frío y de pronto el clima está protestando frente a, no digo a los que han firmaron para esta Reforma, sino para el grupito que el otro día se acercó a la Asamblea y prácticamente quiso basurear a la Asamblea Nacional como tal. Primero, quiero felicitar a la Comisión presidida por Elizabeth Cabezas y a todos sus integrantes, quienes han hecho un esfuerzo bastante grande para analizar, para debatir sobre estas reformas a la Constitución, independientemente que esté de acuerdo o no con las recomendaciones que haga esa Comisión al Pleno de la Asamblea. Creo que eso hay que resaltar, digo independientemente de que esté o no esté de acuerdo. Segundo, cuando el otro día escuchaba a los que encabezan ahí ese Comité, y dicen por la institucionalidad y con lo que los asambleístas, la Asamblea no tenía nada que hacer, nada que decir con respecto a la propuesta que ellos plantearon y, por lo tanto, nosotros coger, ver y pase a que vayan a la consulta. La institucionalidad, algunitos pueden pensar que es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

solamente el edificio en el que antes hacíamos las reuniones, ojalá antes de terminar volvamos a hacer reuniones presenciales, o las oficinas e incluso que de pronto pueden pensar que nosotros los asambleístas somos la Asamblea y no es así. Si la Asamblea es donde, el espacio donde estamos, el edificio es un espacio donde estamos debatiendo, los asambleístas somos un instrumento del pueblo, eso es lo que somos. Y claro, cuando nosotros vamos a la institucionalidad esta se ve reflejada en todo lo que está en la Constitución, lo que está en las leyes y lo que está en los procedimientos, y cuando nosotros nos enmarcamos en todo esto, es la institucionalidad, eso es, justamente, lo que nosotros, en base a eso es lo que nosotros debemos hacer respetar la institucionalidad. Si nosotros leemos, solamente de leer no más es, si los amigos del Comité, de la Institucionalidad, que dicho de paso fueron miembros o muchos fueron miembros del Consejo de Participación Ciudadana que se eligió en la Asamblea y que se esperó que haga una buena actividad, pero parece que tan mal han hecho que ellos mismos piden que se elimine por las pendejadas que hicieron cuando se les asignó otras tareas, otras actividades como es la de la participación ciudadana y ellos no lo hicieron. Yo di el voto por ellos y se fueron por otro lado, e incluso se creyeron que eran Asamblea Constituyente y poniendo miedo a la misma Asamblea, entonces, claro, querían aparecer algo supra Estado, por encima del Estado, por encima de la función, de las leyes, de los procedimientos. Pero, esos señores, que les dimos esa oportunidad y que no pudieron hacerlo, ahora vienen con que quieren institucionalizar; vayan a otro lado con eso, solamente hay que leer, cómo van a decir que la Asamblea no va a poder hacer, tratar, analizar sobre las propuestas, para que se enteren los señores ya que no han leído. "Artículo ciento tres. La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación de reforma derogatoria de las normas jurídica ante la Función Legislativa o



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

cualquier otro órgano con competencia normativa, deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente". El segundo inciso, ¿qué dice? "Quienes propongan la iniciativa popular participarán -ya han participado ellos- mediante representantes en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta", para tratar la propuesta, no para aprobar, no para pasar de agache, para tratar la propuesta, si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de ley; esto es lo que nos está planteando cuando se trata de un Proyecto de ley y, por lo tanto, el Presidente o la Presidenta de la República, cuando se pase a él, podrá enmendar el proyecto pero no vetarlo totalmente. Esto dice y la Asamblea ha cumplido, ha tratado en el tiempo correspondiente. Luego nos dice, Para la presentación de las propuestas de reforma constitucional se requerirá el respaldo, que sería en este caso de un número no inferior al uno por ciento de las personas inscritas en el registro electoral, en el caso de que la Función Legislativa no trate, no está diciendo, apruebe, no trate, no trate la propuesta en el plazo de un año, los proponente podrán solicitar al Consejo Nacional que convoque a consulta popular sin necesidad de presentar el ocho por ciento. Clarito, artículo ciento tres, por lo tanto, la Asamblea por eso ha impulsado, conformó la Comisión respectiva, hicieron el análisis, se hizo un primer debate, ahora estamos en segundo debate y obviamente no es que nosotros vamos a aceptar todo lo que ha dicho el famoso Comité integrado por quienes fueron todo un desastre en el Consejo de Participación que el pueblo les dijo que hagan y no lo hicieron. Han dicho que la participación, que con el Consejo de Participación Ciudadana se está institucionalizando, está secuestrando el Estado a la participación ciudadana, lo cual es risible, ¿por qué razón? Porque en el artículo uno



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

de la Constitución nos dice. Leo también para que se enteren. “La soberanía radica en el pueblo”, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y aquí el pueblo, incluso puede irse por sobre la Constitución, sobre las leyes, sobre todo cuando no hay justicia, cuando hay que cambiar los poderes caducos y eso lo hemos hecho y no hemos necesitado que haya una institución, así es, y nunca necesitará. Por eso es que en mil novecientos noventa, obviamente, hicimos el levantamiento indígena y campesino, esa es la participación ciudadana, ahí se asustaron, dijeron, cuidado, esos señores, los indios están queriendo hacer un Estado dentro de otro Estado, asustados los pobres, los pobres ricos. En mil novecientos noventa y tres cuando quisieron privatizar el seguro social, quisieron desaparecer el seguro campesino se expresó la ciudadanía, los campesinos movilizándose, hicimos el gran paro nacional en mil novecientos noventa y siete, ya lo he dicho en mis anteriores intervenciones. Fuera Bucaram, pues, lo mismo con Mahuad, cuando se entregó a los banqueros, se robaron la plata, esa es la participación ciudadana. Esa nunca se va a institucionalizar, pero si vimos necesario y desde las organizaciones, y de ahí vengo yo, y dijimos es fundamental que existan espacios institucionales que permitan la participación y viabilice el control social, y eso es lo que planteamos, planteamos desde mil novecientos noventa y logramos que esto se oficialice, digamos así, en Montecristi. Entonces, necesario que exista el Consejo de Participación Ciudadana y ahí se planteó la creación de la Función de Transparencia y Control Social en la que se integran instituciones ya preestablecidas, Fiscalía, Defensoría del Pueblo y ahí también el Consejo de Participación Ciudadana, porque no existía. Entonces, el corazón, la columna vertebral del control y participación ciudadana es, justamente, el Consejo y esto es lo que les duele, porque no quieren que exista la participación ciudadana y pueda viabilizar esa participación ciudadana y ese control social de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

manera institucional. Y claro, yo he dicho y les he expresado, que cómo es posible que quieran, en el debate anterior, cómo es posible que quieran solamente mantener el Consejo de Participación Ciudadana, quitarle la designación o elección de determinadas autoridades para que la Asamblea lo haga. Yo les he dicho y he dicho, que claro, se quería sacar de ahí para que luego haya una carnicería en la Asamblea conforme siempre lo hacían antes. Entonces, afortunadamente, como Asamblea se tomó una decisión de desechar aquello y ahora me parece oportuno que podamos, también, rechazar esta intención de desaparecer el Consejo de Participación Ciudadana que no es dádiva de nadie, que ha sido fruto de la lucha de los pueblos. Yo aquí quiero recoger lo que dice Jaime Olivo de Pachakutik. Jaime decía, no es cierto, que el Consejo de Participación Ciudadana es el espacio donde se puede garantizar los derechos que hemos peleado; y sí, si ha existido errores, de las personas, como estos señores que ahora que estuvieron en el Consejo de Participación Ciudadana, ahora quieren eliminarlo. Claro que ha habido errores de esos señores, claro que ha habido también, anteriormente, que pusieron a familiares, amigos de asambleístas, cierto es, muchos no se hacen esa autocrítica. Yo he sido parte de eso proceso, no en primera línea, tal vez desde abajo, desde la base y se veía esos errores, pero no por esos errores se va a desaparecer el Consejo de Participación Ciudadana, no porque en la tina el agua está sucia voy a votar, no, voy a votar el agua sucia con todo y guagua, lo que hago es votar el agua sucia, mantengo la tina, mantengo el agua y cambio y mantengo el niño y cambio de agua. Entonces, cuando nosotros estamos diciendo, vean, fortalezcamos la participación, veamos cuáles han sido los errores, si, hay que ver los errores, hay que ver las limitaciones; es como en la Asamblea y eso que nosotros mismo tenemos que hacer autocrítica, aunque yo no he estado, yo estoy recién, esa comisión que decían la comisión del archivo, luego la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

comisión del reparto, repartieron hospitales, repartieron gobernaciones, se repartieron montón de cosas, para que no se haga la fiscalización, entonces, lo más fácil era eliminemos la Comisión de Fiscalización ya que no ha servido. Entonces, como Asamblea de manera responsable, ¿qué hicimos? Y digo hicimos porque ya estuve ahí en la Asamblea y estoy hasta ahora, ¿qué hicimos? cambiamos a los miembros de la Comisión de Fiscalización, les dijimos muchas gracias, no todos han de haber sido malos, pero ya como Comisión, prácticamente, fue una comisión de reparto. Aunque digo, algunos no habrán sido parte del reparto, se cambió y ahora la Comisión está trabajando. Entonces, eso es lo que hay que hacer, corregir los errores que hay corregir. Por eso yo, por ejemplo, en la recomendación, yo no estoy de acuerdo en que se elimine el Consejo de Participación Ciudadana, se está yendo contra la ciudadanía, contra la lucha de los pueblos, contra la lucha de los campesinos que miró como una oportunidad para impulsar sus propuestas y el control ciudadano de manera institucionalidad, sin dejar alado la movilización de octubre, la movilización que incluso, la movilización que no se institucionalizará nunca, como es la de octubre, con los levantamientos que han hecho, eso siempre van a seguir y después estarán diciendo que están queriendo acabar con la institucionalidad, que están queriendo subvertir el Estado, justamente para que no se dé eso se plantea que haya estos otros mecanismos. Con respecto a lo de la Fiscalía. La Fiscalía tiene todas las herramientas, la Fiscalía tiene toda la normativa para hacer su trabajo; que no lo haga es otra cosa, por ejemplo, esa cuentita que tiene el señor Lenin Moreno en Panamá y que se le ha pedido que abra esa cuenta y que investigue la señora y que abran esa cuenta, nada. Ahí no necesita más herramientas, necesita voluntad de investigar y no lo hace, entonces, por eso, tampoco, yo no comparto con lo que dice, en este caso la Comisión. Y con respecto a la Asamblea para que sea bicameral, catorce



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

constituciones plantearon, se viabilizó lo de bicameral y en ningún momento, por lo menos de lo que ya se ha canalizado, el mismo Julio César Trujillo nos daba sus clases y decía que en realidad no existía nada que permita decir que se mejoraba la democracia, se viabilizaban mejor las cosas a través de la bicameralidad y, por lo tanto, que eso no era necesario y estoy hablando de esto porque esto lo tratamos ya en mil novecientos noventa y cuatro, en mil novecientos noventa y cinco, luego en el dos mil seis. Entonces, me parece importante, Presidente, este debate, interesante, importante, pero que no puede llegar a desaparecer el Consejo de Participación Ciudadana, porque estamos yéndonos contra la lucha de los pueblos, de la ciudadanía y, por lo tanto, de esa soberanía que se expresa también en la institucionalidad y no solamente en las calles que siempre va a haber cuando hay injusticias. Gracias, Presidente; gracias a todos los que me han escuchado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Última solicitud de la palabra, asambleísta Marcela Aguiñaga. Me confirma, señor Secretario, si está conectada la Asambleísta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le informo, señor Presidente, que al momento no se encuentra conectada la asambleísta Marcela Aguiñaga. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Hemos terminado con este debate, con las intervenciones de las y los señores asambleístas, la participación de los diferentes proponentes desde el sector social de nuestro país, así que ha sido un ejercicio democrático importante, con el respeto de cada proceso, de sacar, una vez más el trabajo de la Comisión que trabajó en este proceso, de respetar y también aplaudir los criterios democráticos en este Parlamento que siempre son,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

por su lógica, diversos pero que a la final van en esa lógica, de en democracia tomar resoluciones. Así que mi agradecimiento a todas y todos los que han participado en este proceso. Asambleísta Elizabeth Cabezas, proponente, tiene la palabra para las conclusiones finales y las mociones respectivas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Gracias, Presidente. Una vez que hemos escuchado con atención las distintas ponencias de los señores asambleístas, tanto a favor cuanto en contra de los temas que han sido parte de esta propuesta de reforma y del contenido del Informe que nosotros hemos emitido como Comisión, debo elevar a moción la votación de los artículos, considerando que los mismos deben ser votados de manera individual, es decir, artículo por artículo de todos los que están contenidos en este informe de segundo debate. He procedido a hacer el ingreso de esta moción a través de la Secretaría General y solicito su autorización para que se dé lectura a la misma y, por lo tanto, se proceda con la votación de acuerdo a lo que corresponde. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Previo a su moción, han sido también ingresadas dos mociones adicionales, en principio una moción del asambleísta Carlos Cambala y, entiendo también una moción del asambleísta Héctor Muñoz. Señor Secretario, por favor, confirmar el ingreso de las mismas, si han sido distribuidas para proceder como siempre ha sido nuestra posición en el orden de ingreso de las mismas hasta llegar a la resolución que plantea la asambleísta Cabezas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, la moción del asambleísta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Carlos Cambala ha sido debidamente difundida. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Dé lectura, por favor, a la moción presentada en inicio por el asambleísta Carlos Cambala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Cumpliendo su disposición procedo a dar lectura de la moción presentada: "Memorando Nro. AN-CMCA-2021-0021-M. Quito, D.M., 16 de marzo de 2021. Para: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción: "Votación y respaldo necesario para aprobar la Reforma Parcial a la Constitución". De mi consideración: En mi calidad de miembro principal de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuenten con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional; y, una vez que se ha convocado a la continuación de la sesión No. 696 a realizarse el día de hoy martes 16 de marzo de 2021, a las 12:00 con el objeto de debatir como primer punto el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución de la República del Ecuador presentada por el Comité por la Institucionalización Democrática, y conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a Usted la siguiente moción para ser puesta en consideración de las y los señores asambleístas: Moción: "Votación y respaldo necesario para aprobar la Reforma Parcial a la Constitución". Al ser imperativo que el Pleno de la Asamblea Nacional trate, resuelva y se pronuncie sobre el proyecto de Reforma Parcial a la Constitución hasta el 18 de marzo de 2021 con el fin de cumplir con los plazos legales y constitucionales; dada la falta de disposición expresa en el artículo 442 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la votación a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

alcanzarse por parte de la Asamblea Nacional, con relación a la aprobación de la iniciativa de reforma constitucional; y, en vista de que la Disposición Final de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa publicada en el Suplemento del R.O. No. 326 de fecha 10 de noviembre de 2020, establece que las reformas entrarán en vigencia en la siguiente legislatura o periodo legislativo, mociono que, el presente proyecto de reforma parcial a la Constitución se apruebe con el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional, en forma análoga y en concordancia armónica con lo dispuesto en el artículo 441.2 de la Constitución de la República, que versa sobre la aprobación de los proyectos de enmiendas constitucionales; teniendo en cuenta además la trascendencia y jerarquía de la reforma parcial que se tramita en el seno de esta Legislatura, requiriendo por tanto un mayor grado de rigidez y de legitimidad, expresada a través del voto del Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración y estima. Atentamente, abogado Carlos Alberto Cambala”. Hasta aquí el texto presentado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a tomar votación, es la moción presentada por el asambleísta Carlos Cambala, en donde establece como una moción, que para aprobar las reformas sean aprobadas con las dos terceras partes, es decir, ochenta y un votos de la Asamblea, así que, por favor, señor Secretario, es para explicar claramente lo que se va a votar en esta primera votación. Tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Carlos Cambala. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ochenta y un votos afirmativos, cuarenta y tres votos negativos, cero votos en blanco, ocho abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Carlos Cambala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción presentada, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Memorando número, AN-COCE-2021-0018-M Quito, D.M., 16 de marzo de 2021. Para: Señor, magister César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción de votación de reforma parcial. De mi consideración: Por medio del presente, adjunto, remito moción de votación del articulado para la reforma parcial que se trata en el Pleno en modalidad virtual No. 696. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, economista Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales. Moción: Proyecto de Reforma Parcial de la Constitución de la República del Ecuador presentada por el Comité de la Institucionalización Democrática. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuenten con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional, presenta a usted las siguientes mociones. Argumentación. El Informe para Segundo Debate del “Proyecto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

de Reforma Parcial a la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre de 2008 que cuenta con el dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional número No. 4-18-RC/19, ha sido elaborado y aprobado por la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuenten con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 442 de la Constitución de la República; artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, Sentencia N.° 018-18-SIN-CC emitida por la Corte Constitucional. En el referido informe se analiza el proyecto de reforma parcial a la Constitución presentado por el Comité por la Institucionalización Democrática, respecto de tres temas principalmente: 1) la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 2) el rediseño de la Función Legislativa para volverla bicameral; y 3) la reubicación de la Fiscalía General del Estado fuera de la Función Judicial. Durante la etapa de socialización, para la elaboración del Informe para Segundo Debate sobre la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se escuchó a varios actores públicos y privados, ciudadanos, entidades del Estado y asambleístas, quienes presentaron diversos elementos de análisis para el debate. De conformidad con el análisis realizado por la Comisión en función de los criterios vertidos por especialistas, funcionarios públicos relacionados con los temas a reformarse, asambleístas, colectivos y personas de la sociedad civil se establecen en el informe que se somete a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional aspectos positivos y negativos en torno a las cuestiones examinadas. Así, sobre la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se advierte su pertinencia debido a los permanentes cuestionamientos por parte de la sociedad atinentes a la concentración del poder, a la falta de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

independencia de las máximas autoridades designadas por este órgano; así como a la duplicidad de la mayoría de las atribuciones con las funciones de otras instituciones del Estado. Sobre la propuesta del Comité por la Institucionalización Democrática de establecer un sistema bicameral dentro de la Función Legislativa aquello puede ser inconveniente en el contexto actual del Ecuador. Algunos son los aspectos que deben ser considerados en relación con este tema. El primero refiere un elemento histórico que consiste en que, el Ecuador ha promulgado 14 Constituciones que han optado por el bicameralismo en el órgano parlamentario, sin que aquello hubiere implicado una mejora sustancial en cuanto al fortalecimiento del principio democrático y la calidad en la emisión de las leyes. El segundo aspecto es que en un sistema bicameral las tensiones entre las cámaras suelen ser mucho más complejas, lo que tiende a retrasar el trabajo legislativo en un país de las características del Ecuador. El tercer aspecto tiene relación con la posible duplicidad de funciones entre las cámaras, si se considera, por ejemplo, que los requisitos de los asambleístas de la Cámara de Senado y la Cámara de Representantes deberán ser idénticos. Adicionalmente, es menester estimar que dicha modificación incluirá en la práctica un costo excesivo en un país con austeridad fiscal. Sobre la propuesta de independencia de la Fiscalía General del Estado de la Función Judicial se establece que el objetivo de la propuesta de modificación constitucional se orienta a lograr el fortalecimiento de la autonomía de la institución. No obstante, para alcanzar tal efecto no es menester que la institución se separe de la Función Judicial y del resto de las Funciones del Estado, dado que es perfectamente viable que la Fiscalía se mantenga dentro de la Función Judicial, sin que se ponga en riesgo el cumplimiento de sus atribuciones y competencias. Tampoco resulta indispensable el cambio en su denominación de “Fiscalía General del Estado” a “Fiscalía



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

General de la Nación”. Ahora bien, en cuanto a la forma y procedimiento de votación conviene resaltar que el artículo 442 de la Constitución no establece una forma de votación para los procesos de reforma parcial a la Constitución por iniciativa ciudadana. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia N.º 018-18-SIN-CC emitida por la Corte Constitucional, debe enfatizarse que la aprobación en la Asamblea Nacional del proyecto de reformas parciales a la Constitución debe realizarse artículo por artículo y no en bloque, en observancia de los principios de rigidez y supremacía constitucional, por lo que se sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional esta forma de votación. Mociones de articulado: De conformidad con las consideraciones precedentes, presento las siguientes mociones de aprobación de los artículos: Moción 1: Moción de la aprobación del artículo 1 del proyecto: Artículo 1.- En el numeral 2 del artículo 118 sustitúyase la palabra “doscientos” por “trescientos”; y, las palabras “ciento cincuenta mil” por la frase “doscientos cincuenta mil”. Moción 2: Moción de la aprobación del artículo 2 del proyecto: Artículo 2.- Realícense las siguientes reformas al artículo 120: a) Reemplácese el numeral 11 por el siguiente: “11. Designar y posesionar a las máximas autoridades de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, a los miembros del Consejo Nacional Electoral, a los vocales del Consejo de la Judicatura y a las demás autoridades que determine la Constitución y la ley, siguiendo el proceso previsto para cada caso.” b) Agréguese al final del artículo el siguiente numeral: “14. Posesionar a las y los magistrados de la Corte Constitucional y del Tribunal Contencioso Electoral, así como a las demás autoridades que determine la Constitución y la Ley.” Moción 3: Moción de la aprobación del artículo 3 del proyecto: Artículo 3.- Agréguese a continuación del artículo 120 de la Constitución el siguiente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

artículo: “Artículo 120-A.- En el proceso de designación de autoridades se garantizarán los principios de paridad e igualdad de género, independencia, transparencia, probidad, integridad e idoneidad. El procedimiento se regulará por ley. Para cumplir con las funciones de designación, la Asamblea Nacional organizará comisiones ocasionales que estarán encargadas de llevar el proceso con base en impugnación y veeduría ciudadana. La Asamblea Nacional reglamentará el proceso de designación de cada autoridad, de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, y de las y los jueces de la Corte Constitucional del Ecuador. Cada Función del Estado o institución pública, según el caso, presentará los candidatos obtenidos por concurso de mérito, salvo los casos previstos en la Constitución; además, serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para acceder al cargo público a ser designado.” Moción 4: Moción la aprobación del artículo 4 del proyecto: Artículo 4.- Realícense las siguientes reformas al artículo 127: a) Reemplácese el primer inciso por el siguiente: “Las asambleístas y los asambleístas ejercerán la función pública al servicio del país, de forma objetiva y transparente, respetando la Constitución; develarán conflictos de intereses y se abstendrán de actuar en estos casos, conforme determine la ley. Serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes”. b) Reemplácese el numeral 7 por el siguiente: “7. Celebrar contratos de concesión para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos, suministro de bienes o explotación de recursos naturales e hidrocarburíferos o cualquier otro contrato con entidades del sector público o, en forma directa o indirecta, ser el beneficiario final del contrato”. Moción 5: Moción la aprobación del artículo 5 del proyecto: Artículo 5.- Agréguese al final del artículo 133 el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

siguiente inciso: “Se requerirá de mayoría simple para la expedición, reforma, derogación e interpretación de las leyes ordinarias”. Moción 6: Mociono la aprobación del artículo 6 del proyecto: Artículo 6.- Agréguese al final del artículo 131 el siguiente inciso: “Las autoridades censuradas por juicio político no podrán reingresar al servicio público en un periodo de dos años, contados desde la fecha de su cesación, sin perjuicio de las demás sanciones y prohibiciones previstas en la Constitución y la ley.” Moción 7: Mociono la aprobación del artículo 7 del proyecto: Artículo 7.- Agréguese después del artículo 140 el siguiente artículo: “Art. 140 A.- En caso de duda sobre el alcance de las leyes, la Asamblea Nacional podrá interpretarlas de un modo generalmente obligatorio, siguiendo el trámite establecido para la expedición de las leyes. Tendrán la iniciativa para la presentación de proyectos de interpretación legal, las mismas personas u organismos que la tienen para la presentación de proyectos de ley”. Moción 8: Mociono la aprobación del artículo 8 del proyecto: Artículo 8.- Agréguese al final del artículo 191 lo siguiente: “Las defensoras y defensores públicos serán seleccionados por la Defensoría Pública mediante procesos transparentes, que garanticen oposición, méritos, impugnación ciudadana y veeduría. La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera defensorial. El régimen disciplinario de las defensoras y los defensores públicos estará a cargo de la Defensoría Pública por medio de un órgano administrativo interno que se regirá bajo los principios de independencia e imparcialidad. La ley regulará la conformación del órgano administrativo encargado del régimen disciplinario”. Moción 9: Mociono la aprobación del artículo 9 del proyecto: Artículo 9.- Agréguese al final del artículo 192 lo siguiente: “La designación de la Defensora o el Defensor Público estará a cargo de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

Asamblea Nacional a partir de una terna enviada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia.” Moción 10: Moción la aprobación del artículo 10 del proyecto: Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 194 por el siguiente: “Art. 194 - La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y representante legal de la Fiscalía General del Estado. La Fiscal o el Fiscal General del Estado y los funcionarios que integran la Fiscalía General del Estado actuarán con sujeción al debido proceso y a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. El Estado asignará a la Fiscalía General del Estado de manera directa, oportuna y sin dilaciones, los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones y gestión”. Moción 11: Moción la aprobación del artículo 11 del proyecto: Artículo 11.- Agréguese al final del artículo 196 el siguiente texto: “La designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado estará a cargo de la Asamblea Nacional a partir de una terna enviada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia.” Moción 12: Moción la aprobación del artículo 12 del proyecto: Artículo 12.- Agréguese en el segundo inciso del artículo 195, después de: “el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos” la frase “, denunciantes de actos de corrupción”. Moción 13: Moción la aprobación del artículo 13 del proyecto: Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 197 por el siguiente artículo: “Art. 197- Se reconoce y garantiza la carrera fiscal, cuyas regulaciones se determinarán en la ley. Los fiscales y los fiscales serán seleccionados por la Fiscalía General del Estado mediante procesos transparentes, que garanticen oposición, méritos, impugnación ciudadana y veeduría. La profesionalización con base en la formación continua, así como la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera fiscal. En el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones la Fiscal o el Fiscal General del Estado y, las fiscales y los fiscales gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley. El régimen disciplinario de las fiscales y los fiscales estará a cargo de la Fiscalía General del Estado por medio de un órgano administrativo interno que se regirá bajo los principios de independencia e imparcialidad. La ley regulará la conformación del órgano administrativo encargado del régimen disciplinario”. Moción 14: Moción la aprobación del artículo 14 del proyecto: Artículo 14.- Agréguese en el primer inciso del artículo 198, después de la frase: “el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos” la frase: “, denunciantes de actos de corrupción”. Moción 15: Moción la aprobación del artículo 15 del proyecto: Artículo 15.- Suprimase el tercer inciso del artículo 112 de la Constitución que establece: “Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas no podrán postular candidatas o candidatos a las elecciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.” Moción 16: Moción la aprobación del artículo 16 del proyecto: Artículo 16.- Refórmese el artículo 178 agregando en la parte final del segundo inciso lo siguiente: “La Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública mantendrán autonomía en lo concerniente al régimen disciplinario y a la planificación, gestión y selección del talento humano”. Moción 17: Moción la aprobación del artículo 17 del proyecto: Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 179 por: “Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco vocales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea Nacional mediante ternas enviadas por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, por la o el Defensor Público, por la o el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Fiscal General del Estado y por la Función Ejecutiva. El Pleno del Consejo de la Judicatura elegirá a su Presidenta o Presidente que estará en funciones por la mitad del periodo del órgano, pudiendo ser reelegido. Los vocales del Consejo de la Judicatura durarán en el ejercicio de sus funciones seis años. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple. El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros.” Moción 18: Mociono la aprobación del artículo 18 del proyecto: Artículo 18.- Agréguese en el numeral 3 del artículo 181 después de la palabra sanción: “, con excepción de los órganos autónomos-” Moción 19: Mociono la aprobación del artículo 19 del proyecto: Artículo 19.- Suprímase del tercer inciso del artículo 204 la frase: “el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,”. Moción 20: Mociono la aprobación del artículo 20 del proyecto: Artículo 20.- Refórmese el artículo 205 en los siguientes términos: a) Suprímase en el inciso primero el enunciado “a excepción de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuyo mandato será de cuatro años”. b) En el inciso primero suprímase la frase “salvo para los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuyo caso se principalizará el correspondiente suplente hasta la finalización de ese periodo. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo.”; y, c) En el segundo inciso sustitúyase la frase “mediante concurso público de oposición y méritos en los casos que proceda, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana”, con el enunciado “de conformidad con el procedimiento previsto en la Constitución”. El texto del artículo tendrá el siguiente contenido: “Art. 205.- Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. Ejercerán sus funciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

durante un periodo de cinco años. En caso de ser enjuiciados políticamente, y de procederse a su destitución, se deberá realizar un nuevo proceso de designación. Sus máximas autoridades deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos en goce de los derechos políticos y serán seleccionadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Constitución.” Moción 21: Mociono la aprobación del artículo 21 del proyecto: Artículo 21.- Agréguese los siguientes numerales a continuación del numeral 5 del artículo 206: “6. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar a procesos de veeduría ciudadana y control social. 7. Vigilar, con participación de la ciudadanía, la transparencia en la selección de autoridades estatales”. Moción 22: Mociono la aprobación del artículo 22 del proyecto: Artículo 22.- Agréguese al final del artículo 212 lo siguiente: “La o el Contralor General del Estado será designado por la Asamblea Nacional, previo cumplimiento del proceso de designación previsto en la Constitución. La o el Contralor General del Estado será seleccionado de tres ternas enviadas por el Ejecutivo, Pleno de la Corte Nacional de Justicia y la Función de Transparencia y Control Social.” Moción 23: Mociono la aprobación del artículo 23 del proyecto: Artículo 23.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 213 de la Constitución por: “Las o los superintendentes serán designados por la Asamblea Nacional, previo cumplimiento del proceso de designación previsto en la Constitución. Para la designación de las o los superintendentes se requerirá de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos. Para la conformación de la terna se procurará incluir a funcionarios de carrera de cada entidad.” Moción 24: Mociono la aprobación del artículo 24 del proyecto: Artículo 24.- Inclúyase a continuación del numeral 4 del artículo 215 el siguiente numeral: “5.





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

Promover el ejercicio de los derechos de participación”. Moción 25: Moción la aprobación del artículo 25 del proyecto: Artículo 25.- Sustitúyase el artículo 216 por el siguiente: “Art. 216.- Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo será designado por la Asamblea Nacional a partir de una terna enviada por la Función de Transparencia y Control Social. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.” Moción 26: Moción la aprobación del artículo 26 del proyecto: Artículo 26.- Sustitúyase el artículo 224 por: “Art. 224.- Los miembros del Consejo Nacional Electoral serán designados por la Asamblea Nacional, previo cumplimiento del proceso de designación previsto en la Constitución. Los miembros del Consejo Nacional Electoral serán designados de una lista de quince candidatos. Las Funciones Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social remitirán cinco candidatos cada una. Los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por una comisión calificadora que estará integrada por seis personas. Las Funciones Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social remitirán dos comisionados cada una. La comisión calificadora elegirá a los miembros del Tribunal Contencioso Electoral a partir de concurso público de méritos, oposición y veeduría ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos de selección y calificación serán determinados por la ley.” Moción 27 Moción la aprobación del artículo 27 del proyecto: Artículo 27.- Sustitúyase el artículo 236 por el siguiente: “Art. 236.- El Procurador General del Estado será designado por la Asamblea Nacional, a partir de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República. La terna



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

se establecerá a partir de criterios de especialidad y méritos y quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional.” Moción 28 Moción la aprobación de la Disposición Derogatoria Primera del proyecto: Disposición Derogatoria: Primera: Deróguese la Sección Segunda, del Capítulo Quinto, Título IV de la Constitución de la República, relativo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Moción 29: Moción la aprobación de la Disposición Transitoria Primera del proyecto: Disposiciones Transitorias: Primera. Aplíquense las normas que regulan a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría Pública hasta que entren en vigencia las leyes que se señalan en la disposición general primera. Moción 30: Moción la aprobación de la Disposición Transitoria Segunda del proyecto: Segunda: Las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social continuarán en funciones hasta la terminación del periodo para el cual fueron designadas; salvo las máximas autoridades no titulares, esto es, Contralor General del Estado y Defensor Público, quienes deberán ser designados por la Asamblea Nacional dentro de los seis meses de la publicación en el Registro Oficial de las presentes reformas. Moción 31: Moción la aprobación de la Disposición General Primera del proyecto: Disposiciones Generales: Primera: La Fiscal o el Fiscal General del Estado y la Defensora o Defensor Público, deberán remitir a la Función Legislativa, dentro del plazo de 180 días contados a partir la entrada en vigencia de las presentes reformas constitucionales, un proyecto de ley que regule a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría Pública, respectivamente. La Función Legislativa deberá aprobar los proyectos de ley dentro del plazo de 180 días, contados a partir de su remisión por parte de la Fiscal o el Fiscal General del Estado y la Defensora o Defensor Público. Moción 32: Moción la aprobación de la Disposición General



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Segunda del proyecto: Segunda: La Función Legislativa en el plazo de 180, contados desde la presentación del proyecto de ley, deberá aprobar las reformas legales que regulen las atribuciones de la Función de Transparencia y Control Social. Moción 33: Mociono la aprobación de la Disposición General Tercera del proyecto: Tercera: Que la Asamblea Nacional dentro del plazo de un año regule los procesos de selección de autoridades públicas. Moción 34: Mociono la aprobación de la Disposición General Cuarta del proyecto: Cuarta: Las disposiciones agregadas por la presente reforma de la Constitución deberán ser desarrolladas en los respectivos documentos normativos. Moción 35: Mociono la aprobación de la Disposición Final del proyecto: Disposición Final: La presente reforma constitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Adicionalmente a la presente moción me permito adjuntar como anexo el texto íntegro de la enmienda constitucional mocionada para su aprobación artículo por artículo. Atentamente, Economista Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidente de la Comisión Especializada Ocasional". Hasta aquí la moción, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS DOCE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, tome votación de la primera moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. En cumplimiento a su disposición procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

por favor registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Moción número 1 para aprobar el artículo 1 del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es el siguiente: "Moción 1: Moción la aprobación del artículo 1 del proyecto: Artículo 1.- En el numeral 2 del artículo 118 sustitúyase la palabra "doscientos" por "trescientos"; y, las palabras "ciento cincuenta mil" por la frase "doscientos cincuenta mil". Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto. Señor operador presente resultados. Cincuenta y un votos afirmativos, sesenta y tres negativos, cero blancos y diecinueve abstenciones. No ha sido aprobada la moción 1. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura a la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Moción 2: Moción la aprobación del artículo 2 del proyecto: Artículo 2.- Realícense las siguientes reformas al artículo 120: a) Reemplácese el numeral 11 por el siguiente: "11. Designar y posesionar a las máximas autoridades de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, a los miembros del Consejo Nacional Electoral, a los vocales del Consejo de la Judicatura y a las demás autoridades que determine la Constitución y la ley, siguiendo el proceso previsto para cada caso." b) Agréguese al final del artículo el siguiente numeral: "14. Posesionar a las y los magistrados de la Corte Constitucional y del Tribunal Contencioso Electoral, así como a las demás autoridades que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

determine la Constitución y la Ley.” Hasta aquí el texto de la moción número 2. Señor Presidente, con su venia procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor de informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 2 para aprobar el artículo 2 del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es el siguiente: “Moción 2: Moción de la aprobación del artículo 2 del proyecto: Artículo 2.- Realícense las siguientes reformas al artículo 120: a) Reemplácese el numeral 11 por el siguiente: “11. Designar y posesionar a las máximas autoridades de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, a los miembros del Consejo Nacional Electoral, a los vocales del Consejo de la Judicatura y a las demás autoridades que determine la Constitución y la ley, siguiendo el proceso previsto para cada caso.” b) Agréguese al final del artículo el siguiente numeral: “14. Posesionar a las y los magistrados de la Corte Constitucional y del Tribunal Contencioso Electoral, así como a las demás autoridades que determine la Constitución y la Ley.” Señoras y señores asambleístas por favor consignar su voto. Señor Presidente, me permito informar que contamos con cincuenta y cinco votos afirmativos, cuarenta y nueve votos negativos, cero votos en blanco, veintinueve abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 2 para aprobar el artículo 2 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo moción, por favor dé lectura a la misma y tome votación. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. “Moción 3: Moción la aprobación del artículo 3 del proyecto: Artículo 3.- Agréguese a continuación del artículo 120 de la Constitución el siguiente artículo: “Artículo 120-A.- En el proceso de designación de autoridades se garantizarán los principios de paridad e igualdad de género, independencia, transparencia, probidad, integridad e idoneidad. El procedimiento se regulará por ley. Para cumplir con las funciones de designación, la Asamblea Nacional organizará comisiones ocasionales que estarán encargadas de llevar el proceso con base en impugnación y veeduría ciudadana. La Asamblea Nacional reglamentará el proceso de designación de cada autoridad, de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, y de las y los jueces de la Corte Constitucional del Ecuador. Cada Función del Estado o institución pública, según el caso, presentará los candidatos obtenidos por concurso de mérito, salvo los casos previstos en la Constitución; además, serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para acceder al cargo público a ser designado.” Hasta aquí el texto de la moción número 3. Señor Presidente, con su venia procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Moción número 3 para aprobar el artículo 3 del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es el siguiente: “Moción tres. Moción la aprobación del artículo 3 del Proyecto. Moción 3: Moción la aprobación del artículo 3 del proyecto: Artículo 3.- Agréguese a continuación del artículo 120 de la Constitución el siguiente artículo: “Artículo 120-A.- En el proceso de designación de autoridades se garantizarán los principios de paridad e igualdad de género,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

independencia, transparencia, probidad, integridad e idoneidad. El procedimiento se regulará por ley. Para cumplir con las funciones de designación, la Asamblea Nacional organizará comisiones ocasionales que estarán encargadas de llevar el proceso con base en impugnación y veeduría ciudadana. La Asamblea Nacional reglamentará el proceso de designación de cada autoridad, de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, y de las y los jueces de la Corte Constitucional del Ecuador. Cada Función del Estado o institución pública, según el caso, presentará los candidatos obtenidos por concurso de mérito, salvo los casos previstos en la Constitución; además, serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para acceder al cargo público a ser designado.” Señoras y señores asambleístas por favor consignar su voto. Señor Presidente, me permito informar que contamos con cincuenta y tres votos afirmativos, cuarenta y siete votos negativos, cero votos en blanco, treinta y un abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 3 para aprobar el artículo 3 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura a la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si señor Presidente. “Moción 4: Moción para la aprobación del artículo 4 del proyecto: Artículo 4.- Realícense las siguientes reformas al artículo 127: a) Reemplácese el primer inciso por el siguiente: “Las asambleístas y los asambleístas ejercerán la función pública al servicio del país, de forma objetiva y transparente, respetando la Constitución; develarán conflictos de intereses y se abstendrán de actuar en estos casos, conforme determine la ley. Serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes”. b) Reemplácese el numeral 7 por el siguiente: “7. Celebrar contratos de concesión para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos, suministro de bienes o explotación de recursos naturales e hidrocarburos o cualquier otro contrato con entidades del sector público o, en forma directa o indirecta, ser el beneficiario final del contrato”. Hasta aquí el texto de la moción número 4, señor Presidente. Con su venia procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Debo informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración de la Asamblea Nacional la moción número 4 para aprobar el artículo 4 del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es el siguiente: “Moción 4: Mociono la aprobación del artículo 4 del proyecto: Artículo 4.- Realícense las siguientes reformas al artículo 127: a) Reemplácese el primer inciso por el siguiente: “Las asambleístas y los asambleístas ejercerán la función pública al servicio del país, de forma objetiva y transparente, respetando la Constitución; develarán conflictos de intereses y se abstendrán de actuar en estos casos, conforme determine la ley. Serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes”. b) Reemplácese el numeral 7 por el siguiente: “7. Celebrar contratos de concesión para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos, suministro de bienes o explotación de recursos naturales e hidrocarburos o cualquier otro contrato con entidades del sector público o, en forma directa o indirecta, ser el beneficiario final del contrato”. Hasta aquí el texto de la moción 4. Señor Presidente, con su venia. Señoras y señores asambleístas, por





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

favor consignar su voto. Presente resultados. Informo, señor Presidente que contamos con cincuenta y seis votos afirmativos, cuarenta y tres votos negativos, cero votos en blanco, veintiocho abstenciones, por tanto, no ha sido aprobado la moción número 4 para aprobar el artículo 4 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor dé lectura a la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. “Moción 5: Mociono la aprobación del artículo 5 del proyecto: Artículo 5.- Agréguese al final del artículo 133 el siguiente inciso: “Se requerirá de mayoría simple para la expedición, reforma, derogación e interpretación de las leyes ordinarias”. Hasta aquí la moción cinco, señor Presidente, con su venia procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta un asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 5 para aprobar el artículo 5 del Proyecto de Reforma Constitucional. “Mociono la aprobación del artículo 5 del proyecto: Artículo 5.- Agréguese al final del artículo 133 el siguiente inciso: “Se requerirá de mayoría simple para la expedición, reforma, derogación e interpretación de las leyes ordinarias”. Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y un votos afirmativos, cuarenta y nueve votos negativos, cero votos en blanco, treinta y un abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 5 para aprobar el artículo 5 del proyecto de Reforma Constitucional. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción y tome votación de la misma. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. "Moción 6: Moción la aprobación del artículo 6 del proyecto: Artículo 6.- Agréguese al final del artículo 131 el siguiente inciso: "Las autoridades censuradas por juicio político no podrán reingresar al servicio público en un periodo de dos años, contados desde la fecha de su cesación, sin perjuicio de las demás sanciones y prohibiciones previstas en la Constitución y la ley." Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas por favor registrar su participación. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 6 del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es el siguiente: "Moción 6: Moción la aprobación del artículo 6 del proyecto: Artículo 6.- Agréguese al final del artículo 131 el siguiente inciso: "Las autoridades censuradas por juicio político no podrán reingresar al servicio público en un periodo de dos años, contados desde la fecha de su cesación, sin perjuicio de las demás sanciones y prohibiciones previstas en la Constitución y la ley." Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto. Presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con sesenta y tres votos afirmativos, cuarenta y dos votos negativos, cero votos en blanco, veintiocho abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 6 para aprobar el artículo 6 del proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, y tome votación. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. “Moción 7: Moción la aprobación del artículo 7 del proyecto: Artículo 7.- Agréguese después del artículo 140 el siguiente artículo: “Art. 140-A.- En caso de duda sobre el alcance de las leyes, la Asamblea Nacional podrá interpretarlas de un modo generalmente obligatorio, siguiendo el trámite establecido para la expedición de las leyes. Tendrán la iniciativa para la presentación de proyectos de interpretación legal, las mismas personas u organismos que la tienen para la presentación de proyectos de ley”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 7 para aprobar el artículo 7 del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 7: Moción la aprobación del artículo 7 del proyecto: Artículo 7.- Agréguese después del artículo 140 el siguiente artículo: “Art. 140-A.- En caso de duda sobre el alcance de las leyes, la Asamblea Nacional podrá interpretarlas de un modo generalmente obligatorio, siguiendo el trámite establecido para la expedición de las leyes. Tendrán la iniciativa para la presentación de proyectos de interpretación legal, las mismas personas u organismos que la tienen para la presentación de proyectos de ley”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y cuatro votos afirmativos, cuarenta y nueve votos negativos, cero votos en blanco, veintiocho abstenciones. Por tanto, no ha sido probada la moción número 7 para aprobar el artículo número 7 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, y tome votación de la misma luego de la lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 8: Moción la aprobación del artículo 8 del proyecto: Artículo 8.- Agréguese al final del artículo 191 lo siguiente: “Las defensoras y defensores públicos serán seleccionados por la Defensoría Pública mediante procesos transparentes, que garanticen oposición, méritos, impugnación ciudadana y veeduría. La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera defensorial. El régimen disciplinario de las defensoras y los defensores públicos estará a cargo de la Defensoría Pública por medio de un órgano administrativo interno que se regirá bajo los principios de independencia e imparcialidad. La ley regulará la conformación del órgano administrativo encargado del régimen disciplinario”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Señor Presidente, contamos con ciento asambleístas ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 8 para aprobar artículo 8 del proyecto de reforma constitucional, cuyo texto es el siguiente. “Moción 8: Moción la aprobación del artículo 8 del proyecto: Artículo 8.- Agréguese al final del artículo 191 lo siguiente: “Las defensoras y defensores públicos serán seleccionados por la Defensoría Pública mediante procesos transparentes, que garanticen oposición, méritos, impugnación ciudadana y veeduría. La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera defensorial. El régimen disciplinario de las defensoras y los defensores públicos estará a cargo de la Defensoría Pública por medio de un órgano administrativo interno que se regirá bajo los principios de independencia e imparcialidad. La ley regulará la conformación del órgano administrativo encargado del régimen disciplinario”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Presente resultados. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con cincuenta y ocho votos afirmativos, cuarenta y seis votos negativos, cero votos en blanco, veintinueve abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 8 para aprobar artículo 8 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, igual de lectura y tome a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 9: Moción la aprobación del artículo 9 del proyecto: Artículo 9.- Agréguese al final del artículo 192 lo siguiente: “La designación de la Defensora o el Defensor Público estará a cargo de la Asamblea Nacional a partir de una terna enviada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia.” Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Señor Presidente, contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 9 para probar el artículo 9 del proyecto de reforma constitucional. “Moción 9: Moción la aprobación del artículo 9 del proyecto: Artículo 9.- Agréguese al final del artículo 192 lo siguiente: “La



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

designación de la Defensora o el Defensor Público estará a cargo de la Asamblea Nacional a partir de una terna enviada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia.” Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y cinco votos afirmativos, cincuenta y tres votos negativos, cero votos en blanco y veinticinco abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción 9 para aprobar el artículo 9 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, igual dé lectura y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 10: Mociono la aprobación del artículo 10 del proyecto: Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 194 por el siguiente: “Art. 194 - La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y representante legal de la Fiscalía General del Estado. La Fiscal o el Fiscal General del Estado y los funcionarios que integran la Fiscalía General del Estado actuarán con sujeción al debido proceso y a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. El Estado asignará a la Fiscalía General del Estado de manera directa, oportuna y sin dilaciones, los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones y gestión”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Presidente, que contamos con ciento veintiocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 10 para aprobar el artículo 10 del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 10: Mociono la aprobación del artículo 10 del proyecto: Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 194 por el siguiente: “Art. 194 - La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y representante legal de la Fiscalía General del Estado. La Fiscal o el Fiscal General del Estado y los funcionarios que integran la Fiscalía General del Estado actuarán con sujeción al debido proceso y a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. El Estado asignará a la Fiscalía General del Estado de manera directa, oportuna y sin dilaciones, los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones y gestión”. Señoras y señores asambleístas por favor consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con sesenta y dos votos afirmativos, cuarenta y cinco votos negativos, cero votos en blanco, veintiún abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 10 para aprobar el artículo 10 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo moción, por favor, dé lectura y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 11: Mociono la aprobación del artículo 11 del proyecto: Artículo 11.- Agréguese al final del artículo 196 el siguiente texto: “La designación de la Fiscal o el Fiscal



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

General del Estado estará a cargo de la Asamblea Nacional a partir de una terna enviada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia.” Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, que contamos con ciento veintinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 11 para aprobar el artículo 11 el Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 11: Moción la aprobación del artículo 11 del proyecto: Artículo 11.- Agréguese al final del artículo 196 el siguiente texto: “La designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado estará a cargo de la Asamblea Nacional a partir de una terna enviada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia.” Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con cincuenta votos afirmativos, cincuenta y tres votos negativos, cero votos en blanco, veintiséis abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 11 para aprobar el artículo 11 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, siguiente moción por favor, dé lectura a la misma y tome a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 12: Moción la aprobación del artículo 12 del proyecto: Artículo 12.- Agréguese en el segundo inciso del artículo 195, después de: “el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos” la frase “, denunciadores de actos de corrupción”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 12 para aprobar el artículo 12 el Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 12: Moción la aprobación del artículo 12 del proyecto: Artículo 12.- Agréguese en el segundo inciso del artículo 195, después de: “el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos” la frase “, denunciante de actos de corrupción”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y siete votos afirmativos, cuarenta y ocho votos negativos, cero votos en blanco, veinte abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción 12 para aprobar el artículo 12 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 13: Moción la aprobación del artículo 13 del proyecto: Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 197 por el siguiente artículo: “Art. 197- Se reconoce y garantiza la carrera fiscal, cuyas regulaciones se determinarán en la ley. Las fiscales y los fiscales serán seleccionados por la Fiscalía General del Estado mediante procesos transparentes, que garanticen oposición, méritos, impugnación ciudadana y veeduría. La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera fiscal. En el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones la Fiscal o el Fiscal General



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

del Estado y, las fiscales y los fiscales gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley. El régimen disciplinario de las fiscales y los fiscales estará a cargo de la Fiscalía General del Estado por medio de un órgano administrativo interno que se regirá bajo los principios de independencia e imparcialidad. La ley regulará la conformación del órgano administrativo encargado del régimen disciplinario”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 13 para aprobar el artículo 13 del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 13: Moción la aprobación del artículo 13 del proyecto: Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 197 por el siguiente artículo: “Art. 197- Se reconoce y garantiza la carrera fiscal, cuyas regulaciones se determinarán en la ley. Las fiscales y los fiscales serán seleccionados por la Fiscalía General del Estado mediante procesos transparentes, que garanticen oposición, méritos, impugnación ciudadana y veeduría. La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera fiscal. En el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones la Fiscal o el Fiscal General del Estado y, las fiscales y los fiscales gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley. El régimen disciplinario de las fiscales y los fiscales estará a cargo de la Fiscalía General del Estado por medio de un órgano



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

administrativo interno que se regirá bajo los principios de independencia e imparcialidad. La ley regulará la conformación del órgano administrativo encargado del régimen disciplinario”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y ocho votos afirmativos, cuarenta y nueve votos negativos, cero votos en blanco, veinticuatro abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 13 para aprobar el artículo 13 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura y tome a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 14: Moción la aprobación del artículo 14 del proyecto: Artículo 14.- Agréguese en el primer inciso del artículo 198, después de la frase: “el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos” la frase: “, denunciantes de actos de corrupción”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permite informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción 14, para aprobar el artículo 14 del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 14: Moción la aprobación del artículo 14 del proyecto: Artículo 14.- Agréguese en el primer inciso del artículo 198, después de la frase: “el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos” la frase: “, denunciantes de actos de corrupción”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y tres votos afirmativos, cuarenta y seis votos negativos, cero votos en blanco, treinta abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 14 para aprobar el artículo 14 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura y tome a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 15: Mociono la aprobación del artículo 15 del proyecto: Artículo 15.- Suprímase el tercer inciso del artículo 112 de la Constitución que establece: “Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas no podrán postular candidatas o candidatos a las elecciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.” Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veintiocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 15 para aprobar el artículo 15 del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 15: Mociono la aprobación del artículo 15 del proyecto: Artículo 15.- Suprímase el tercer inciso del artículo 112 de la Constitución que establece: “Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas no podrán postular candidatas o candidatos a las elecciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.” Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y dos votos afirmativos, cincuenta y dos votos negativos, cero votos en blanco,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

veinticuatro abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción 15 para aprobar el artículo 15 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura de la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 16: Moción para la aprobación del artículo 16 del proyecto: Artículo 16.- Refórmese el artículo 178 agregando en la parte final del segundo inciso lo siguiente: “La Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública mantendrán autonomía en lo concerniente al régimen disciplinario y a la planificación, gestión y selección del talento humano”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 16 para aprobar el artículo 16 del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 16: Moción para la aprobación del artículo 16 del proyecto: Artículo 16.- Refórmese el artículo 178 agregando en la parte final del segundo inciso lo siguiente: “La Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública mantendrán autonomía en lo concerniente al régimen disciplinario y a la planificación, gestión y selección del talento humano”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y siete votos afirmativos, cuarenta y tres votos negativos, cero votos en blanco, treinta abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 16 para aprobar el artículo 16 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 17: Moción la aprobación del artículo 17 del proyecto: Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 179 por: “Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco vocales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea Nacional mediante ternas enviadas por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, por la o el Defensor Público, por la o el Fiscal General del Estado y por la Función Ejecutiva. El Pleno del Consejo de la Judicatura elegirá a su Presidenta o Presidente que estará en funciones por la mitad del periodo del órgano, pudiendo ser reelegido. Los vocales del Consejo de la Judicatura durarán en el ejercicio de sus funciones seis años. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple. El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros.” Con su venía, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 17 para aprobar el artículo 17 del Proyecto de Reforma Constitucional. Artículo 17. “Moción 17: Moción la aprobación del artículo 17 del proyecto: Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 179 por: “Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco vocales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea Nacional mediante ternas enviadas por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, por la o el Defensor Público, por la o el Fiscal General del Estado y por la Función Ejecutiva. El Pleno del Consejo de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Judicatura elegirá a su Presidenta o Presidente que estará en funciones por la mitad del periodo del órgano, pudiendo ser reelegido. Los vocales del Consejo de la Judicatura durarán en el ejercicio de sus funciones seis años. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple. El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros.” Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cuarenta y ocho votos afirmativos, cincuenta y un votos negativos, cero votos en blanco, veintisiete abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción 17 para aprobar artículo 17 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Moción 18: Moción la aprobación del artículo 18 del proyecto: Artículo 18.- Agréguese en el numeral 3 del artículo 181 después de la palabra sanción: “, con excepción de los órganos autónomos-”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permite informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintiocho asambleístas registrado. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 18 para aprobar el artículo 18 del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 18: Moción la aprobación del artículo 18 del proyecto: Artículo 18.- Agréguese en el numeral 3 del artículo 181 después de la palabra sanción: “, con excepción de los órganos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

autónomos-". Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y dos votos afirmativos, cuarenta y nueve negativos, un voto en blanco, veintiséis abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción 18 para aprobar artículo 18 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura a la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Moción 19: Mociono la aprobación del artículo 19 del proyecto: Artículo 19.- Suprímase del tercer inciso del artículo 204 la frase: "el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,". Con su venia procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veintinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 19 para aprobar el artículo 19 del Proyecto de Reforma Constitucional. Artículo 19. "Moción 19: Mociono la aprobación del artículo 19 del proyecto: Artículo 19.- Suprímase del tercer inciso del artículo 204 la frase: "el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,". Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cuarenta y nueve votos afirmativos, cincuenta y tres votos negativos, cero votos en blanco, veintisiete abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 19 para probar artículo 19 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Moción 20: Moción la aprobación del artículo 20 del proyecto: Artículo 20.- Refórmese el artículo 205 en los siguientes términos: a) Suprímase en el inciso primero el enunciado “a excepción de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuyo mandato será de cuatro años”. b) En el inciso primero suprímase la frase “salvo para los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuyo caso se principalizará el correspondiente suplente hasta la finalización de ese período. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo.”; y, c) En el segundo inciso sustitúyase la frase “mediante concurso público de oposición y méritos en los casos que proceda, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana”, con el enunciado “de conformidad con el procedimiento previsto en la Constitución”. El texto del artículo tendrá el siguiente contenido: “Art. 205.- Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. Ejercerán sus funciones durante un periodo de cinco años. En caso de ser enjuiciados políticamente, y de procederse a su destitución, se deberá realizar un nuevo proceso de designación. Sus máximas autoridades deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos en goce de los derechos políticos y serán seleccionadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Constitución.” Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veintisiete



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 20 para aprobar el artículo 20 del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 20: Mociono la aprobación del artículo 20 del proyecto: Artículo 20.- Refórmese el artículo 205 en los siguientes términos: a) Suprímase en el inciso primero el enunciado “a excepción de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuyo mandato será de cuatro años”. b) En el inciso primero suprímase la frase “salvo para los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuyo caso se principalizará el correspondiente suplente hasta la finalización de ese período. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo.”; y, c) En el segundo inciso sustitúyase la frase “mediante concurso público de oposición y méritos en los casos que proceda, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana”, con el enunciado “de conformidad con el procedimiento previsto en la Constitución”. El texto del artículo tendrá el siguiente contenido: “Art. 205.- Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. Ejercerán sus funciones durante un periodo de cinco años. En caso de ser enjuiciados políticamente, y de procederse a su destitución, se deberá realizar un nuevo proceso de designación. Sus máximas autoridades deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos en goce de los derechos políticos y serán seleccionadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Constitución.” Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cuarenta y nueve votos afirmativos, cincuenta y cinco votos negativos, cero votos en blanco, veintitrés abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 20 para aprobar el artículo 20 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura de la moción y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 21: Moción la aprobación del artículo 21 del proyecto: Artículo 21.- Agréguese los siguientes numerales a continuación del numeral 5 del artículo 206: “6. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar a procesos de veeduría ciudadana y control social. 7. Vigilar, con participación de la ciudadanía, la transparencia en la selección de autoridades estatales”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría, muchas gracias. Señor Presidente, me permito informar que contamos con ciento veintinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción número veinte y uno para aprobar el artículo veinte del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 21: Moción la aprobación del artículo 21 del proyecto: Artículo 21.- Agréguese los siguientes numerales a continuación del numeral 5 del artículo 206: “6. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar a procesos de veeduría ciudadana y control social. 7. Vigilar, con participación de la ciudadanía, la transparencia en la selección de autoridades estatales”. Señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Le informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y un votos afirmativos, cincuenta y tres votos negativos, cero votos en blanco, veinticinco abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobado la moción número 21, para aprobar artículo 21 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente emoción, por favor, igualmente dé lectura y tomé votación de la misma. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 22: Moción la aprobación del artículo 22 del proyecto: Artículo 22.- Agréguese al final del artículo 212 lo siguiente: “La o el Contralor General del Estado será designado por la Asamblea Nacional, previo cumplimiento del proceso de designación previsto en la Constitución. La o el Contralor General del Estado será seleccionado de tres ternas enviadas por el Ejecutivo, Pleno de la Corte Nacional de Justicia y la Función de Transparencia y Control Social.” Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar esta Secretaría, muchas gracias. Le informo, señor Presidente, que tenemos ciento veintiséis asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción número veintidós para probar artículo 22 del Proyecto Reforma Constitucional, cuyo texto es como sigue: “Moción 22: Moción la aprobación del artículo 22 del proyecto: Artículo 22.- Agréguese al final del artículo 212 lo siguiente: “La o el Contralor General del Estado será designado por la Asamblea Nacional, previo cumplimiento del proceso de designación previsto en la Constitución. La o el Contralor General del Estado será seleccionado de tres ternas enviadas por el Ejecutivo, Pleno de la Corte Nacional de Justicia y la Función de Transparencia y Control Social.” Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Informo, señor Presidente, que contamos con cuarenta y siete votos afirmativos, cincuenta y un votos negativos, cero votos en blanco, veintiocho abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobado la moción veinte y dos para probar artículo veintidós del Proyecto de Reforma Constitucional. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura a la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 23: Moción la aprobación del artículo 23 del proyecto: Artículo 23.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 213 de la Constitución por: “Las o los superintendentes serán designados por la Asamblea Nacional, previo cumplimiento del proceso de designación previsto en la Constitución. Para la designación de las o los superintendentes se requerirá de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos. Para la conformación de la terna se procurará incluir a funcionarios de carrera de cada entidad.” Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción número veintitrés para aprobar el artículo veintitrés del Proyecto de Reforma Constitucional. “Moción 23: Moción la aprobación del artículo 23 del proyecto: Artículo 23.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 213 de la Constitución por: “Las o los superintendentes serán designados por la Asamblea Nacional, previo cumplimiento del proceso de designación previsto en la Constitución. Para la designación de las o los superintendentes se requerirá de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos. Para la conformación de la terna se procurará incluir a funcionarios de carrera de cada entidad.” Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Le informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta votos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

afirmativos, cincuenta y tres votos negativos, cero votos en blanco, veintisiete abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción 23 para aprobar artículo 23 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente votación, por favor, dé lectura e igualmente tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Moción 24: Moción para la aprobación del artículo 24 del proyecto: Artículo 24.- Inclúyase a continuación del numeral 4 del artículo 215 el siguiente numeral: "5. Promover el ejercicio de los derechos de participación". Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional y la moción número 24, para la aprobación del artículo 24 del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es el siguiente: "Moción 24: Moción para la aprobación del artículo 24 del proyecto: Artículo 24.- Inclúyase a continuación del numeral 4 del artículo 215 el siguiente numeral: "5. Promover el ejercicio de los derechos de participación". Señores y señoras asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presenté resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cuarenta y nueve votos afirmativos, cincuenta negativos, cero votos en blanco, veintiséis abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobado la 24 para aprobar el artículo 24 del proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura y tome



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

votación también de la misma. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. “Moción 25: Moción la aprobación del artículo 25 del proyecto: Artículo 25.- Sustitúyase el artículo 216 por el siguiente: “Art. 216.- Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo será designado por la Asamblea Nacional a partir de una terna enviada por la Función de Transparencia y Control Social. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.” Señor Presidente, informo que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración, del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 25, cuyo texto es el siguiente. “Moción 25: Moción la aprobación del artículo 25 del proyecto: Artículo 25.- Sustitúyase el artículo 216 por el siguiente: “Art. 216.- Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo será designado por la Asamblea Nacional a partir de una terna enviada por la Función de Transparencia y Control Social. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.” Señor operador, perdón, señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Informo, señor Presidente, que contamos con cuarenta y ocho votos afirmativos, cuarenta y ocho votos negativos, cero votos en blanco, veintinueve abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 25, para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

aprobar artículo 25 del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, siguiente moción, por favor, dé lectura la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 26: Moción la aprobación del artículo 26 del proyecto: Artículo 26.- Sustitúyase el artículo 224 por: “Art. 224.- Los miembros del Consejo Nacional Electoral serán designados por la Asamblea Nacional, previo cumplimiento del proceso de designación previsto en la Constitución. Los miembros del Consejo Nacional Electoral serán designados de una lista de quince candidatos. Las Funciones Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social remitirán cinco candidatos cada una. Los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por una comisión calificadora que estará integrada por seis personas. Las Funciones Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social remitirán dos comisionados cada una. La comisión calificadora elegirá a los miembros del Tribunal Contencioso Electoral a partir de concurso público de méritos, oposición y veeduría ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos de selección y calificación serán determinados por la ley.” Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar esta Secretaría, muchas gracias. Señor Presidente, informo que contamos con ciento veintisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración, del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 26, cuyo texto es el siguiente: “Moción 26: Moción la aprobación del artículo 26 del proyecto: Artículo 26.- Sustitúyase el artículo 224 por: “Art. 224.- Los miembros del Consejo Nacional Electoral serán designados por la Asamblea





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Nacional, previo cumplimiento del proceso de designación previsto en la Constitución. Los miembros del Consejo Nacional Electoral serán designados de una lista de quince candidatos. Las Funciones Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social remitirán cinco candidatos cada una. Los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por una comisión calificadora que estará integrada por seis personas. Las Funciones Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social remitirán dos comisionados cada una. La comisión calificadora elegirá a los miembros del Tribunal Contencioso Electoral a partir de concurso público de méritos, oposición y veeduría ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos de selección y calificación serán determinados por la ley.” Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta votos afirmativos, cincuenta y dos votos negativos, cero votos en blanco, veinticinco abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 26 para probar el artículo 26 del proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo moción, dé lectura, por favor a la misma, y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Siguiendo moción: “Moción 27: Moción la aprobación del artículo 27 del proyecto: Artículo 27.- Sustitúyase el artículo 236 por el siguiente: “Art. 236.- El Procurador General del Estado será designado por la Asamblea Nacional, a partir de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República. La terna se establecerá a partir de criterios de especialidad y méritos y quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional.” Con su venia, señor Presidente,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente que contamos con ciento treinta asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción número 27 para probar artículo 27 del Proyecto de Reforma Constitucional: "Moción 27: Moción la aprobación del artículo 27 del proyecto: Artículo 27.- Sustitúyase el artículo 236 por el siguiente: "Art. 236.- El Procurador General del Estado será designado por la Asamblea Nacional, a partir de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República. La terna se establecerá a partir de criterios de especialidad y méritos y quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional." Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y un votos afirmativos, cincuenta y tres votos negativos, cero votos en blanco, veintiséis abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 27 para probar el artículo 27 del proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo moción, dé lectura, por favor a la misma, y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Siguiendo moción: "Moción 28: Moción la aprobación de la Disposición Derogatoria Primera del proyecto: Disposición Derogatoria: Primera: Deróguese la Sección Segunda, del Capítulo Quinto, Título IV de la Constitución de la República, relativo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar esta Secretaría. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 28, para aprobar la Disposición Derogatoria Primera del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es el siguiente: "Moción 28: Moción la aprobación de la Disposición Derogatoria Primera del proyecto: Disposición Derogatoria: Primera: Deróguese la Sección Segunda, del Capítulo Quinto, Título IV de la Constitución de la República, relativo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Informó señor Presidente, que contamos con cincuenta y dos votos afirmativos, perdón, cincuenta y tres votos afirmativos, cincuenta y un votos negativos, cero votos en blanco, veintiséis abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 28 para aprobar la Disposición Derogatoria Primera del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Siguiente moción, por favor, dé lectura y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Moción 29: Moción la aprobación de la Disposición Transitoria Primera del proyecto: Disposiciones Transitorias: Primera. Aplíquense las normas que regulan a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría Pública hasta que entren en vigencia las leyes que se señalan en la disposición general primera". Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción número 29 para probar la Disposición Transitoria Primera del Proyecto de Reforma Constitucional cuyo texto es como sigue: “Moción 29: Moción la aprobación de la Disposición Transitoria Primera del proyecto: Disposiciones Transitorias: Primera. Aplíquense las normas que regulan a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría Pública hasta que entren en vigencia las leyes que se señalan en la disposición general primera”. Señores y señoras asambleístas, por favor, consignar su voto. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y cuatro votos afirmativos, cuarenta y nueve votos negativos, cero votos en blanco, veintinueve abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción 29 para probar la Disposición Transitoria Primera del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, igual dé lectura a la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Moción 30: Moción la aprobación de la Disposición Transitoria Segunda del proyecto: Segunda: Las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social continuarán en funciones hasta la terminación del periodo para el cual fueron designadas; salvo las máximas autoridades no titulares, esto es, Contralor General del Estado y Defensor Público, quienes deberán ser designados por la Asamblea Nacional dentro de los seis meses de la publicación en el Registro Oficial de las presentes reformas”. Señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules de electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veintiocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

Pleno de la Asamblea Nacional, la moción número 30 para aprobar la Disposición Transitoria Segunda del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es como sigue: “Moción 30: Moción la aprobación de la Disposición Transitoria Segunda del Proyecto de Reforma Constitucional: Segunda: Las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social continuarán en funciones hasta la terminación del periodo para el cual fueron designadas; salvo las máximas autoridades no titulares, esto es, Contralor General del Estado y Defensor Público, quienes deberán ser designados por la Asamblea Nacional dentro de los seis meses de la publicación en el Registro Oficial de las presentes reformas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta votos afirmativos, cincuenta votos negativos, cero votos en blanco, veintiocho abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción para aprobar la Disposición Transitoria Segunda el Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo moción, por favor, dé lectura de la misma y tome votación igualmente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Moción 31: Moción la aprobación de la Disposición General Primera del proyecto: Disposiciones Generales: Primera: La Fiscal o el Fiscal General del Estado y la Defensora o Defensor Público, deberán remitir a la Función Legislativa, dentro del plazo de 180 días contados a partir la entrada en vigencia de las presentes reformas constitucionales, un proyecto de ley que regule a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría Pública, respectivamente. La Función Legislativa deberá aprobar los proyectos de ley dentro del plazo de 180 días, contados a partir de su remisión por parte de la Fiscal



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

o el Fiscal General del Estado y la Defensora o Defensor Público”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 31 para probar la Disposición General Primera del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es el siguiente: “Moción 31: Mociono la aprobación de la Disposición General Primera del proyecto: Disposiciones Generales: Primera: La Fiscal o el Fiscal General del Estado y la Defensora o Defensor Público, deberán remitir a la Función Legislativa, dentro del plazo de 180 días contados a partir la entrada en vigencia de las presentes reformas constitucionales, un proyecto de ley que regule a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría Pública, respectivamente. La Función Legislativa deberá aprobar los proyectos de ley dentro del plazo de 180 días, contados a partir de su remisión por parte de la Fiscal o el Fiscal General del Estado y la Defensora o Defensor Público”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, por favor, presentar resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y cinco votos afirmativos, cuarenta y ocho votos negativos, cero votos en blanco, veintisiete abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 31 para probar la Disposición General Primera del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo moción, por favor, dé lectura y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 32: Mociono la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

aprobación de la Disposición General Segunda del proyecto: Segunda: La Función Legislativa en el plazo de 180, contados desde la presentación del proyecto de ley, deberá aprobar las reformas legales que regulen las atribuciones de la Función de Transparencia y Control Social”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número 32 para probar la Disposición General Segunda del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es el siguiente: “Moción 32: Moción la aprobación de la Disposición General Segunda del proyecto: Segunda: La Función Legislativa en el plazo de 180, contados desde la presentación del proyecto de ley, deberá aprobar las reformas legales que regulen las atribuciones de la Función de Transparencia y Control Social”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta votos afirmativos, cincuenta y un votos negativos, cero votos en blanco, treinta y un abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 32 para probar la Disposición General Segunda del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo emoción, por favor, dé lectura la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 33: Moción la aprobación de la Disposición General Tercera del proyecto: Tercera: Que la Asamblea Nacional dentro del plazo de un año regule los procesos de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-A**

selección de autoridades públicas”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, Por favor, registrar su participación en las curules electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo lo siguiente, que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción número 33 para probar la Disposición General Tercera de Reforma Constitucional cuyo texto es como sigue: “Moción 33: Mociono la aprobación de la Disposición General Tercera del proyecto: Tercera: Que la Asamblea Nacional dentro del plazo de un año regule los procesos de selección de autoridades públicas”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con cuarenta y nueve votos afirmativos, cuarenta y ocho votos negativos, cero votos en blancos, treinta y cuatro abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción 33 para aprobar la Disposición General Tercera del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor, dé lectura e igual tomé votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Moción 34: Mociono la aprobación de la Disposición General Cuarta del proyecto: Cuarta: Las disposiciones agregadas por la presente reforma de la Constitución deberán ser desarrolladas en los respectivos documentos normativos”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Le informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

y un asambleístas, perdón, ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción número 34 para aprobar la Disposición General Cuarta, del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es como sigue: “Moción 34: Mociono la aprobación de la Disposición General Cuarta del proyecto: Cuarta: Las disposiciones agregadas por la presente reforma de la Constitución deberán ser desarrolladas en los respectivos documentos normativos”. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y cuatro votos afirmativos, cuarenta y nueve votos negativos, cero votos en blanco, veintinueve abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción número 34 para aprobar la Disposición General Cuarta, del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, igual dé lectura y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Moción 35: Mociono la aprobación de la Disposición Final del proyecto: Disposición Final. La presente reforma constitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”. Con su venia, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción número 35 para probar la Disposición final del Proyecto de Reforma Constitucional, cuyo texto es como sigue: “Moción 35: Mociono la aprobación de la Disposición Final del proyecto: Disposición Final. La



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-A

presente reforma constitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Presente resultados. Le informo, señor Presidente, que contamos con cincuenta y tres votos afirmativos, cincuenta y dos votos negativos, cero votos en blanco, veintiocho abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción final, la Disposición Final, para aprobar la Disposición Final del Proyecto de Reforma Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. ¿Existe otra moción para votar respecto a este tema? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Informo, señor Presidente, que se han concluido las mociones presentadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Por favor, informe si alguna de las mociones presentadas relativas al Proyectos de Reformas Constitucionales ha sido aprobada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, informo que ninguna de las mociones presentadas relativas al Proyecto de Reforma Constitucional, ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, por lo que, procederemos efectuar las notificaciones correspondientes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Gracias a los señores asambleístas. Vamos a suspender la Sesión, la misma que continuará el día jueves dieciocho a las catorce horas. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 696-A**

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota señor presidente, una buena noche con todos. -----

**V**

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las veintidós horas veintisiete minutos. -----

**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**DR. JAVIER RUBIO DUQUE**  
**Secretario General de la Asamblea Nacional**

**RBZ/LRG**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 696-A**

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota señor presidente, una buena noche con todos. -----


**V**

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las veintidós horas veintisiete minutos. -----

  
**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**  
Presidente de la Asamblea Nacional

  
**ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA**  
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

  
**DR. JAVIER RUBIO DUQUE**  
Secretario General de la Asamblea Nacional

  
RBZ/LRG